

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1116
(9/19/2016)
Expediente No.00049

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1291529**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ANTONIA POVEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20610803**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **AFB735** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

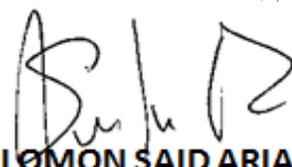
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ANTONIA POVEDA** con C.C/NIT No. **20610803**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1117
(9/19/2016)
Expediente No.00108

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1291727**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILSN FERNANDO MARTINEZ OSPINA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79419817**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **AKE156** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

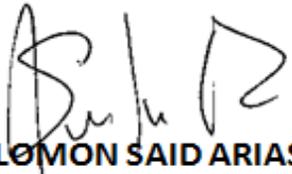
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILSN FERNANDO MARTINEZ OSPINA** con C.C/NIT No. **79419817**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1118
(9/19/2016)
Expediente No.00148

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1291855**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBEN ESTEBAN MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80766246**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **AOX65B** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBEN ESTEBAN MARTINEZ** con C.C/NIT No. **80766246**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1119
(9/19/2016)
Expediente No.00158**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1291892**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LISIMACO ISAZA RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**11333970**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **APD99B** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LISIMACO ISAZA RAMIREZ** con C.C/NIT No. **11333970**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1120
(9/19/2016)
Expediente No.00159**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1291893**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO ALBERTO GUERRERO MARENTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**19107469**, por valor de **\$ 35000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **APE130** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO ALBERTO GUERRERO MARENTES** con C.C/NIT No. **19107469**, por la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1121
(9/19/2016)
Expediente No.00163

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1291931**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM ORLANDO JIMENEZ SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79868556**, por valor de \$ **52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **APQ52B** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

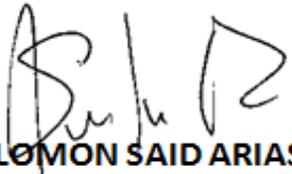
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM ORLANDO JIMENEZ SANCHEZ** con C.C/NIT No. **79868556**, por la suma de \$ **52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1122
(9/19/2016)
Expediente No.00166

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1291946**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR CHAGUALA CARRILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**14218466**, por valor de **\$ 51000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **AQE896** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 51000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

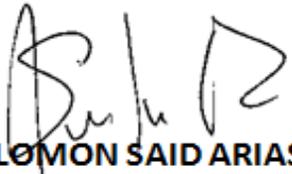
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR CHAGUALA CARRILLO** con C.C./NIT No. **14218466**, por la suma de **\$ 51000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1123
(9/19/2016)
Expediente No.00176**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1292001**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROBERTH ORTIZ LOZANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79496989**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ARK222** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROBERTH ORTIZ LOZANO** con C.C/NIT No. **79496989**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1124
(9/19/2016)
Expediente No.00177

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1292003**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO ROZO GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**11380518**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ARK617** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO ROZO GONZALEZ** con C.C/NIT No. **11380518**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1125
(9/19/2016)
Expediente No.00180

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1292016**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR SABOGAL DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19220895**, por valor de \$ **150000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ARM593** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **150000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

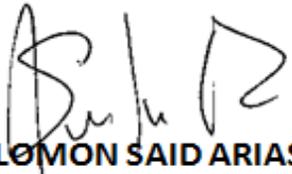
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR SABOGAL DIAZ** con C.C/NIT No. **19220895**, por la suma de \$ **150000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1126
(9/19/2016)
Expediente No.00197

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1292098**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA ROJA VASQUEZ MAHECHA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51740265**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **AUB035** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA ROJA VASQUEZ MAHECHA** con C.C./NIT No. **51740265**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1127
(9/19/2016)
Expediente No.00218

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1292254**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANTIAGO RINCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**3265147**, por valor de \$ **283000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **BAI136** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

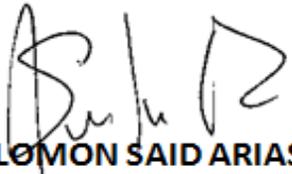
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANTIAGO RINCON** con C.C./NIT No. **3265147**, por la suma de \$ **283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1128
(9/19/2016)
Expediente No.00231

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1292337**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGEL MARIA GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2854592**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **BBT338** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGEL MARIA GOMEZ** con C.C/NIT No. **2854592**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1129
(9/19/2016)
Expediente No.00263

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1292588**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CARLOS GUTIERREZ CIFUENTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**79546133**, por valor de \$ **232000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **BHM944** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **232000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

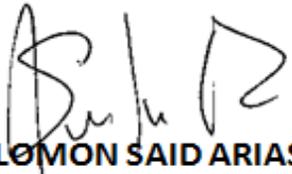
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CARLOS GUTIERREZ CIFUENTES** con C.C/NIT No. **79546133**, por la suma de \$ **232000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1130
(9/19/2016)
Expediente No.00265**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1292605**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ESPER GARCIA FIERRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**4922531**, por valor de \$ **578000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **BIE265** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **578000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ESPER GARCIA FIERRO** con C.C./NIT No. **4922531**, por la suma de \$ **578000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1131
(9/19/2016)
Expediente No.00285

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1292780**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ANDRES SERRATO CAVIEDES** identificado(a) con C.C./Nit No. **79065660**, por valor de \$ **52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **BRJ24B** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ANDRES SERRATO CAVIEDES** con C.C/NIT No. **79065660**, por la suma de \$ **52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1132
(9/19/2016)
Expediente No.00286

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1292783**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AMPARO MONJE TOVAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**36176159**, por valor de \$ **309000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **BRK27B** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **309000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

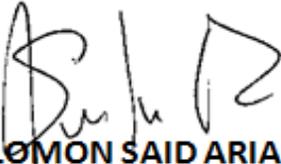
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AMPARO MONJE TOVAR** con C.C/NIT No. **36176159**, por la suma de \$ **309000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1133
(9/19/2016)
Expediente No.00292

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1292821**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VDA BOJACA RINCON DE ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20468788**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **BUC256** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VDA BOJACA RINCON DE ROMERO** con C.C/NIT No. **20468788**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1134
(9/19/2016)
Expediente No.00296

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1292845**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ERNESTO PEREZ CASTANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**4321460**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **BUD326** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ERNESTO PEREZ CASTANO** con C.C/NIT No. **4321460**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1135
(9/19/2016)
Expediente No.00329

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1293063**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ STELLA BEJARANO GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**40378244**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CAJ156** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ STELLA BEJARANO GONZALEZ** con C.C/NIT No. **40378244**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1136
(9/19/2016)
Expediente No.00341

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1293126**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO ORTIZ MEJIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**78754072**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CA070B** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO ORTIZ MEJIA** con C.C/NIT No. **78754072**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1137
(9/19/2016)
Expediente No.00342**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1293127**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA TERESA LANCHEROS DUQUE** identificado(a) con C.C./Nit No.**21108595**, por valor de **\$ 211000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CA0960** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 211000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA TERESA LANCHEROS DUQUE** con C.C/NIT No. **21108595**, por la suma de **\$ 211000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1138
(9/19/2016)
Expediente No.00343

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1293131**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YONATHANN ALEXANDER ARISTIZABAL SARMIENTO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80033919**, por valor de **\$ 299000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CAP681** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 299000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

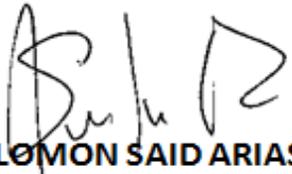
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YONATHANN ALEXANDER ARISTIZABAL SARMIENTO** con C.C/NIT No. **80033919**, por la suma de **\$ 299000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1139
(9/19/2016)
Expediente No.00372

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1293268**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDIT** identificado(a) con C.C./Nit No. **890600379**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CBD233** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

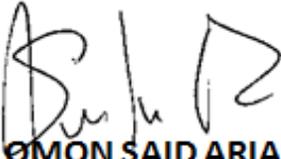
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDIT** con C.C/NIT No. **890600379**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1140
(9/19/2016)
Expediente No.00377

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1293292**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARTURO PARDO AGUILERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2145338**, por valor de **\$ 256000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CBH181** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 256000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARTURO PARDO AGUILERA** con C.C/NIT No. **2145338**, por la suma de **\$ 256000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1141
(9/19/2016)
Expediente No.00437

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1293606**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROSALBINA PLATA JAIMES** identificado(a) con C.C./Nit No.**37946133**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CES226** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROSALBINA PLATA JAIMES** con C.C/NIT No. **37946133**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1142
(9/19/2016)
Expediente No.00438

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1293612**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL JOSE CARRIZOSA RICAURTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**2929956**, por valor de **\$ 91000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CES259** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

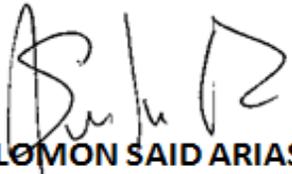
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL JOSE CARRIZOSA RICAURTE** con C.C/NIT No. **2929956**, por la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1143
(9/19/2016)
Expediente No.00524

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1294239**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SUSAN IVONNE VIOLLABA CARDENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**51942202**, por valor de **\$ 116000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGT477** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

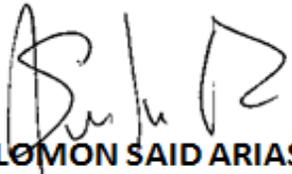
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SUSAN IVONNE VIOLLABA CARDENAS** con C.C/NIT No. **51942202**, por la suma de **\$ 116000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1144
(9/19/2016)
Expediente No.00529

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1294258**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAURICIO A AMEZQUITA GIRALDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**10279627**, por valor de **\$ 44000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGT567** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 44000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

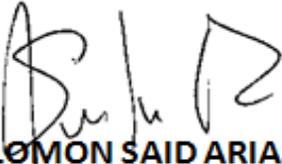
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAURICIO A AMEZQUITA GIRALDO** con C.C./NIT No. **10279627**, por la suma de **\$ 44000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1145
(9/19/2016)
Expediente No.00532

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1294277**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA INES NUSTES RENDON** identificado(a) con C.C./Nit No.**52302601**, por valor de **\$ 97000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGT671** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

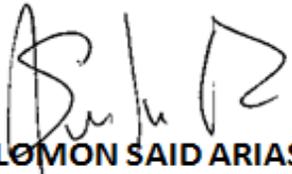
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA INES NUSTES RENDON** con C.C/NIT No. **52302601**, por la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1146
(9/19/2016)
Expediente No.00556

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1294443**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS JAIRO FONSECA DELGADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19493765**, por valor de **\$ 97000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGU485** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS JAIRO FONSECA DELGADO** con C.C/NIT No. **19493765**, por la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1147
(9/19/2016)
Expediente No.00569

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1294531**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROGER A SANTOS PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19439775**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGU956** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

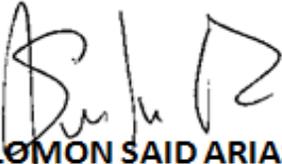
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROGER A SANTOS PEREZ** con C.C/NIT No. **19439775**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1148
(9/19/2016)
Expediente No.00579

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1294582**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIO ALBERTO RESTREPO DEL GALLEGO** identificado(a) con C.C./Nit No. **8728411**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGV142** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

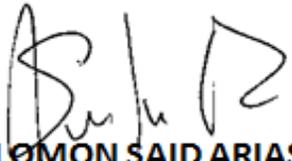
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIO ALBERTO RESTREPO DEL GALLEGO** con C.C./NIT No. **8728411**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1149
(9/19/2016)
Expediente No.00670

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1295077**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INVERSIONES LIBOS Y CIA LTDA NULL** identificado(a) con C.C./Nit No. **860076034**, por valor de **\$ 106000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGW918** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 106000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INVERSIONES LIBOS Y CIA LTDA NULL** con C.C/NIT No. **860076034**, por la suma de **\$ 106000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1150
(9/19/2016)
Expediente No.00678

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1295151**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA ELIZABETH FERRER JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51833698**, por valor de **\$ 76000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGX259** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA ELIZABETH FERRER JIMENEZ** con C.C./NIT No. **51833698**, por la suma de **\$ 76000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1151
(9/19/2016)
Expediente No.00701

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1295314**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO AVILA PRIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19333851**, por valor de **\$ 82000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGY013** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 82000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

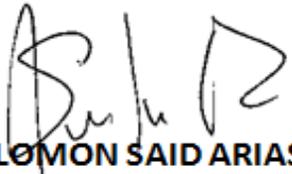
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO AVILA PRIETO** con C.C/NIT No. **19333851**, por la suma de **\$ 82000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1152
(9/19/2016)
Expediente No.00714

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1295406**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AURA YANETH CRUZ SUESCUN** identificado(a) con C.C./Nit No.**20391468**, por valor de **\$ 81000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGY388** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 81000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

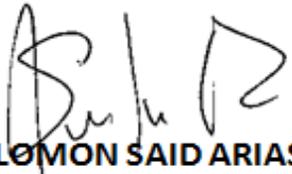
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AURA YANETH CRUZ SUESCUN** con C.C/NIT No. **20391468**, por la suma de **\$ 81000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1153
(9/19/2016)
Expediente No.00723

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1295469**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO SILVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19158043**, por valor de **\$ 81000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGY715** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 81000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

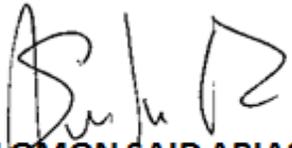
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO SILVA** con C.C/NIT No. **19158043**, por la suma de **\$ 81000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1154
(9/19/2016)
Expediente No.00742

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1295649**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HENRY BEJARANO OSORIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19432124**, por valor de **\$ 81000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGZ568** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 81000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HENRY BEJARANO OSORIO** con C.C/NIT No. **19432124**, por la suma de **\$ 81000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1155
(9/19/2016)
Expediente No.00743

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1295657**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO FIDEL SUAREZ ROBLES** identificado(a) con C.C./Nit No.**19380359**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGZ606** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

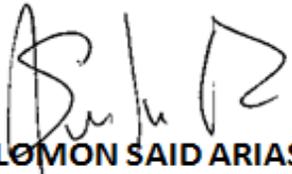
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO FIDEL SUAREZ ROBLES** con C.C/NIT No. **19380359**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1156
(9/19/2016)
Expediente No.00746

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1295668**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MILDRED CABRERA LEAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**26444923**, por valor de **\$ 80000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGZ671** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 80000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MILDRED CABRERA LEAL** con C.C/NIT No. **26444923**, por la suma de **\$ 80000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1157
(9/19/2016)
Expediente No.00751**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1295692**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALICIA ROCIO GARZON RIVEROS** identificado(a) con C.C./Nit No.**35525529**, por valor de **\$ 81000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CGZ814** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 81000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALICIA ROCIO GARZON RIVEROS** con C.C./NIT No. **35525529**, por la suma de **\$ 81000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1158
(9/19/2016)
Expediente No.00826

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1296136**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANCISCO LEYVA OVIEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**5969231**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHC136** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

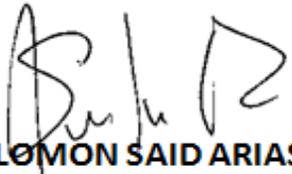
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANCISCO LEYVA OVIEDO** con C.C/NIT No. **5969231**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1159
(9/19/2016)
Expediente No.00831

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1296173**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALFONSO REY PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19067295**, por valor de **\$ 108000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHC324** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 108000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

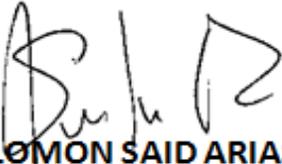
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALFONSO REY PINZON** con C.C/NIT No. **19067295**, por la suma de **\$ 108000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1160
(9/19/2016)
Expediente No.00894

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1296567**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DOMINGO JIMENEZ CARDONA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79150158**, por valor de **\$ 99000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHE353** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 99000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

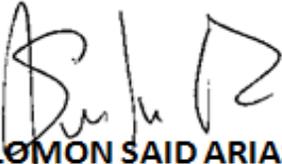
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DOMINGO JIMENEZ CARDONA** con C.C/NIT No. **79150158**, por la suma de **\$ 99000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1161
(9/19/2016)
Expediente No.00940

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1296900**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO EMILIO CORRALES CARDENAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **10226721**, por valor de **\$ 22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHG14A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

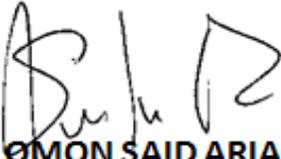
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO EMILIO CORRALES CARDENAS** con C.C/NIT No. **10226721**, por la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1162
(9/19/2016)
Expediente No.00943

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1296926**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL GILBERTO CASTRO ROSAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17150240**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHG29A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

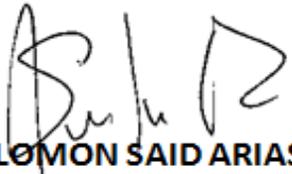
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL GILBERTO CASTRO ROSAS** con C.C/NIT No. **17150240**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1163
(9/19/2016)
Expediente No.00954**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1297008**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MARIN** identificado(a) con C.C./Nit No. **19126515**, por valor de **\$ 136000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHG740** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 136000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

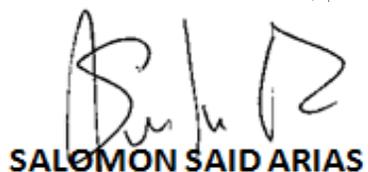
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MARIN** con C.C/NIT No. **19126515**, por la suma de **\$ 136000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1164
(9/19/2016)
Expediente No.00957

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1297017**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS RUIZ LINARES** identificado(a) con C.C./Nit No.**19145252**, por valor de \$ **159000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHG791** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **159000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

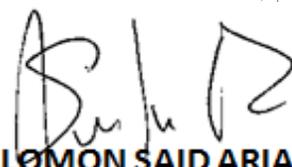
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS RUIZ LINARES** con C.C/NIT No. **19145252**, por la suma de \$ **159000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1165
(9/19/2016)
Expediente No.00977

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1297120**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PIOGUINTO ROA MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**7330741**, por valor de **\$ 97000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHH244** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PIOGUINTO ROA MARTINEZ** con C.C/NIT No. **7330741**, por la suma de **\$ 97000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1166
(9/19/2016)
Expediente No.00979

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1297124**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN SIMON ESTRADA LONDONO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79570734**, por valor de **\$ 181000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHH274** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 181000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

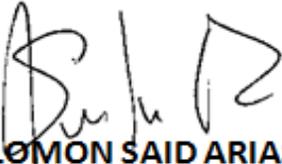
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN SIMON ESTRADA LONDONO** con C.C/NIT No. **79570734**, por la suma de **\$ 181000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1167
(9/19/2016)
Expediente No.00997

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1297272**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL ANTONIO BUITRAGO GORDILLO** identificado(a) con C.C./Nit No. **19483982**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHI038** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL ANTONIO BUITRAGO GORDILLO** con C.C/NIT No. **19483982**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1168
(9/19/2016)
Expediente No.01031

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1297498**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAGDALENA PINILLA CORREDOR** identificado(a) con C.C./Nit No.**41887866**, por valor de **\$ 105000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHJ374** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 105000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

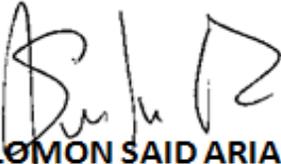
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAGDALENA PINILLA CORREDOR** con C.C/NIT No. **41887866**, por la suma de **\$ 105000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1169
(9/19/2016)
Expediente No.01059

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1297704**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EL TAPICERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**830008377**, por valor de **\$ 165000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHK466** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 165000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

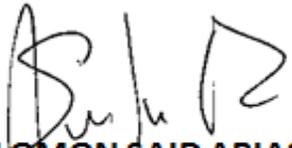
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EL TAPICERO** con C.C/NIT No. **830008377**, por la suma de **\$ 165000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1170
(9/19/2016)
Expediente No.01074

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1297795**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUTH HELENA PARRA RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**28844574**, por valor de **\$ 149000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHK973** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 149000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUTH HELENA PARRA RAMIREZ** con C.C/NIT No. **28844574**, por la suma de **\$ 149000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1171
(9/19/2016)
Expediente No.01130

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1298216**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DELTA BOLIVAR SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860002671**, por valor de \$ **137000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHN413** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

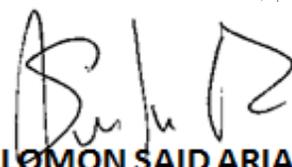
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DELTA BOLIVAR SA** con C.C/NIT No. **860002671**, por la suma de \$ **137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1172
(9/19/2016)
Expediente No.01138

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1298255**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SALVADOR MELO FAJARDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19290947**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHN575** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SALVADOR MELO FAJARDO** con C.C./NIT No. **19290947**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1173
(9/19/2016)
Expediente No.01161

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1298397**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE CARPINTERO GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3000591**, por valor de \$ **185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHO378** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

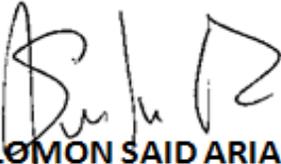
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE CARPINTERO GONZALEZ** con C.C/NIT No. **3000591**, por la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1174
(9/19/2016)
Expediente No.01174

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1298470**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WALTER RENE CAMACHO ORTEGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79239174**, por valor de **\$ 283000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHO835** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WALTER RENE CAMACHO ORTEGA** con C.C/NIT No. **79239174**, por la suma de **\$ 283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1175
(9/19/2016)
Expediente No.01182

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1298530**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BERTHA MARIN CAMACHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20186715**, por valor de **\$ 86000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHP173** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BERTHA MARIN CAMACHO** con C.C/NIT No. **20186715**, por la suma de **\$ 86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1176
(9/19/2016)
Expediente No.01194

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1298614**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ STELLA ALMANZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41456525**, por valor de \$ **240000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHP620** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ STELLA ALMANZA** con C.C/NIT No. **41456525**, por la suma de \$ **240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1177
(9/19/2016)
Expediente No.01195

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1298619**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA MATILDE LOPEZ DE FERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**21098308**, por valor de **\$ 185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHP633** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA MATILDE LOPEZ DE FERNANDEZ** con C.C/NIT No. **21098308**, por la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1178
(9/19/2016)
Expediente No.01199

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1298638**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CARLOS GALLO CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**71599671**, por valor de **\$ 106000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHP719** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 106000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CARLOS GALLO CASTRO** con C.C/NIT No. **71599671**, por la suma de **\$ 106000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1179
(9/19/2016)
Expediente No.01206

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1298689**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO ELISEO ARIAS ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19441704**, por valor de **\$ 137000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHP970** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO ELISEO ARIAS ORTIZ** con C.C/NIT No. **19441704**, por la suma de **\$ 137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1180
(9/19/2016)
Expediente No.01208

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1298700**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DE LA VEGA VISBAL ARQUITECTO LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **800010626**, por valor de **\$ 332000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHQ030** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 332000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DE LA VEGA VISBAL ARQUITECTO LTDA** con C.C/NIT No. **800010626**, por la suma de **\$ 332000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1181
(9/19/2016)
Expediente No.01215**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1298718**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SARRAZOLA ROMERO Y CIA S EN C** identificado(a) con C.C./Nit No.**860353535**, por valor de **\$ 137000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHQ116** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SARRAZOLA ROMERO Y CIA S EN C** con C.C/NIT No. **860353535**, por la suma de **\$ 137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1182
(9/19/2016)
Expediente No.01234

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1298816**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MONTOYA OSORIO Y CIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860068357**, por valor de **\$ 261000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHQ443** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MONTOYA OSORIO Y CIA** con C.C/NIT No. **860068357**, por la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1183
(9/19/2016)
Expediente No.01261

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1298952**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE SANDOVAL VILLAREAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**79243255**, por valor de **\$ 30000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHR06A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 30000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

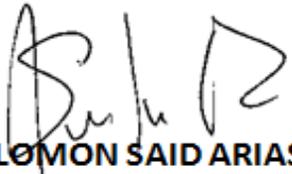
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE SANDOVAL VILLAREAL** con C.C./NIT No. **79243255**, por la suma de **\$ 30000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1184
(9/19/2016)
Expediente No.01306

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1299236**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROYAL&SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002505**, por valor de **\$ 92000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHS579** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

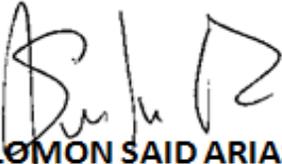
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROYAL&SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA** con C.C/NIT No. **860002505**, por la suma de **\$ 92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1185
(9/19/2016)
Expediente No.01307

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1299241**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN PABLO CORREA TRUJILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**10011481**, por valor de **\$ 112000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHS598** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN PABLO CORREA TRUJILLO** con C.C./NIT No. **10011481**, por la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1186
(9/19/2016)
Expediente No.01350

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1299463**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALBA PATRICIA CASTELLANOS RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **52049204**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHT853** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALBA PATRICIA CASTELLANOS RAMIREZ** con C.C/NIT No. **52049204**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1187
(9/19/2016)
Expediente No.01375

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1299599**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CEMEX COLOMBIA CEMEX COLOMBIA SA** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002523**, por valor de **\$ 292000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHU601** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 292000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CEMEX COLOMBIA CEMEX COLOMBIA SA** con C.C/NIT No. **860002523**, por la suma de **\$ 292000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1188
(9/19/2016)
Expediente No.01385

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1299649**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAURICIO ALCIBIADES GONZALEZ LIZARAZO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79782565**, por valor de **\$ 261000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHU883** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAURICIO ALCIBIADES GONZALEZ LIZARAZO** con C.C/NIT No. **79782565**, por la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1189
(9/19/2016)
Expediente No.01391**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1299694**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002399**, por valor de **\$ 155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHV106** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** con C.C/NIT No. **860002399**, por la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1190
(9/19/2016)
Expediente No.01397

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1299736**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA DORIS PERDO DE ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41416948**, por valor de **\$ 152000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHV288** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA DORIS PERDO DE ROMERO** con C.C/NIT No. **41416948**, por la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1191
(9/19/2016)
Expediente No.01398

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1299739**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860531315**, por valor de **\$ 265000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHV294** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 265000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

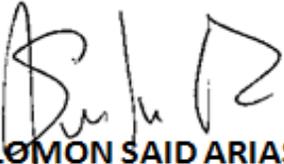
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALIANZA FIDUCIARIA SA** con C.C/NIT No. **860531315**, por la suma de **\$ 265000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1192
(9/19/2016)
Expediente No.01403

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1299771**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SIERVO TULIO AVILA DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4400980**, por valor de \$ **217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHV468** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

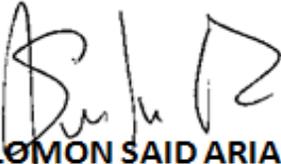
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SIERVO TULIO AVILA DIAZ** con C.C/NIT No. **4400980**, por la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1193
(9/19/2016)
Expediente No.01454

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1300061**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JANETH PINZON DE QUINTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41679640**, por valor de **\$ 152000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHW924** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

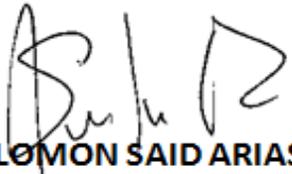
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JANETH PINZON DE QUINTERO** con C.C/NIT No. **41679640**, por la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1194
(9/19/2016)
Expediente No.01455

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1300077**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERMAN ALEXANDER SANCHEZ YEPES** identificado(a) con C.C./Nit No.**10011126**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHX044** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

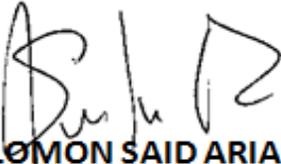
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERMAN ALEXANDER SANCHEZ YEPES** con C.C/NIT No. **10011126**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1195
(9/19/2016)
Expediente No.01456**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1300081**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ NANCY NOVOA HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**46644081**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHX073** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ NANCY NOVOA HERNANDEZ** con C.C./NIT No. **46644081**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1196
(9/19/2016)
Expediente No.01457

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1300083**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILSON ANTONIO ROJAS POVEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4229275**, por valor de **\$ 22000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CHX08A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

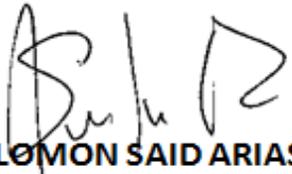
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILSON ANTONIO ROJAS POVEDA** con C.C./NIT No. **4229275**, por la suma de **\$ 22000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1197
(9/19/2016)
Expediente No.01570**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1300754**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERMAN CACERES GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**10167486**, por valor de **\$ 192000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CIC250** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 192000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERMAN CACERES GARCIA** con C.C/NIT No. **10167486**, por la suma de **\$ 192000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1198
(9/19/2016)
Expediente No.01579

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1300804**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CAICEDO ALFONSO** identificado(a) con C.C./Nit No.**1265028**, por valor de \$ **223000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CIC518** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **223000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CAICEDO ALFONSO** con C.C/NIT No. **1265028**, por la suma de \$ **223000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1199
(9/19/2016)
Expediente No.01596

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1300893**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ROBERTO LOPEZ BECERRA** identificado(a) con C.C./Nit No. **6770127**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CID099** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ROBERTO LOPEZ BECERRA** con C.C./NIT No. **6770127**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1200
(9/19/2016)
Expediente No.01611

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1300963**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GONZALO BRICEÑO ORJUELA** identificado(a) con C.C./Nit No. **4285309**, por valor de **\$ 233000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CID502** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 233000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GONZALO BRICEÑO ORJUELA** con C.C./NIT No. **4285309**, por la suma de **\$ 233000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1201
(9/19/2016)
Expediente No.01614

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1300974**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL ENRIQUE ROJAS PAMPLONA** identificado(a) con C.C./Nit No. **19314301**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CID572** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

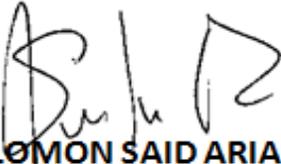
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL ENRIQUE ROJAS PAMPLONA** con C.C/NIT No. **19314301**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1202
(9/19/2016)
Expediente No.01633

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1301154**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO VARGAS LADINO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17027238**, por valor de **\$ 127000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CIE753** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 127000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

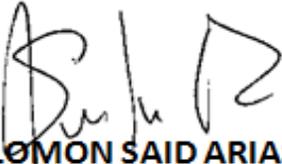
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO VARGAS LADINO** con C.C/NIT No. **17027238**, por la suma de **\$ 127000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1203
(9/19/2016)
Expediente No.01636

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1301162**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FINANCIERA MAZDA CREDITO SA** identificado(a) con C.C./Nit No. **860045057**, por valor de **\$ 141000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CIE788** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FINANCIERA MAZDA CREDITO SA** con C.C./NIT No. **860045057**, por la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1204
(9/19/2016)
Expediente No.02558

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1307143**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANTONIO JOSE NOY UNIVIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19195229**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CRB059** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANTONIO JOSE NOY UNIVIO** con C.C/NIT No. **19195229**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1205
(9/19/2016)
Expediente No.02574

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1307351**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO TRUJILLO GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**4957712**, por valor de **\$ 305000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CRC432** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 305000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO TRUJILLO GUZMAN** con C.C/NIT No. **4957712**, por la suma de **\$ 305000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1206
(9/19/2016)
Expediente No.02575

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1307353**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2937760**, por valor de **\$ 224000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CRC447** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 224000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** con C.C/NIT No. **2937760**, por la suma de **\$ 224000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1207
(9/19/2016)
Expediente No.02576

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1307359**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFREDO ROJAS VALENZUELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**1031700**, por valor de **\$ 145000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CRC490** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 145000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFREDO ROJAS VALENZUELA** con C.C/NIT No. **1031700**, por la suma de **\$ 145000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1208
(9/19/2016)
Expediente No.02917

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1309997**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17627440**, por valor de \$ **170000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSF941** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

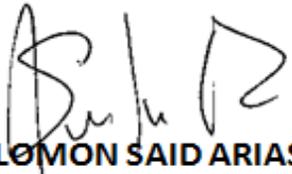
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **17627440**, por la suma de \$ **170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1209
(9/19/2016)
Expediente No.02923

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1310016**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LILIANA BEATRIZ CUERVO L** identificado(a) con C.C./Nit No.**41635784**, por valor de **\$ 395000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSG060** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 395000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LILIANA BEATRIZ CUERVO L** con C.C/NIT No. **41635784**, por la suma de **\$ 395000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1210
(9/19/2016)
Expediente No.02933

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1310102**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROLAND ARCHAK SEFERIAN ASTUDILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19338613**, por valor de **\$ 1488000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSG607** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1488000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROLAND ARCHAK SEFERIAN ASTUDILLO** con C.C/NIT No. **19338613**, por la suma de **\$ 1488000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1211
(9/19/2016)
Expediente No.02938**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1310146**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IVAN RICARDO CARDENAS FRANCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19485172**, por valor de **\$ 195000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSG859** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 195000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IVAN RICARDO CARDENAS FRANCO** con C.C/NIT No. **19485172**, por la suma de **\$ 195000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1212
(9/19/2016)
Expediente No.02962

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1310349**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL M ARIAS SANABRIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17075843**, por valor de **\$ 258000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSI909** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL M ARIAS SANABRIA** con C.C/NIT No. **17075843**, por la suma de **\$ 258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1213
(9/19/2016)
Expediente No.02975

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1310449**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ORLANDO RINCON M** identificado(a) con C.C./Nit No.**7225692**, por valor de **\$ 198000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSJ953** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 198000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ORLANDO RINCON M** con C.C/NIT No. **7225692**, por la suma de **\$ 198000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1214
(9/19/2016)
Expediente No.02984

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1310576**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR ROSELLY GUTIERREZ PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**9653808**, por valor de **\$ 201000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSL069** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 201000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR ROSELLY GUTIERREZ PEREZ** con C.C/NIT No. **9653808**, por la suma de **\$ 201000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1215
(9/19/2016)
Expediente No.02987**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1310606**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME ZAPATA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19346193**, por valor de **\$ 202000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSL428** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

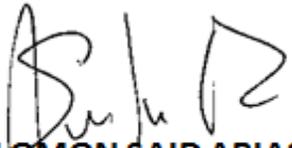
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME ZAPATA** con C.C/NIT No. **19346193**, por la suma de **\$ 202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1216
(9/19/2016)
Expediente No.02989

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1310631**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BECERRA ROJAS JAIRO HUMBERTO** identificado(a) con C.C./Nit No.**7212350**, por valor de **\$ 424000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSL642** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 424000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BECERRA ROJAS JAIRO HUMBERTO** con C.C/NIT No. **7212350**, por la suma de **\$ 424000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1217
(9/19/2016)
Expediente No.03001

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1310751**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARLENE BORRERO CEBALLOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**41569597**, por valor de **\$ 255000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSM761** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 255000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

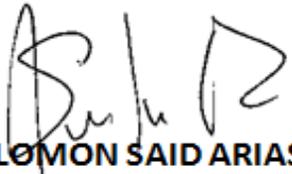
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARLENE BORRERO CEBALLOS** con C.C/NIT No. **41569597**, por la suma de **\$ 255000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1218
(9/19/2016)
Expediente No.03019

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1310894**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE SANCHEZ ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19279672**, por valor de **\$ 46000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CS0186** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 46000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE SANCHEZ ROMERO** con C.C/NIT No. **19279672**, por la suma de **\$ 46000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1219
(9/19/2016)
Expediente No.03024**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1310966**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NESTOR ALFONSO ACOSTA ACOSTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11377920**, por valor de **\$ 349000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSP008** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 349000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NESTOR ALFONSO ACOSTA ACOSTA** con C.C/NIT No. **11377920**, por la suma de **\$ 349000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1220
(9/19/2016)
Expediente No.03061

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311259**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SUSANA PULIDO SILVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51682602**, por valor de \$ **79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSS318** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SUSANA PULIDO SILVA** con C.C/NIT No. **51682602**, por la suma de \$ **79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1221
(9/19/2016)
Expediente No.03067

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311315**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **KARINA DIAZ LA RIVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11668298**, por valor de \$ **380000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSS952** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **380000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **KARINA DIAZ LA RIVA** con C.C./NIT No. **11668298**, por la suma de \$ **380000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1222
(9/19/2016)
Expediente No.03077

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311367**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE MANJARRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**12186921**, por valor de **\$ 374000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CST488** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 374000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE MANJARRES** con C.C/NIT No. **12186921**, por la suma de **\$ 374000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1223
(9/19/2016)
Expediente No.03081

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311400**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ABIGAIL JIMENEZ ESPITIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**6770584**, por valor de **\$ 255000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CST887** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 255000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

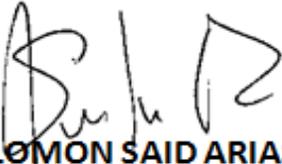
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ABIGAIL JIMENEZ ESPITIA** con C.C/NIT No. **6770584**, por la suma de **\$ 255000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1224
(9/19/2016)
Expediente No.03083

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311440**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING SUDAMERIS SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8001493989**, por valor de **\$ 1279000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSU429** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1279000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING SUDAMERIS SA** con C.C/NIT No. **8001493989**, por la suma de **\$ 1279000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1225
(9/19/2016)
Expediente No.03084

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311445**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LILIANA PORRAS CASTELLANOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**51865662**, por valor de **\$ 963000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSU453** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 963000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

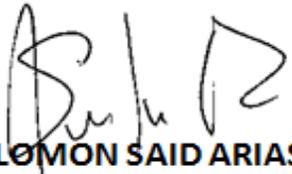
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LILIANA PORRAS CASTELLANOS** con C.C/NIT No. **51865662**, por la suma de **\$ 963000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1226
(9/19/2016)
Expediente No.03099

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311518**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME SANCHEZ BARRIOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**93118466**, por valor de **\$ 248000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSV158** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 248000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

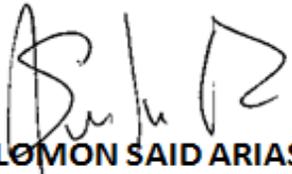
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME SANCHEZ BARRIOS** con C.C./NIT No. **93118466**, por la suma de **\$ 248000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1227
(9/19/2016)
Expediente No.03114**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311637**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE PORRAS ZAMUDIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19327625**, por valor de **\$ 288000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CSW585** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 288000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE PORRAS ZAMUDIO** con C.C./NIT No. **19327625**, por la suma de **\$ 288000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1228
(9/19/2016)
Expediente No.03137

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311780**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO HECTOR MENDEZ ALONSO** identificado(a) con C.C./Nit No.**10159004**, por valor de **\$ 430000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CTU104** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 430000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO HECTOR MENDEZ ALONSO** con C.C/NIT No. **10159004**, por la suma de **\$ 430000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1229
(9/19/2016)
Expediente No.03138**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311782**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA INES LEON CASTANEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**21233220**, por valor de **\$ 1015000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CTU110** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1015000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA INES LEON CASTANEDA** con C.C/NIT No. **21233220**, por la suma de **\$ 1015000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co [/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1230
(9/19/2016)
Expediente No.03139

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311783**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARMEN DOLORES LARRAZABAL PARODI** identificado(a) con C.C./Nit No. **32731207**, por valor de **\$ 1373000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CTU131** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1373000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

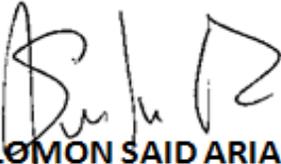
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARMEN DOLORES LARRAZABAL PARODI** con C.C/NIT No. **32731207**, por la suma de **\$ 1373000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1231
(9/19/2016)
Expediente No.03140

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311784**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS GERARDO ROA ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80020491**, por valor de **\$ 2896000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CTU132** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2896000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS GERARDO ROA ROMERO** con C.C/NIT No. **80020491**, por la suma de **\$ 2896000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1232
(9/19/2016)
Expediente No.03141

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311788**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NATAY SOTO AMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20714876**, por valor de \$ **332000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CTU155** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **332000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NATAY SOTO AMAYA** con C.C/NIT No. **20714876**, por la suma de \$ **332000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1233
(9/19/2016)
Expediente No.03142

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311828**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTIN ENRIQUE MOLANO VENEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **79393739**, por valor de **\$ 1643000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CTU379** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1643000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

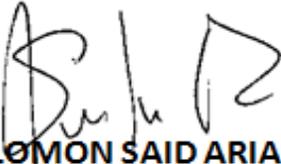
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTIN ENRIQUE MOLANO VENEGAS** con C.C/NIT No. **79393739**, por la suma de **\$ 1643000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1234
(9/19/2016)
Expediente No.03156

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311957**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS JOSE GONZALEZ LIZARAZO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80267290**, por valor de **\$ 306000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CTV562** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 306000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

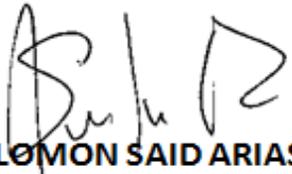
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS JOSE GONZALEZ LIZARAZO** con C.C./NIT No. **80267290**, por la suma de **\$ 306000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1235
(9/19/2016)
Expediente No.03158

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1311963**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ANDRES SANABRIA CALIXTO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80852252**, por valor de **\$ 384000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CTV711** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 384000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

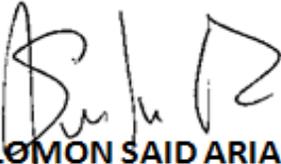
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ANDRES SANABRIA CALIXTO** con C.C/NIT No. **80852252**, por la suma de **\$ 384000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1236
(9/19/2016)
Expediente No.03166

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312005**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO FORERO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79283918**, por valor de **\$ 102000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CUA951** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO FORERO GOMEZ** con C.C/NIT No. **79283918**, por la suma de **\$ 102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1237
(9/19/2016)
Expediente No.03202

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312181**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROYAL&SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002505**, por valor de **\$ 48000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **CZG796** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 48000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROYAL&SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA** con C.C/NIT No. **860002505**, por la suma de **\$ 48000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1238
(9/19/2016)
Expediente No.03203

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1318808**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIIME MUÑOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17003021**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DAC007** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIIME MUÑOZ** con C.C/NIT No. **17003021**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1239
(9/19/2016)
Expediente No.03209

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312256**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LISIMACO ISAZA RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**11333970**, por valor de **\$ 71000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DCG02B** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 71000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

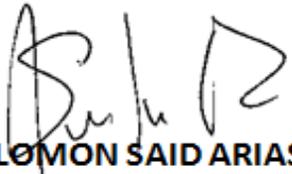
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LISIMACO ISAZA RAMIREZ** con C.C/NIT No. **11333970**, por la suma de **\$ 71000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1240
(9/19/2016)
Expediente No.03214**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312287**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA IVETTE PINZON CAMACHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41652724**, por valor de **\$ 373000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DFJ334** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 373000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA IVETTE PINZON CAMACHO** con C.C./NIT No. **41652724**, por la suma de **\$ 373000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1241
(9/19/2016)
Expediente No.03225

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312331**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **POLICARPO JOSE CARRILLO GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No. **17113522**, por valor de \$ **1340000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DJA547** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **1340000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

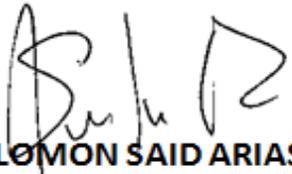
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **POLICARPO JOSE CARRILLO GARZON** con C.C/NIT No. **17113522**, por la suma de \$ **1340000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1242
(9/19/2016)
Expediente No.03228

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312345**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIEGO EDINSON BARRERO MENDOZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**7733390**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DMR83B** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

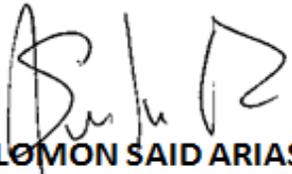
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIEGO EDINSON BARRERO MENDOZA** con C.C/NIT No. **7733390**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1243
(9/19/2016)
Expediente No.03234

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312375**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ALEXANDER GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**6464723**, por valor de **\$ 14000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DPK90A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 14000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

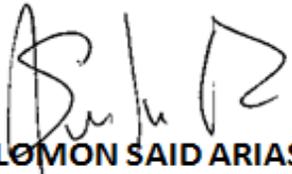
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ALEXANDER GONZALEZ** con C.C/NIT No. **6464723**, por la suma de **\$ 14000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1244
(9/19/2016)
Expediente No.03244**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312428**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANTONIO GUERRERO PADILLA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79115957**, por valor de **\$ 105000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DUL001** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 105000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANTONIO GUERRERO PADILLA** con C.C/NIT No. **79115957**, por la suma de **\$ 105000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1245
(9/19/2016)
Expediente No.03245

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312429**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE EDUER BARRAGAN ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**5860020**, por valor de **\$ 7000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DUL58** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 7000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

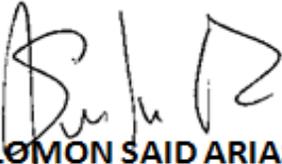
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE EDUER BARRAGAN ORTIZ** con C.C/NIT No. **5860020**, por la suma de **\$ 7000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1246
(9/19/2016)
Expediente No.03246

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312431**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANTONIO AGUILERA MARTIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**79617313**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DUT153** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANTONIO AGUILERA MARTIN** con C.C/NIT No. **79617313**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1247
(9/19/2016)
Expediente No.03247

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312433**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DANIZA MARIA JURIN FIGUEROA** identificado(a) con C.C./Nit No.**39786976**, por valor de **\$ 155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DUT234** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DANIZA MARIA JURIN FIGUEROA** con C.C/NIT No. **39786976**, por la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1248
(9/19/2016)
Expediente No.03248**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312434**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DORIS OROZCO OSPINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**31228293**, por valor de \$ **355000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DUT266** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **355000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DORIS OROZCO OSPINA** con C.C/NIT No. **31228293**, por la suma de \$ **355000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1249
(9/19/2016)
Expediente No.03249

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312435**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFREDO BURGOS PABON** identificado(a) con C.C./Nit No.**88157817**, por valor de **\$ 263000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DUT383** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 263000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

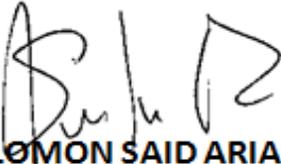
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFREDO BURGOS PABON** con C.C/NIT No. **88157817**, por la suma de **\$ 263000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1250
(9/19/2016)
Expediente No.03252

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312451**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA INES LAMILLA ZAPATA** identificado(a) con C.C./Nit No.**52552421**, por valor de **\$ 261000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DVA892** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA INES LAMILLA ZAPATA** con C.C/NIT No. **52552421**, por la suma de **\$ 261000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1251
(9/19/2016)
Expediente No.03253

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312475**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE A GONZALEZ DUARTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**17130059**, por valor de **\$ 7000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **DVO50** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

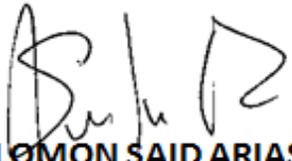
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE A GONZALEZ DUARTE** con C.C/NIT No. **17130059**, por la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1252
(9/19/2016)
Expediente No.03298**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312737**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEREZ HERIBERTO** identificado(a) con C.C./Nit No.**5811101**, por valor de \$ **95000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKA070** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **95000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEREZ HERIBERTO** con C.C/NIT No. **5811101**, por la suma de \$ **95000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1253
(9/19/2016)
Expediente No.03302**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312745**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FRANCISCO GONZALEZ PINILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2272351**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKA101** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FRANCISCO GONZALEZ PINILLA** con C.C./NIT No. **2272351**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1254
(9/19/2016)
Expediente No.03304

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312755**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO ANTONIO MENDEZ CEDIEL** identificado(a) con C.C./Nit No.**19410901**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKA134** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

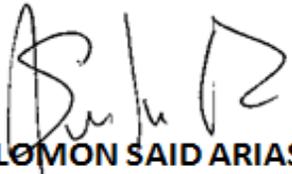
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO ANTONIO MENDEZ CEDIEL** con C.C/NIT No. **19410901**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1255
(9/19/2016)
Expediente No.03307

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1318963**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO RUBIANO FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2855016**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKA268** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO RUBIANO FORERO** con C.C/NIT No. **2855016**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1256
(9/19/2016)
Expediente No.03346**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1312881**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE PEDRO LOPEZ VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79259317**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKA844** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE PEDRO LOPEZ VARGAS** con C.C/NIT No. **79259317**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1257
(9/19/2016)
Expediente No.03357

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1313014**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA INES ZAMUDIO DEMONSALVE** identificado(a) con C.C./Nit No.**20308679**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKB360** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

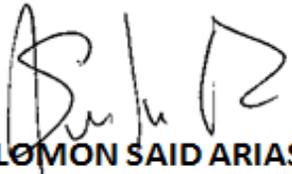
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA INES ZAMUDIO DEMONSALVE** con C.C/NIT No. **20308679**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1258
(9/19/2016)
Expediente No.03391

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1313193**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDUARDO AUGUSTO CRIALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**83442**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKC153** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

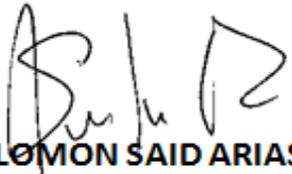
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDUARDO AUGUSTO CRIALES** con C.C/NIT No. **83442**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1259
(9/19/2016)
Expediente No.03394

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1319416**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE SILVERIO GONZALEZ GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**6765225**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKC230** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE SILVERIO GONZALEZ GONZALEZ** con C.C/NIT No. **6765225**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1260
(9/19/2016)
Expediente No.03396

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1313240**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIOS ORTIZ JUAN DE** identificado(a) con C.C./Nit No.**431894**, por valor de \$ **69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKC334** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

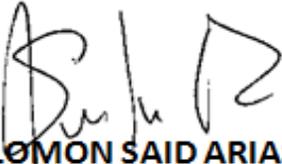
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIOS ORTIZ JUAN DE** con C.C/NIT No. **431894**, por la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1261
(9/19/2016)
Expediente No.03454

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1319678**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE BELSADER CASTRO JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**12127476**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKD526** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

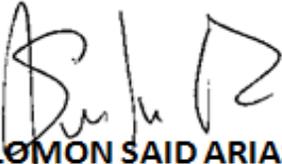
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE BELSADER CASTRO JIMENEZ** con C.C/NIT No. **12127476**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1262
(9/19/2016)
Expediente No.03562

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314168**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HERNANDO PAEZ MALDONADO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79665898**, por valor de **\$ 5560000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKG067** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 5560000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

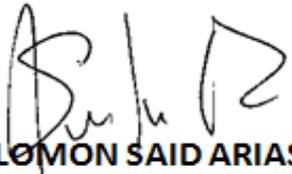
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HERNANDO PAEZ MALDONADO** con C.C/NIT No. **79665898**, por la suma de **\$ 5560000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1263
(9/19/2016)
Expediente No.03582

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1320174**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME HUMBERTO GARCIA ABELLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19078435**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKG336** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME HUMBERTO GARCIA ABELLO** con C.C./NIT No. **19078435**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1264
(9/19/2016)
Expediente No.03589

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314260**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLAUDIA INES GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**41386500**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKG424** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

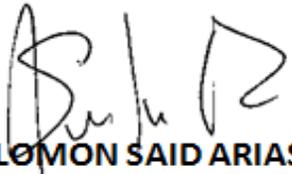
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLAUDIA INES GUZMAN** con C.C./NIT No. **41386500**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1265
(9/19/2016)
Expediente No.03612

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314339**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL ANTONIO PACHON GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**11333939**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKG825** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL ANTONIO PACHON GOMEZ** con C.C/NIT No. **11333939**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1266
(9/19/2016)
Expediente No.03614**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314340**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO DUQUE** identificado(a) con C.C./Nit No.**19263419**, por valor de \$ **4099000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKG879** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **4099000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

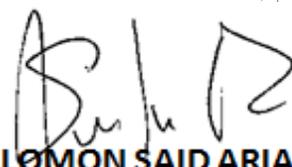
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO DUQUE** con C.C/NIT No. **19263419**, por la suma de \$ **4099000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1267
(9/19/2016)
Expediente No.03625

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1320473**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA CECILIA ARANGUREN** identificado(a) con C.C./Nit No.**20056056**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKH114** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

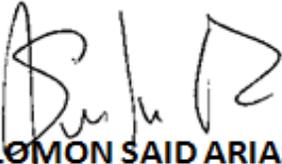
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA CECILIA ARANGUREN** con C.C/NIT No. **20056056**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1268
(9/19/2016)
Expediente No.03647**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314381**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO SAMPER BRMUDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**78673**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKH476** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

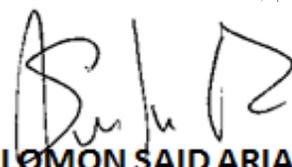
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO SAMPER BRMUDEZ** con C.C/NIT No. **78673**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1269
(9/19/2016)
Expediente No.03649

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1320657**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLARA OLGA RESTREPO DE LONDOÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**21356539**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKH499** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

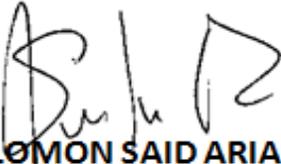
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLARA OLGA RESTREPO DE LONDOÑO** con C.C/NIT No. **21356539**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1270
(9/19/2016)
Expediente No.03657**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1320697**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARCESIO ARCILA DUQUE** identificado(a) con C.C./Nit No.**17081207**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKH602** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

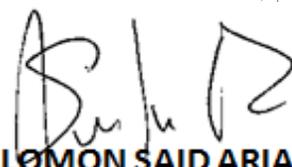
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARCESIO ARCILA DUQUE** con C.C./NIT No. **17081207**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1271
(9/19/2016)
Expediente No.03665

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1320744**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO RUEDA ARENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**144183**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKH696** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

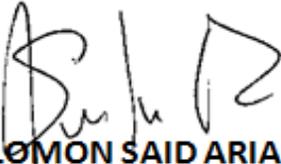
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO RUEDA ARENAS** con C.C/NIT No. **144183**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1272
(9/19/2016)
Expediente No.03675

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1320789**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CIRO ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**7217342**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKH817** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CIRO ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ** con C.C./NIT No. **7217342**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1273
(9/19/2016)
Expediente No.03687

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1320958**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SONIA OLGA SANCHEZ RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51853084**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EK1209** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SONIA OLGA SANCHEZ RAMIREZ** con C.C./NIT No. **51853084**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1274
(9/19/2016)
Expediente No.03692

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321027**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LILIANA PIEDAD GARCIA CAICEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20774174**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKI467** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

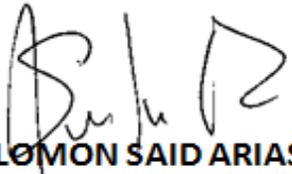
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LILIANA PIEDAD GARCIA CAICEDO** con C.C/NIT No. **20774174**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1275
(9/19/2016)
Expediente No.03711

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314566**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA ALICIA GAULDIA DE GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**46350242**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKJ143** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

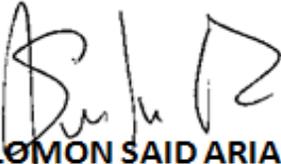
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA ALICIA GAULDIA DE GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **46350242**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1276
(9/19/2016)
Expediente No.03739

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314709**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS OMAR LUNA CORREA** identificado(a) con C.C./Nit No.**6021481**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKJ829** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS OMAR LUNA CORREA** con C.C./NIT No. **6021481**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1277
(9/19/2016)
Expediente No.03749**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314742**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FIDELIGNO RAMOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**129701**, por valor de \$ **3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKL965** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FIDELIGNO RAMOS** con C.C/NIT No. **129701**, por la suma de \$ **3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co [/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1278
(9/19/2016)
Expediente No.03750

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314756**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO PABLO GOMEZ E HIJOS Y CIA S EN C** identificado(a) con C.C./Nit No. **800073027**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKZ287** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

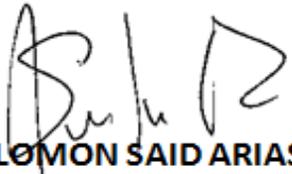
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO PABLO GOMEZ E HIJOS Y CIA S EN C** con C.C/NIT No. **800073027**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1279
(9/19/2016)
Expediente No.03751**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314760**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PULIDO PULIDO ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79147275**, por valor de \$ **3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EKZ900** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PULIDO PULIDO ROJAS** con C.C/NIT No. **79147275**, por la suma de \$ **3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1280
(9/19/2016)
Expediente No.03752

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321543**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NOHORA ELSA FERNANDEZ SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**39709439**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA259** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NOHORA ELSA FERNANDEZ SANCHEZ** con C.C/NIT No. **39709439**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1281
(9/19/2016)
Expediente No.03753

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321578**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ENRIQUE CADAVID VILLA** identificado(a) con C.C./Nit No. **7098320**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA361** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ENRIQUE CADAVID VILLA** con C.C/NIT No. **7098320**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1282
(9/19/2016)
Expediente No.03754

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314777**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO VERGARA ARDILA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79492668**, por valor de **\$ 18863000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA362** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 18863000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO VERGARA ARDILA** con C.C/NIT No. **79492668**, por la suma de **\$ 18863000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1283
(9/19/2016)
Expediente No.03755

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321579**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME ORLANDO MARTINEZ AVILA** identificado(a) con C.C./Nit No.**194132**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA364** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

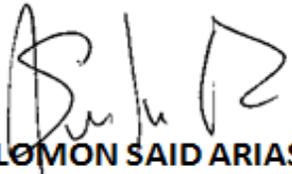
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME ORLANDO MARTINEZ AVILA** con C.C/NIT No. **194132**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1284
(9/19/2016)
Expediente No.03756

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321584**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAVIDH TRIANA NAVARRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**91439825**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA375** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAVIDH TRIANA NAVARRO** con C.C/NIT No. **91439825**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1285
(9/19/2016)
Expediente No.03757

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321590**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002399**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA397** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** con C.C/NIT No. **860002399**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1286
(9/19/2016)
Expediente No.03758**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321602**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SU CONSTRUCCION S A** identificado(a) con C.C./Nit No.**8002239178**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA441** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

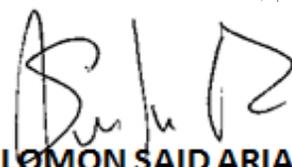
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SU CONSTRUCCION S A** con C.C./NIT No. **8002239178**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1287
(9/19/2016)
Expediente No.03760**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321627**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIR LAVERDE MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79811640**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA530** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIR LAVERDE MARTINEZ** con C.C/NIT No. **79811640**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1288
(9/19/2016)
Expediente No.03761

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314796**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COLOMBIANA DE ARRABIO LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60023968**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA586** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

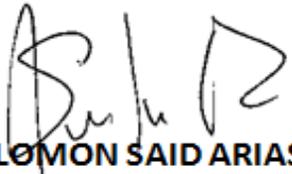
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COLOMBIANA DE ARRABIO LTDA** con C.C/NIT No. **60023968**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1289
(9/19/2016)
Expediente No.03762

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314803**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CELIO ARIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**2103733**, por valor de **\$ 3857000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA655** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3857000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

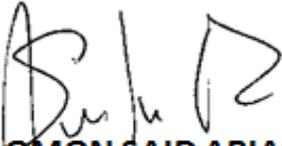
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CELIO ARIAS** con C.C/NIT No. **2103733**, por la suma de **\$ 3857000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1290
(9/19/2016)
Expediente No.03763

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314805**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DOMINGO MARINO SALCEDO Y CIA S EN C** identificado(a) con C.C./Nit No. **800043647**, por valor de **\$ 3580000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA674** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3580000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

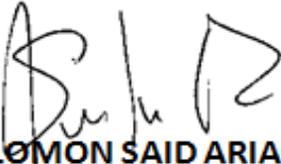
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DOMINGO MARINO SALCEDO Y CIA S EN C** con C.C/NIT No. **800043647**, por la suma de **\$ 3580000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1291
(9/19/2016)
Expediente No.03764

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314807**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AUTOS FRANCIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60046629**, por valor de \$ **3408000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA706** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **3408000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

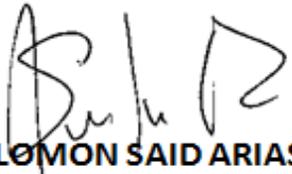
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AUTOS FRANCIA LTDA** con C.C/NIT No. **60046629**, por la suma de \$ **3408000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1292
(9/19/2016)
Expediente No.03766

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321704**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA EUGENIA RUBIANO CHAPARRO** identificado(a) con C.C./Nit No. **52388835**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA782** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA EUGENIA RUBIANO CHAPARRO** con C.C/NIT No. **52388835**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1293
(9/19/2016)
Expediente No.03768

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314818**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA LUISA ALMANZA MONTIEL** identificado(a) con C.C./Nit No.**40759073**, por valor de **\$ 2298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA846** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

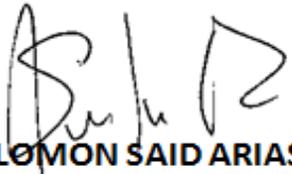
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA LUISA ALMANZA MONTIEL** con C.C/NIT No. **40759073**, por la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1294
(9/19/2016)
Expediente No.03769

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321737**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO CIFUENTES M** identificado(a) con C.C./Nit No.**17034888**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA871** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

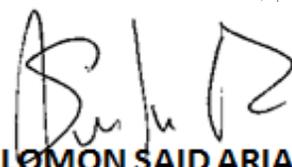
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO CIFUENTES M** con C.C/NIT No. **17034888**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1295
(9/19/2016)
Expediente No.03770

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321743**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ AURORA GODOY DE BUENDIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20561307**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA891** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

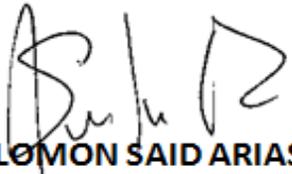
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ AURORA GODOY DE BUENDIA** con C.C/NIT No. **20561307**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1296
(9/19/2016)
Expediente No.03771

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321745**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41713784**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA894** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

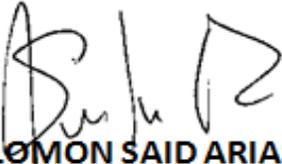
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO SANCHEZ** con C.C/NIT No. **41713784**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1297
(9/19/2016)
Expediente No.03774

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321776**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO PABLO MORA DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2963888**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELA981** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

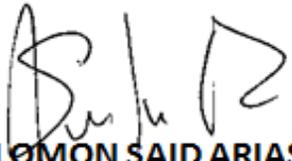
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO PABLO MORA DIAZ** con C.C./NIT No. **2963888**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1298
(9/19/2016)
Expediente No.03775

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314834**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN BAUTISTA VALENCIA GIRALDO** identificado(a) con C.C./Nit No. **10225142**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB015** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN BAUTISTA VALENCIA GIRALDO** con C.C/NIT No. **10225142**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1299
(9/19/2016)
Expediente No.03776

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321789**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALONSO CAELRRO ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**2859177**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB025** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALONSO CAELRRO ROJAS** con C.C/NIT No. **2859177**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1300
(9/19/2016)
Expediente No.03777

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314836**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DISGRAN LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800001507**, por valor de \$ **6316000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB046** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **6316000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DISGRAN LTDA** con C.C/NIT No. **800001507**, por la suma de \$ **6316000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1301
(9/19/2016)
Expediente No.03778

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314839**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DAYLA MARYORY MATOMA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **65761223**, por valor de **\$ 5245000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB074** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 5245000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

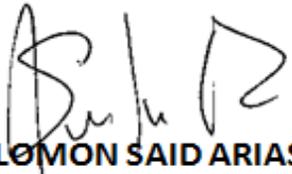
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DAYLA MARYORY MATOMA RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **65761223**, por la suma de **\$ 5245000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1302
(9/19/2016)
Expediente No.03779

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314842**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IRUINE ALFONSO MAZANETT CARRILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19330276**, por valor de **\$ 2298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB097** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

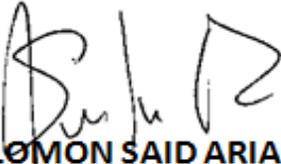
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IRUINE ALFONSO MAZANETT CARRILLO** con C.C/NIT No. **19330276**, por la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1303
(9/19/2016)
Expediente No.03780

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314844**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILMAR HERNANDEZ MARIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**12457933**, por valor de **\$ 3408000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB113** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3408000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILMAR HERNANDEZ MARIN** con C.C/NIT No. **12457933**, por la suma de **\$ 3408000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1304
(9/19/2016)
Expediente No.03781

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321826**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ARMANDO MEDINA SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17022634**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB140** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ARMANDO MEDINA SANCHEZ** con C.C/NIT No. **17022634**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1305
(9/19/2016)
Expediente No.03782

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314846**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **8600023992**, por valor de **\$ 8583000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB149** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

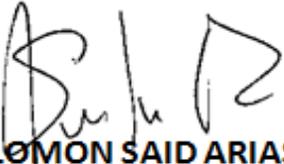
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** con C.C/NIT No. **8600023992**, por la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1306
(9/19/2016)
Expediente No.03784

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314850**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ENRIQUE VAZQUEZ MESA** identificado(a) con C.C./Nit No.**134554**, por valor de **\$ 2298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB194** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ENRIQUE VAZQUEZ MESA** con C.C/NIT No. **134554**, por la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1307
(9/19/2016)
Expediente No.03785

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314851**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002399**, por valor de **\$ 3458000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB195** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3458000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

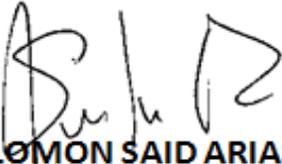
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** con C.C/NIT No. **860002399**, por la suma de **\$ 3458000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1308
(9/19/2016)
Expediente No.03786

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314861**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR AUGUSTO RIAÑO OCTAVO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3139009**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB270** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR AUGUSTO RIAÑO OCTAVO** con C.C./NIT No. **3139009**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1309
(9/19/2016)
Expediente No.03787

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321885**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GABRIEL CARLOS ROSALES GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**8747476**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB292** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GABRIEL CARLOS ROSALES GUZMAN** con C.C/NIT No. **8747476**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1310
(9/19/2016)
Expediente No.03789**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanzal No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321891**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO MARIA ARIZA BORRAIS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17175236**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB313** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO MARIA ARIZA BORRAIS** con C.C/NIT No. **17175236**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1311
(9/19/2016)
Expediente No.03790

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321908**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALBERTO MARTINEZ ISAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**1432001**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB357** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALBERTO MARTINEZ ISAZA** con C.C/NIT No. **1432001**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1312
(9/19/2016)
Expediente No.03791**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314866**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL ANTONIO GUIO OCHOA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4036848**, por valor de **\$ 35000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB363** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

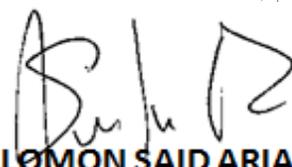
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL ANTONIO GUIO OCHOA** con C.C./NIT No. **4036848**, por la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1313
(9/19/2016)
Expediente No.03792

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321910**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE PEDRO SANTIAGO PENA AVELLANEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**281427**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB368** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE PEDRO SANTIAGO PENA AVELLANEDA** con C.C/NIT No. **281427**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1314
(9/19/2016)
Expediente No.03793

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321915**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANTONIO BOHORQUEZ ROA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79436512**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB384** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

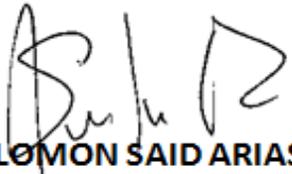
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANTONIO BOHORQUEZ ROA** con C.C/NIT No. **79436512**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1315
(9/19/2016)
Expediente No.03795

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314877**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE ORTEGA NAVARRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2602421**, por valor de **\$ 8583000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB455** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

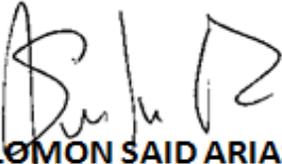
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE ORTEGA NAVARRO** con C.C/NIT No. **2602421**, por la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1316
(9/19/2016)
Expediente No.03796

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321951**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO HERNANDO CRISTANCHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3222087**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB520** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO HERNANDO CRISTANCHO** con C.C/NIT No. **3222087**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1317
(9/19/2016)
Expediente No.03797

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314884**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME FERNANDEZ GIL** identificado(a) con C.C./Nit No.**2905693**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB531** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

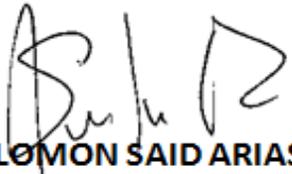
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME FERNANDEZ GIL** con C.C/NIT No. **2905693**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1318
(9/19/2016)
Expediente No.03799

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1321998**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALIRIO RAMIREZ VELANDIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19127800**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB658** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

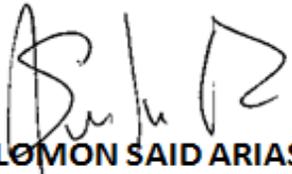
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALIRIO RAMIREZ VELANDIA** con C.C/NIT No. **19127800**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1319
(9/19/2016)
Expediente No.03800

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322001**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO JUAN RODRIGUEZ GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19132052**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB664** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

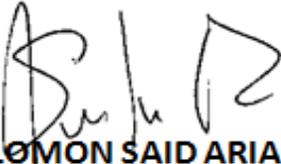
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO JUAN RODRIGUEZ GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **19132052**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1320
(9/19/2016)
Expediente No.03801

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314896**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUMBERTO ANTONIO RESTREPO GRISALES** identificado(a) con C.C./Nit No. **10081321**, por valor de **\$ 2298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB690** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUMBERTO ANTONIO RESTREPO GRISALES** con C.C/NIT No. **10081321**, por la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1321
(9/19/2016)
Expediente No.03802

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314900**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE IGNACIO ARGUELLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2099807**, por valor de \$ **2298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB711** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

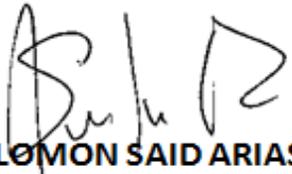
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE IGNACIO ARGUELLO** con C.C./NIT No. **2099807**, por la suma de \$ **2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1322
(9/19/2016)
Expediente No.03804

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322019**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ROSALBA GORDILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**51620825**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB726** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

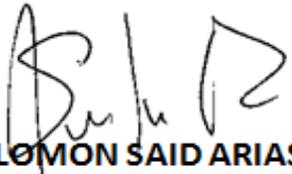
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ROSALBA GORDILLO** con C.C/NIT No. **51620825**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1323
(9/19/2016)
Expediente No.03805

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322021**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA YANETH LONDONO CRUZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**39620056**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB730** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

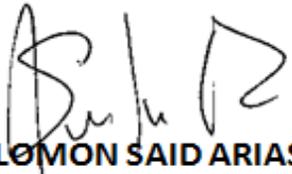
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA YANETH LONDONO CRUZ** con C.C/NIT No. **39620056**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1324
(9/19/2016)
Expediente No.03806**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314903**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE E FORERO RUSSY** identificado(a) con C.C./Nit No.**17140331**, por valor de \$ **2417000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB742** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE E FORERO RUSSY** con C.C./NIT No. **17140331**, por la suma de \$ **2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1325
(9/19/2016)
Expediente No.03807

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322028**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OLIVERIO BARRERO FERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3001429**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB754** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OLIVERIO BARRERO FERNANDEZ** con C.C/NIT No. **3001429**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1326
(9/19/2016)
Expediente No.03808

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314904**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL ANTONIO ELEGADE RESTREPO** identificado(a) con C.C./Nit No. **3560130**, por valor de \$ **18863000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB764** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **18863000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL ANTONIO ELEGADE RESTREPO** con C.C/NIT No. **3560130**, por la suma de \$ **18863000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1327
(9/19/2016)
Expediente No.03809

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322034**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NESTOR DUQUEIRO HERNANDEZ BARRETO** identificado(a) con C.C./Nit No. **93386477**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB766** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NESTOR DUQUEIRO HERNANDEZ BARRETO** con C.C/NIT No. **93386477**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1328
(9/19/2016)
Expediente No.03810

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322049**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CAMILO ANDRES CANTOR GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**11201171**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB822** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CAMILO ANDRES CANTOR GONZALEZ** con C.C/NIT No. **11201171**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1329
(9/19/2016)
Expediente No.03811

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314921**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA LUISA PIAMONTE CRUZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51712687**, por valor de **\$ 35000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB876** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA LUISA PIAMONTE CRUZ** con C.C./NIT No. **51712687**, por la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1330
(9/19/2016)
Expediente No.03812

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314923**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO EDUARDO VARGAS SAENZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**216639**, por valor de **\$ 8031000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB896** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8031000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

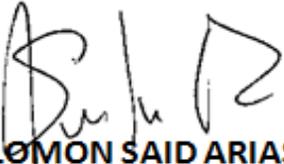
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO EDUARDO VARGAS SAENZ** con C.C/NIT No. **216639**, por la suma de **\$ 8031000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1331
(9/19/2016)
Expediente No.03815

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322083**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NANCY HELENA SILGUERO ROSAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**51612092**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB923** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

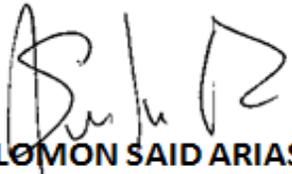
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NANCY HELENA SILGUERO ROSAS** con C.C/NIT No. **51612092**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1332
(9/19/2016)
Expediente No.03817

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317529**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO VILLAMARIN RAMOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**164020**, por valor de **\$ 1848000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELB975** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1848000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO VILLAMARIN RAMOS** con C.C/NIT No. **164020**, por la suma de **\$ 1848000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1333
(9/19/2016)
Expediente No.03818

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322125**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIO A RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**440378**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC125** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

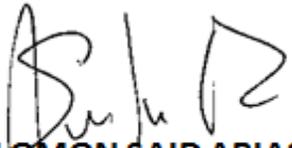
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIO A RUIZ** con C.C/NIT No. **440378**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1334
(9/19/2016)
Expediente No.03819

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314945**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANTONIO JOSE GARCIA MORALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**2323138**, por valor de **\$ 8583000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC182** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

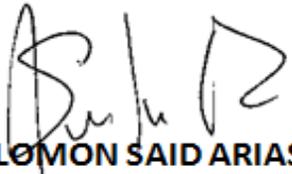
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANTONIO JOSE GARCIA MORALES** con C.C/NIT No. **2323138**, por la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1335
(9/19/2016)
Expediente No.03822

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314954**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALBERTO MONDRAGON CAMACHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19364489**, por valor de **\$ 8031000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC330** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8031000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

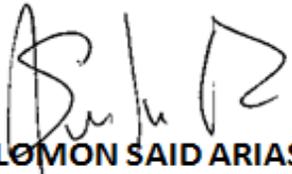
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALBERTO MONDRAGON CAMACHO** con C.C/NIT No. **19364489**, por la suma de **\$ 8031000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1336
(9/19/2016)
Expediente No.03823**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322175**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA SA** identificado(a) con C.C./Nit No. **60006820**, por valor de **\$ 39000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC352** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA SA** con C.C/NIT No. **60006820**, por la suma de **\$ 39000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1337
(9/19/2016)
Expediente No.03824**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314961**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MYRIAM PRADA BARON** identificado(a) con C.C./Nit No.**40380402**, por valor de \$ **120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC397** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

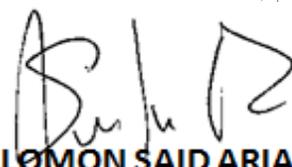
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MYRIAM PRADA BARON** con C.C/NIT No. **40380402**, por la suma de \$ **120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1338
(9/19/2016)
Expediente No.03825

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314962**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALIRIO CAÑAS RIVEROS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79061182**, por valor de \$ **154000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC407** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

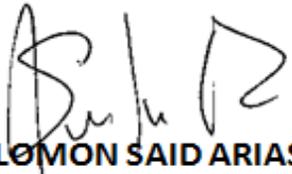
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALIRIO CAÑAS RIVEROS** con C.C/NIT No. **79061182**, por la suma de \$ **154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1339
(9/19/2016)
Expediente No.03826

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322232**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL H OSPINA FERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**98586683**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC531** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL H OSPINA FERNANDEZ** con C.C./NIT No. **98586683**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1340
(9/19/2016)
Expediente No.03827

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314965**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS RAFAEL GAITAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**4263259**, por valor de \$ **2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC539** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS RAFAEL GAITAN** con C.C/NIT No. **4263259**, por la suma de \$ **2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1341
(9/19/2016)
Expediente No.03828

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322242**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PILAR CRISTINA CESPEDES** identificado(a) con C.C./Nit No.**51791551**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC573** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

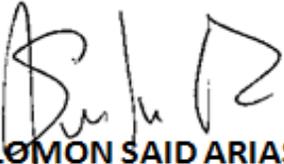
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PILAR CRISTINA CESPEDES** con C.C./NIT No. **51791551**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1342
(9/19/2016)
Expediente No.03829

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322263**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RIACRDO AUGUSTO GONZALEZ MORALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**79358841**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC651** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

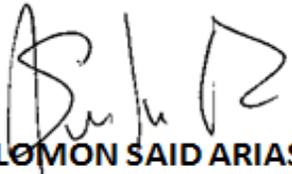
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RIACRDO AUGUSTO GONZALEZ MORALES** con C.C/NIT No. **79358841**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1343
(9/19/2016)
Expediente No.03830**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1314974**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLARA EUNICE LEON DOMINGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51788911**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC687** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLARA EUNICE LEON DOMINGUEZ** con C.C./NIT No. **51788911**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) | [@CundinamarcaGob](https://twitter.com/CundinamarcaGob)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1344
(9/19/2016)
Expediente No.03831

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322285**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DELACARMEN JUNCA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **3243650**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC720** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

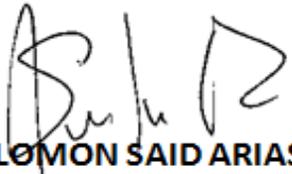
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DELACARMEN JUNCA RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **3243650**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1345
(9/19/2016)
Expediente No.03832

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322296**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RODOLFO GARAY HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79289283**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC785** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RODOLFO GARAY HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **79289283**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1346
(9/19/2016)
Expediente No.03833

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322306**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA ISLENA GUZMAN DE GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**29474900**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC833** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

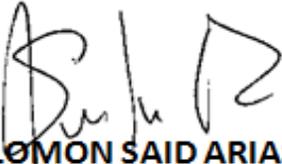
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA ISLENA GUZMAN DE GUZMAN** con C.C/NIT No. **29474900**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1347
(9/19/2016)
Expediente No.03834**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322315**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VERENA ISABEL HURTADO LAMBIS** identificado(a) con C.C./Nit No.**32728240**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC873** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VERENA ISABEL HURTADO LAMBIS** con C.C/NIT No. **32728240**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1348
(9/19/2016)
Expediente No.03835

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322336**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA LUCIA ALVAREZ BUSTOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**33395501**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELC954** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA LUCIA ALVAREZ BUSTOS** con C.C/NIT No. **33395501**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1349
(9/19/2016)
Expediente No.03836

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322361**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO VALBUENA TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**3222581**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD046** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

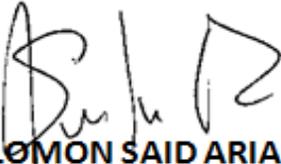
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO VALBUENA TORRES** con C.C/NIT No. **3222581**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1350
(9/19/2016)
Expediente No.03837

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322374**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CARLOS DELGADO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79785043**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD069** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

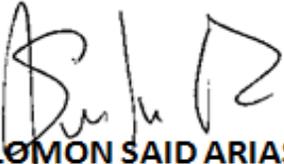
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CARLOS DELGADO GOMEZ** con C.C/NIT No. **79785043**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1351
(9/19/2016)
Expediente No.03838

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322389**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL HUMBERTO TORRES SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**7962170**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD126** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

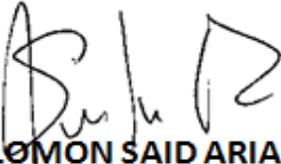
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL HUMBERTO TORRES SANCHEZ** con C.C/NIT No. **7962170**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1352
(9/19/2016)
Expediente No.03839

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322397**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERLEY RAFAEL WILCHES QUINTANA** identificado(a) con C.C./Nit No. **17029313**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD154** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

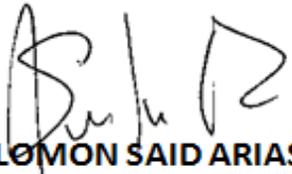
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERLEY RAFAEL WILCHES QUINTANA** con C.C/NIT No. **17029313**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1353
(9/19/2016)
Expediente No.03840**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322411**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19156705**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD201** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

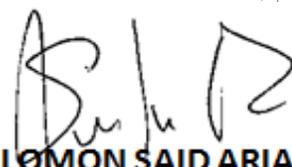
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO** con C.C/NIT No. **19156705**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1354
(9/19/2016)
Expediente No.03841

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322425**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA ROSA FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**4151733**, por valor de \$ **58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD249** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA ROSA FORERO** con C.C/NIT No. **4151733**, por la suma de \$ **58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1355
(9/19/2016)
Expediente No.03842

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322428**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGUROS DEL COMERCIO SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860009192**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD254** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGUROS DEL COMERCIO SA** con C.C/NIT No. **860009192**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1356
(9/19/2016)
Expediente No.03843**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322432**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO ANIBAL MORALES MORALES** identificado(a) con C.C./Nit No. **19368724**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD273** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO ANIBAL MORALES MORALES** con C.C/NIT No. **19368724**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1357
(9/19/2016)
Expediente No.03844

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322434**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CESAR GUZMAN HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2941620**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD284** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CESAR GUZMAN HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **2941620**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1358
(9/19/2016)
Expediente No.03845

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322441**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ADRIAN ROLANDO PARRA RATIVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**13872139**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD320** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ADRIAN ROLANDO PARRA RATIVA** con C.C./NIT No. **13872139**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1359
(9/19/2016)
Expediente No.03846

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322452**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS MARIA CORTES SOTO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3180816**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD385** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS MARIA CORTES SOTO** con C.C/NIT No. **3180816**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1360
(9/19/2016)
Expediente No.03847**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322459**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM F GUERRA RIVERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11348501**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD409** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM F GUERRA RIVERA** con C.C/NIT No. **11348501**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1361
(9/19/2016)
Expediente No.03848

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322461**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA SA** identificado(a) con C.C./Nit No. **60006820**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD414** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA SA** con C.C/NIT No. **60006820**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1362
(9/19/2016)
Expediente No.03849

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315028**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL VICENTE PIÑEROS** identificado(a) con C.C./Nit No.**2875193**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD418** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

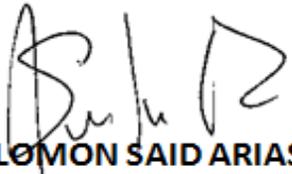
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL VICENTE PIÑEROS** con C.C/NIT No. **2875193**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1363
(9/19/2016)
Expediente No.03850**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315030**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING FENIX SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860502186**, por valor de \$ **69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD457** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING FENIX SA** con C.C/NIT No. **860502186**, por la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1364
(9/19/2016)
Expediente No.03851

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322506**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OMAR RODOLFO DIAZ VANEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19273088**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD532** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

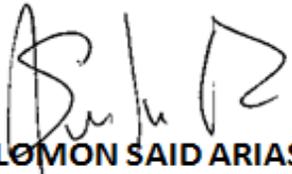
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OMAR RODOLFO DIAZ VANEGAS** con C.C/NIT No. **19273088**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1365
(9/19/2016)
Expediente No.03852

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322509**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COMERCIALIZADORA CAFETERA COL LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **60065729**, por valor de \$ **28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD537** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COMERCIALIZADORA CAFETERA COL LTDA** con C.C/NIT No. **60065729**, por la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1366
(9/19/2016)
Expediente No.03853

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322548**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGEL MARIA RINCON SILVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**7220493**, por valor de **\$ 56000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD650** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

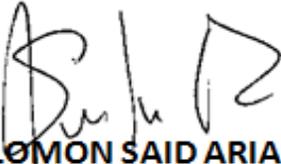
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGEL MARIA RINCON SILVA** con C.C./NIT No. **7220493**, por la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1367
(9/19/2016)
Expediente No.03854

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322550**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEXANDER ARANGUREN CARDOZO** identificado(a) con C.C./Nit No.**9395380**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD655** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEXANDER ARANGUREN CARDOZO** con C.C/NIT No. **9395380**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1368
(9/19/2016)
Expediente No.03855

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315037**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19202481**, por valor de \$ **2298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD659** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

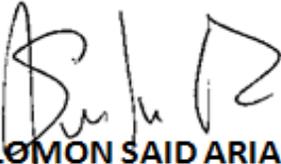
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO ROMERO** con C.C/NIT No. **19202481**, por la suma de \$ **2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1369
(9/19/2016)
Expediente No.03856

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315041**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE EDUARDO RANGEL** identificado(a) con C.C./Nit No.**19290453**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD688** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE EDUARDO RANGEL** con C.C/NIT No. **19290453**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1370
(9/19/2016)
Expediente No.03857**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322628**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA SANDRA TAPIAS BULLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**52118744**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD882** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

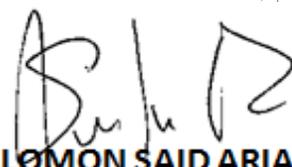
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA SANDRA TAPIAS BULLA** con C.C/NIT No. **52118744**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1371
(9/19/2016)
Expediente No.03858

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322636**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HORACIO ROZO JURADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19254530**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD909** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HORACIO ROZO JURADO** con C.C./NIT No. **19254530**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1372
(9/19/2016)
Expediente No.03859

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322640**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL JOSE CORREA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17622153**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELD920** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

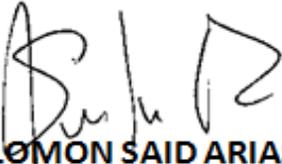
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL JOSE CORREA** con C.C/NIT No. **17622153**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1373
(9/19/2016)
Expediente No.03860

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322683**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AURORA PABON CRUZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51894871**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE077** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AURORA PABON CRUZ** con C.C/NIT No. **51894871**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1374
(9/19/2016)
Expediente No.03861

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322697**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JAVIER GONZALEZ PINEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19448849**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE125** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JAVIER GONZALEZ PINEDA** con C.C/NIT No. **19448849**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1375
(9/19/2016)
Expediente No.03862

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315082**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GABRIEL ALVARADO RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19415080**, por valor de **\$ 18863000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE171** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 18863000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GABRIEL ALVARADO RAMIREZ** con C.C/NIT No. **19415080**, por la suma de **\$ 18863000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1376
(9/19/2016)
Expediente No.03863**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315086**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN DE JESUS MORENO MENDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**119361**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE208** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN DE JESUS MORENO MENDEZ** con C.C/NIT No. **119361**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1377
(9/19/2016)
Expediente No.03864

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322731**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO PARIS SANTAMARIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **19093759**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE228** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

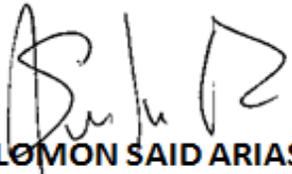
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO PARIS SANTAMARIA** con C.C/NIT No. **19093759**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1378
(9/19/2016)
Expediente No.03865

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315089**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO ROJAS MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19189400**, por valor de **\$ 3857000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE239** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3857000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

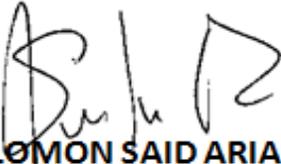
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO ROJAS MARTINEZ** con C.C/NIT No. **19189400**, por la suma de **\$ 3857000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1379
(9/19/2016)
Expediente No.03866

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322747**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEX IVAN ORTIZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79132265**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE262** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

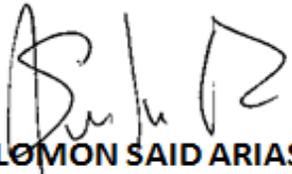
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEX IVAN ORTIZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **79132265**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1380
(9/19/2016)
Expediente No.03867

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322752**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDY MARTIN AVELLANEDA GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79640366**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE279** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDY MARTIN AVELLANEDA GUERRERO** con C.C/NIT No. **79640366**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1381
(9/19/2016)
Expediente No.03869

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322793**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AGUIRE APARICIO CIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60031236**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE410** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

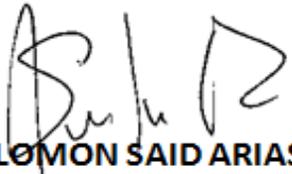
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AGUIRE APARICIO CIA LTDA** con C.C./NIT No. **60031236**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1382
(9/19/2016)
Expediente No.03870**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322799**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA EUGENIA URIBE MUTIS** identificado(a) con C.C./Nit No.**31214425**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE420** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA EUGENIA URIBE MUTIS** con C.C/NIT No. **31214425**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1383
(9/19/2016)
Expediente No.03871

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322802**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE CABALLERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17051848**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE425** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE CABALLERO** con C.C/NIT No. **17051848**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1384
(9/19/2016)
Expediente No.03873

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315106**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING FENIX SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860502186**, por valor de \$ **4873000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE479** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **4873000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

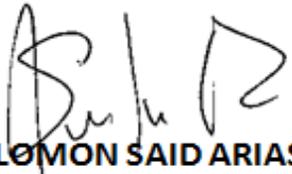
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING FENIX SA** con C.C/NIT No. **860502186**, por la suma de \$ **4873000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1385
(9/19/2016)
Expediente No.03874**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322859**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOHAR JAMES HERNANDEZ ZAPATA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79716015**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE600** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOHAR JAMES HERNANDEZ ZAPATA** con C.C/NIT No. **79716015**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1386
(9/19/2016)
Expediente No.03875

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322863**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC** identificado(a) con C.C./Nit No. **860028415**, por valor de **\$ 58000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE606** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC** con C.C./NIT No. **860028415**, por la suma de **\$ 58000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1387
(9/19/2016)
Expediente No.03876**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315120**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANQUICI DNE** identificado(a) con C.C./Nit No.**800101599**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE696** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANQUICI DNE** con C.C/NIT No. **800101599**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1388
(9/19/2016)
Expediente No.03877

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322894**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ERNESTO RICO SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3150612**, por valor de \$ **28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE719** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

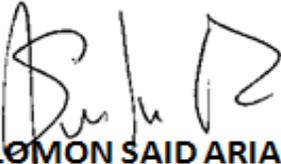
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ERNESTO RICO SANCHEZ** con C.C./NIT No. **3150612**, por la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1389
(9/19/2016)
Expediente No.03878

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322900**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SUPERCAR LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60041103**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE732** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SUPERCAR LTDA** con C.C/NIT No. **60041103**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1390
(9/19/2016)
Expediente No.03879

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315126**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR AUGUSTO PARRA MENDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79046804**, por valor de **\$ 120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE735** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR AUGUSTO PARRA MENDEZ** con C.C/NIT No. **79046804**, por la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1391
(9/19/2016)
Expediente No.03880

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315129**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BERTHA MARIA VELASCO DE SOLORZANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20286275**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE760** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

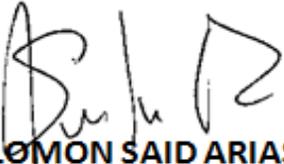
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BERTHA MARIA VELASCO DE SOLORZANO** con C.C/NIT No. **20286275**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1392
(9/19/2016)
Expediente No.03881

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315132**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES IC** identificado(a) con C.C./Nit No. **800144947**, por valor de \$ **19842000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE791** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **19842000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES IC** con C.C/NIT No. **800144947**, por la suma de \$ **19842000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1393
(9/19/2016)
Expediente No.03882

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315133**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **99999175**, por valor de **\$ 3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE805** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS** con C.C/NIT No. **99999175**, por la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1394
(9/19/2016)
Expediente No.03883

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322929**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGUROS DEL COMERCIO SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860009192**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE821** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGUROS DEL COMERCIO SA** con C.C/NIT No. **860009192**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1395
(9/19/2016)
Expediente No.03884

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322930**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFREDO RINCON LOREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17324117**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE822** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFREDO RINCON LOREZ** con C.C/NIT No. **17324117**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1396
(9/19/2016)
Expediente No.03885**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315136**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR MARROQUIN MURCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11342104**, por valor de **\$ 136000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE853** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 136000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR MARROQUIN MURCIA** con C.C./NIT No. **11342104**, por la suma de **\$ 136000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1397
(9/19/2016)
Expediente No.03886

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315137**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANDRES BARCO MONTEZUMA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79153293**, por valor de **\$ 120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE875** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

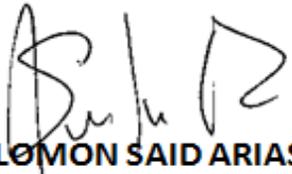
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANDRES BARCO MONTEZUMA** con C.C/NIT No. **79153293**, por la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1398
(9/19/2016)
Expediente No.03887

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315140**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ESCAMILLA JUVENAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**19157323**, por valor de \$ **2059000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE912** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ESCAMILLA JUVENAL** con C.C./NIT No. **19157323**, por la suma de \$ **2059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1399
(9/19/2016)
Expediente No.03888

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315142**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE A SKAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**6583623**, por valor de **\$ 8583000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELE926** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

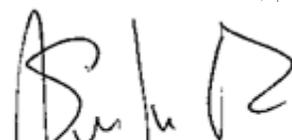
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE A SKAR** con C.C/NIT No. **6583623**, por la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1400
(9/19/2016)
Expediente No.03890

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322974**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROMULO CASTANEDA GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**344292**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF010** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

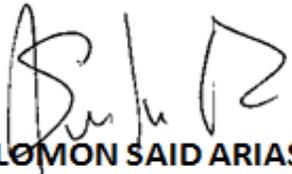
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROMULO CASTANEDA GARCIA** con C.C/NIT No. **344292**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1401
(9/19/2016)
Expediente No.03891

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322980**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60009192**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF025** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA** con C.C/NIT No. **60009192**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1402
(9/19/2016)
Expediente No.03892**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322983**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA ELSA CRUZ DE MENDOZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41470498**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF036** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA ELSA CRUZ DE MENDOZA** con C.C./NIT No. **41470498**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1403
(9/19/2016)
Expediente No.03893

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1322989**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MATIAS PEREGRINO PENA ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17072765**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF059** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

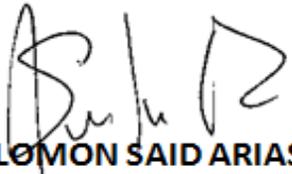
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MATIAS PEREGRINO PENA ROMERO** con C.C/NIT No. **17072765**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1404
(9/19/2016)
Expediente No.03894

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315155**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERRETERIA LA GARANTIA Y CIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **800106702**, por valor de **\$ 8583000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF067** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERRETERIA LA GARANTIA Y CIA LTDA** con C.C/NIT No. **800106702**, por la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1405
(9/19/2016)
Expediente No.03895

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315156**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA LEONOR DE HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**23873300**, por valor de **\$ 8583000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF071** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

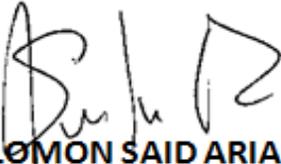
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA LEONOR DE HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **23873300**, por la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1406
(9/19/2016)
Expediente No.03896

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323014**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SAMUEL SIERRA VERANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**5841575**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF155** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SAMUEL SIERRA VERANO** con C.C./NIT No. **5841575**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1407
(9/19/2016)
Expediente No.03897

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323015**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CARLOS SAN PEDRO ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**71712429**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF157** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

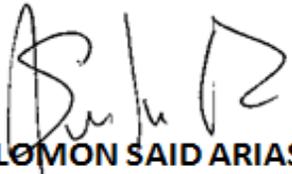
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CARLOS SAN PEDRO ROJAS** con C.C/NIT No. **71712429**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1408
(9/19/2016)
Expediente No.03898

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323025**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANTONIO SIERRA AMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4273807**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF187** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

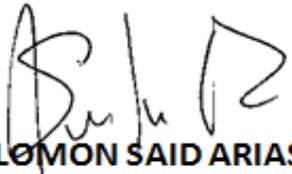
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANTONIO SIERRA AMAYA** con C.C./NIT No. **4273807**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1409
(9/19/2016)
Expediente No.03899

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315168**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFREDO ALARCON RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **19335222**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF223** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

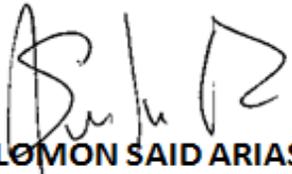
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFREDO ALARCON RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **19335222**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1410
(9/19/2016)
Expediente No.03900

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315170**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS APARICIO SUA BALLEEN** identificado(a) con C.C./Nit No.**19256165**, por valor de **\$ 2298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF261** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

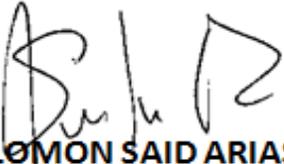
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS APARICIO SUA BALLEEN** con C.C/NIT No. **19256165**, por la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1411
(9/19/2016)
Expediente No.03901

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323047**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA RODRIGUEZ DE GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**41771466**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF266** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

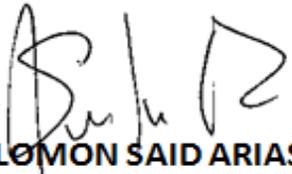
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA RODRIGUEZ DE GARZON** con C.C/NIT No. **41771466**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1412
(9/19/2016)
Expediente No.03902

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323053**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA PINZON PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**20489795**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF280** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA PINZON PINZON** con C.C/NIT No. **20489795**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1413
(9/19/2016)
Expediente No.03904**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315171**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COLOMBIANA DE ESPUMAS LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860076257**, por valor de **\$ 8583000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF295** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COLOMBIANA DE ESPUMAS LTDA** con C.C/NIT No. **860076257**, por la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1414
(9/19/2016)
Expediente No.03905

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323064**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS CARLOS GARICA PULGARIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**1376528**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF320** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

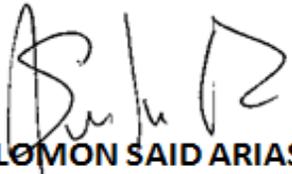
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS CARLOS GARICA PULGARIN** con C.C/NIT No. **1376528**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1415
(9/19/2016)
Expediente No.03906

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323103**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDNA CONSUELO CUSQUEN RONDON** identificado(a) con C.C./Nit No.**52123620**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF440** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

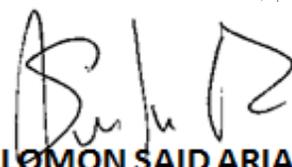
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDNA CONSUELO CUSQUEN RONDON** con C.C/NIT No. **52123620**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1416
(9/19/2016)
Expediente No.03907

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323107**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO VILLALOBOS GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79474990**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF453** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

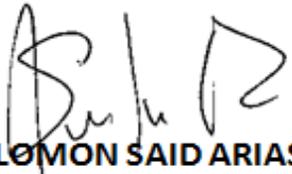
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO VILLALOBOS GUTIERREZ** con C.C./NIT No. **79474990**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1417
(9/19/2016)
Expediente No.03908

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323111**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SONIA PATRICIA QUINTERO BARRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60326174**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF463** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

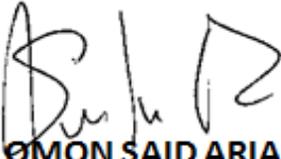
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SONIA PATRICIA QUINTERO BARRERA** con C.C/NIT No. **60326174**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1418
(9/19/2016)
Expediente No.03910

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323117**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA FIDELINA ROJAS DE VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**24113550**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF481** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

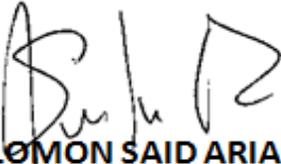
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA FIDELINA ROJAS DE VARGAS** con C.C/NIT No. **24113550**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1419
(9/19/2016)
Expediente No.03911

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323128**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE IGNACIO FLOREZ LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3165834**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF512** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE IGNACIO FLOREZ LOPEZ** con C.C/NIT No. **3165834**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1420
(9/19/2016)
Expediente No.03912

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315192**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DISTRIBUIDORA GUIMAR LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60503907**, por valor de **\$ 2059000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF535** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DISTRIBUIDORA GUIMAR LTDA** con C.C./NIT No. **60503907**, por la suma de **\$ 2059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1421
(9/19/2016)
Expediente No.03913

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315194**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO ORTEGON MONTAÑA** identificado(a) con C.C./Nit No.**5801498**, por valor de **\$ 3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF583** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO ORTEGON MONTAÑA** con C.C/NIT No. **5801498**, por la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1422
(9/19/2016)
Expediente No.03914

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315195**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO JULIO VEGA GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19198354**, por valor de **\$ 154000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF592** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

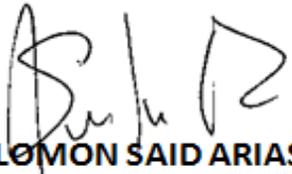
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO JULIO VEGA GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **19198354**, por la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1423
(9/19/2016)
Expediente No.03915

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323156**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HETOR ALFONSO BARACALDO CASTAÑO** identificado(a) con C.C./Nit No. **80499663**, por valor de **\$ 60000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF594** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HETOR ALFONSO BARACALDO CASTAÑO** con C.C/NIT No. **80499663**, por la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1424
(9/19/2016)
Expediente No.03916

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315197**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO GUALTEROS RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**222932**, por valor de **\$ 2298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF619** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

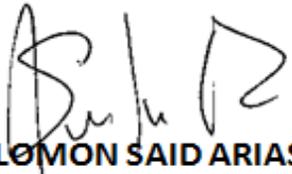
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO GUALTEROS RAMIREZ** con C.C/NIT No. **222932**, por la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1425
(9/19/2016)
Expediente No.03917

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323167**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ENRIQUE VALENZUELA GIL** identificado(a) con C.C./Nit No.**10072936**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF632** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ENRIQUE VALENZUELA GIL** con C.C/NIT No. **10072936**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1426
(9/19/2016)
Expediente No.03918

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315204**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN RAMON CORTES DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2955441**, por valor de **\$ 31000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF659** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 31000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN RAMON CORTES DIAZ** con C.C/NIT No. **2955441**, por la suma de **\$ 31000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1427
(9/19/2016)
Expediente No.03919

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315205**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MATEO FORTUNATO CAICEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19150796**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF668** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

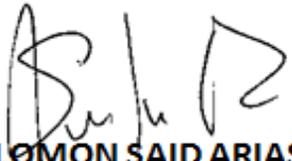
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MATEO FORTUNATO CAICEDO** con C.C./NIT No. **19150796**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1428
(9/19/2016)
Expediente No.03920**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315207**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ISABEL SALAMANCA GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**40024670**, por valor de **\$ 8583000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF677** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ISABEL SALAMANCA GARCIA** con C.C/NIT No. **40024670**, por la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1429
(9/19/2016)
Expediente No.03921

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315213**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO DE JESUS PALACIO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**10083895**, por valor de **\$ 2059000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF736** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO DE JESUS PALACIO GOMEZ** con C.C/NIT No. **10083895**, por la suma de **\$ 2059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1430
(9/19/2016)
Expediente No.03922

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323192**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SERGIO EDUARDO GIL ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19409118**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF749** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SERGIO EDUARDO GIL ROJAS** con C.C/NIT No. **19409118**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1431
(9/19/2016)
Expediente No.03923

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315216**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA LUCILA RODRIGUEZ VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**43664783**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF756** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA LUCILA RODRIGUEZ VARGAS** con C.C/NIT No. **43664783**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1432
(9/19/2016)
Expediente No.03924

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315218**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**11340874**, por valor de \$ **18863000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF758** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **18863000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE PINZON** con C.C/NIT No. **11340874**, por la suma de \$ **18863000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1433
(9/19/2016)
Expediente No.03925

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315223**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DEL CARMEN ARBOLEDA MEJIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **32444755**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF812** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DEL CARMEN ARBOLEDA MEJIA** con C.C/NIT No. **32444755**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1434
(9/19/2016)
Expediente No.03926

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315227**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANSON DRILLING COMPANY** identificado(a) con C.C./Nit No.**90101827**, por valor de **\$ 8583000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF865** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANSON DRILLING COMPANY** con C.C/NIT No. **90101827**, por la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1435
(9/19/2016)
Expediente No.03927

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315234**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR ALFONSO MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2444287**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF925** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR ALFONSO MARTINEZ** con C.C/NIT No. **2444287**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1436
(9/19/2016)
Expediente No.03928

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323242**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME HUMBERTO OSORIO MUNOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**98523680**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF940** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME HUMBERTO OSORIO MUNOZ** con C.C/NIT No. **98523680**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1437
(9/19/2016)
Expediente No.03929

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315240**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INMOBILIARIA ANDINA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60073085**, por valor de **\$ 154000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELF992** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

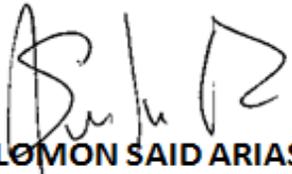
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INMOBILIARIA ANDINA SA** con C.C/NIT No. **60073085**, por la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1438
(9/19/2016)
Expediente No.03930

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315241**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO PARADA SILVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80419959**, por valor de **\$ 4873000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG005** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4873000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

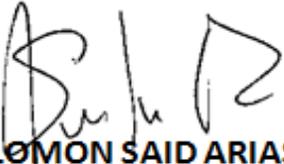
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO PARADA SILVA** con C.C/NIT No. **80419959**, por la suma de **\$ 4873000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1439
(9/19/2016)
Expediente No.03931

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315242**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIEGO RUIZ DIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**3061603**, por valor de \$ **2059000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG079** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIEGO RUIZ DIAS** con C.C/NIT No. **3061603**, por la suma de \$ **2059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1440
(9/19/2016)
Expediente No.03932**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323264**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ERNESTO - RIVERA DIAZ GRANADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79880101**, por valor de **\$ 56000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG233** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ERNESTO - RIVERA DIAZ GRANADO** con C.C/NIT No. **79880101**, por la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1441
(9/19/2016)
Expediente No.03934

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323279**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SAUL ANTONIO OSORIO TORO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19293426**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG295** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

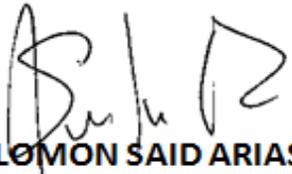
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SAUL ANTONIO OSORIO TORO** con C.C./NIT No. **19293426**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1442
(9/19/2016)
Expediente No.03936

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323291**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE OMAR MORALES BUITRAGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17085439**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG344** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE OMAR MORALES BUITRAGO** con C.C./NIT No. **17085439**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1443
(9/19/2016)
Expediente No.03937**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323294**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIANA MARCELA MEDINA GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**39555003**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG360** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIANA MARCELA MEDINA GONZALEZ** con C.C./NIT No. **39555003**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1444
(9/19/2016)
Expediente No.03939

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323322**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL EZEQUIEL BADILLO MENDOZA** identificado(a) con C.C./Nit No. **94316541**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG463** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

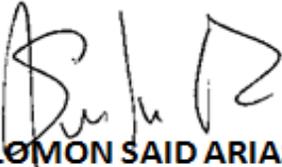
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL EZEQUIEL BADILLO MENDOZA** con C.C/NIT No. **94316541**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1445
(9/19/2016)
Expediente No.03940**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323338**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JHON JAIRO COLLAZOS RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79338914**, por valor de **\$ 56000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG521** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JHON JAIRO COLLAZOS RUIZ** con C.C/NIT No. **79338914**, por la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1446
(9/19/2016)
Expediente No.03941

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323342**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ ESPERANZA DIAZ ESTUPIÑAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**51767555**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG539** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ ESPERANZA DIAZ ESTUPIÑAN** con C.C/NIT No. **51767555**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1447
(9/19/2016)
Expediente No.03942

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323353**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EUSTACIO CRUZ GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79766612**, por valor de \$ **28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG578** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

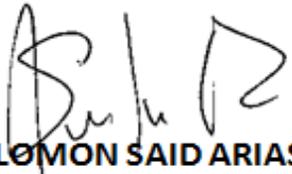
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EUSTACIO CRUZ GOMEZ** con C.C/NIT No. **79766612**, por la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1448
(9/19/2016)
Expediente No.03943

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323355**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MARINA DUARTE PUENTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**52560889**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG586** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MARINA DUARTE PUENTES** con C.C./NIT No. **52560889**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1449
(9/19/2016)
Expediente No.03944**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323359**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ISABEL MARROQUIN BEMEO** identificado(a) con C.C./Nit No.**51727899**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG590** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

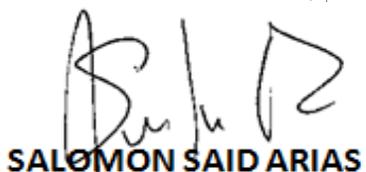
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ISABEL MARROQUIN BEMEO** con C.C/NIT No. **51727899**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1450
(9/19/2016)
Expediente No.03945

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323362**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARY DE LOS ANGELES CASTAÑO GALLEGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41564767**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG603** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

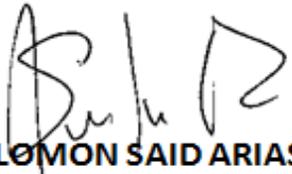
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARY DE LOS ANGELES CASTAÑO GALLEGO** con C.C/NIT No. **41564767**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1451
(9/19/2016)
Expediente No.03947

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323383**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL ARTURO ARBELAEZ BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No. **19263982**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG702** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL ARTURO ARBELAEZ BERNAL** con C.C/NIT No. **19263982**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1452
(9/19/2016)
Expediente No.03948

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323391**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA CRISTINA MEJIA DE ARBELAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **41388557**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG737** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

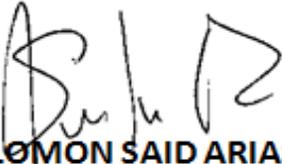
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA CRISTINA MEJIA DE ARBELAEZ** con C.C/NIT No. **41388557**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1453
(9/19/2016)
Expediente No.03950

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315291**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEVERO AULY VELANDIA POVEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3712580**, por valor de **\$ 8583000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG776** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEVERO AULY VELANDIA POVEDA** con C.C./NIT No. **3712580**, por la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1454
(9/19/2016)
Expediente No.03951

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323407**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ AMPARO PASTRANA SIERRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**36165982**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG827** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

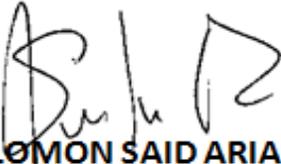
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ AMPARO PASTRANA SIERRA** con C.C/NIT No. **36165982**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1455
(9/19/2016)
Expediente No.03952

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315301**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA COSNTANZA CHAVARRO SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**39787563**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG890** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA COSNTANZA CHAVARRO SUAREZ** con C.C/NIT No. **39787563**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1456
(9/19/2016)
Expediente No.03953

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323434**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HUMBERTO RIVERA PEDRAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2929255**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELG982** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HUMBERTO RIVERA PEDRAZA** con C.C/NIT No. **2929255**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1457
(9/19/2016)
Expediente No.03954

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315316**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA YOLANDA CUTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**39714338**, por valor de \$ **1848000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH003** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **1848000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA YOLANDA CUTA** con C.C/NIT No. **39714338**, por la suma de \$ **1848000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1458
(9/19/2016)
Expediente No.03955

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315318**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUANA REBECA BONILLA JUNCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**52114324**, por valor de **\$ 3863000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH009** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3863000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUANA REBECA BONILLA JUNCO** con C.C/NIT No. **52114324**, por la suma de **\$ 3863000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1459
(9/19/2016)
Expediente No.03956

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315324**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANDRA C VALENZUELA GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**52254212**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH029** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

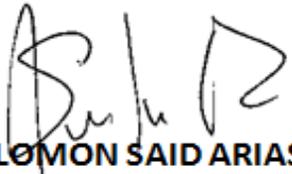
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANDRA C VALENZUELA GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **52254212**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1460
(9/19/2016)
Expediente No.03957

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315327**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TITO ORDOÑEZ PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**5932344**, por valor de \$ **58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH044** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

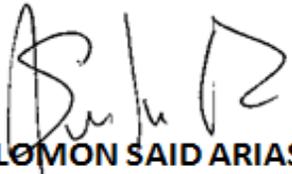
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TITO ORDOÑEZ PINZON** con C.C/NIT No. **5932344**, por la suma de \$ **58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1461
(9/19/2016)
Expediente No.03958

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323446**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLARA ESPERANZA CALDERON CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**51640799**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH080** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

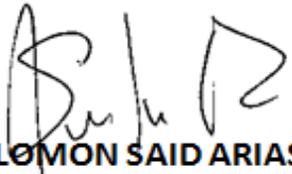
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLARA ESPERANZA CALDERON CORTES** con C.C/NIT No. **51640799**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1462
(9/19/2016)
Expediente No.03959

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315349**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALBA LUZ GIRALDO GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**28738466**, por valor de **\$ 3863000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH157** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3863000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

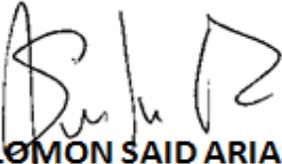
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALBA LUZ GIRALDO GONZALEZ** con C.C/NIT No. **28738466**, por la suma de **\$ 3863000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1463
(9/19/2016)
Expediente No.03960

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315350**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL ANTONIO VARGAS VACA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4077407**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH168** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

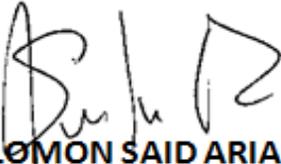
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL ANTONIO VARGAS VACA** con C.C/NIT No. **4077407**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1464
(9/19/2016)
Expediente No.03961

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315355**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4096774**, por valor de \$ **68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH182** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO SUAREZ** con C.C/NIT No. **4096774**, por la suma de \$ **68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1465
(9/19/2016)
Expediente No.03962

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315365**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO PEDRAZA BARRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19097457**, por valor de **\$ 1810000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH235** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1810000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

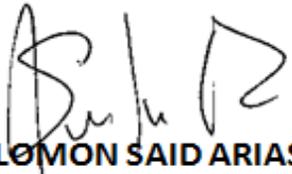
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO PEDRAZA BARRERO** con C.C/NIT No. **19097457**, por la suma de **\$ 1810000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1466
(9/19/2016)
Expediente No.03963

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315367**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INSTITUTO LINGUISTICO DE VERANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**60016963**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH252** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

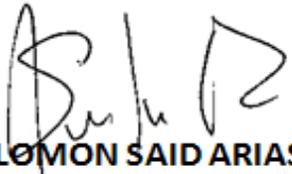
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INSTITUTO LINGUISTICO DE VERANO** con C.C/NIT No. **60016963**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1467
(9/19/2016)
Expediente No.03964**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315375**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA HILSA MORA CELIS** identificado(a) con C.C./Nit No.**51739410**, por valor de **\$ 8583000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH321** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

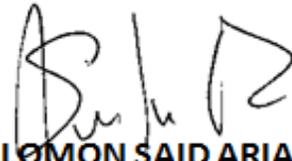
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA HILSA MORA CELIS** con C.C/NIT No. **51739410**, por la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) | [@CundinamarcaGob](https://twitter.com/CundinamarcaGob)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1468
(9/19/2016)
Expediente No.03965

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323473**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARY LUZ GOMEZ PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51948422**, por valor de **\$ 38000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH357** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 38000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

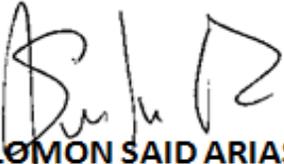
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARY LUZ GOMEZ PEREZ** con C.C/NIT No. **51948422**, por la suma de **\$ 38000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1469
(9/19/2016)
Expediente No.03966

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323475**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO EMILIO CALDERON** identificado(a) con C.C./Nit No.**17053793**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH372** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO EMILIO CALDERON** con C.C/NIT No. **17053793**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1470
(9/19/2016)
Expediente No.03967

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315386**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GABRIEL DE JESUS BOTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19365864**, por valor de **\$ 1810000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH442** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1810000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

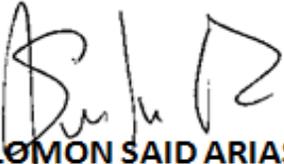
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GABRIEL DE JESUS BOTERO** con C.C/NIT No. **19365864**, por la suma de **\$ 1810000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1471
(9/19/2016)
Expediente No.03968

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315401**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR RAFAEL CORREA VANEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17196133**, por valor de **\$ 1804000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH529** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1804000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

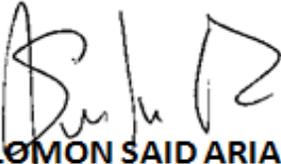
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR RAFAEL CORREA VANEGAS** con C.C/NIT No. **17196133**, por la suma de **\$ 1804000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1472
(9/19/2016)
Expediente No.03969

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315405**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEJANDRO F TORRES LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79613891**, por valor de **\$ 93000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH578** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEJANDRO F TORRES LOPEZ** con C.C./NIT No. **79613891**, por la suma de **\$ 93000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1473
(9/19/2016)
Expediente No.03970

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315417**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIEXCOL L** identificado(a) con C.C./Nit No. **860527222**, por valor de **\$ 2417000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH625** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

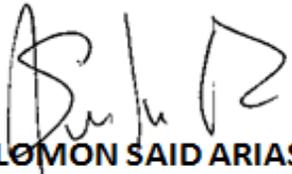
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIEXCOL L** con C.C/NIT No. **860527222**, por la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1474
(9/19/2016)
Expediente No.03971

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315427**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** identificado(a) con C.C./Nit No. **99999015**, por valor de **\$ 65000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH674** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 65000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

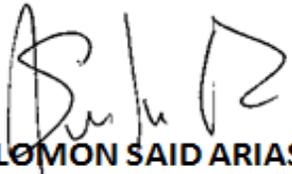
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** con C.C/NIT No. **99999015**, por la suma de **\$ 65000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1475
(9/19/2016)
Expediente No.03972

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315428**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** identificado(a) con C.C./Nit No. **99999015**, por valor de **\$ 64000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH679** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 64000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** con C.C/NIT No. **99999015**, por la suma de **\$ 64000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1476
(9/19/2016)
Expediente No.03973

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315437**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BERTHA CECILIA CASTRO DE CALDERON** identificado(a) con C.C./Nit No.**21159362**, por valor de **\$ 3478000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH736** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3478000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

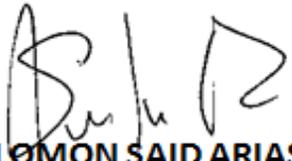
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BERTHA CECILIA CASTRO DE CALDERON** con C.C/NIT No. **21159362**, por la suma de **\$ 3478000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1477
(9/19/2016)
Expediente No.03974

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315441**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO AUGUSTO BARRIOS ACOSTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**93201115**, por valor de **\$ 2873000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH755** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2873000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO AUGUSTO BARRIOS ACOSTA** con C.C/NIT No. **93201115**, por la suma de **\$ 2873000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1478
(9/19/2016)
Expediente No.03976

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315454**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GENARO SERRANO REMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**12564075**, por valor de **\$ 30000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH825** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 30000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GENARO SERRANO REMIREZ** con C.C/NIT No. **12564075**, por la suma de **\$ 30000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1479
(9/19/2016)
Expediente No.03977

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315458**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALBERTO SILVA GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3946848**, por valor de **\$ 3937000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH831** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3937000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALBERTO SILVA GARCIA** con C.C/NIT No. **3946848**, por la suma de **\$ 3937000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1480
(9/19/2016)
Expediente No.03978

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315471**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ALEIDA MARIN MALDONADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**66708166**, por valor de **\$ 46000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH889** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 46000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

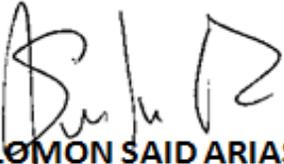
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ALEIDA MARIN MALDONADO** con C.C./NIT No. **66708166**, por la suma de **\$ 46000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1481
(9/19/2016)
Expediente No.03979

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315478**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SIGIFREDO CLARO PEÑARANDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**5466320**, por valor de **\$ 46000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH919** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 46000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SIGIFREDO CLARO PEÑARANDA** con C.C/NIT No. **5466320**, por la suma de **\$ 46000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1482
(9/19/2016)
Expediente No.03980

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315493**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNAN OCAMPO YUSTY** identificado(a) con C.C./Nit No.**17495155**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELH997** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

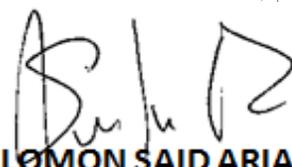
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNAN OCAMPO YUSTY** con C.C/NIT No. **17495155**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1483
(9/19/2016)
Expediente No.03981

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315498**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIEGO SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79411713**, por valor de \$ **9753000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI026** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **9753000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIEGO SANCHEZ** con C.C/NIT No. **79411713**, por la suma de \$ **9753000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co [/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1484
(9/19/2016)
Expediente No.03982

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315510**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO HILARIO MAYORGA ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**3061554**, por valor de **\$ 62000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI081** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 62000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

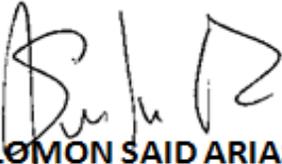
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO HILARIO MAYORGA ROJAS** con C.C/NIT No. **3061554**, por la suma de **\$ 62000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1485
(9/19/2016)
Expediente No.03983

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315511**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING DE OCCIDENTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**60503370**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI082** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING DE OCCIDENTE** con C.C./NIT No. **60503370**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1486
(9/19/2016)
Expediente No.03984**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315513**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ETELVINA NIDIA ZARATE PINEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51776720**, por valor de **\$ 4636000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI088** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4636000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ETELVINA NIDIA ZARATE PINEDA** con C.C/NIT No. **51776720**, por la suma de **\$ 4636000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1487
(9/19/2016)
Expediente No.03985

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315518**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TELLANTAS GRANADA** identificado(a) con C.C./Nit No.**892002775**, por valor de \$ **4094000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI124** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **4094000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

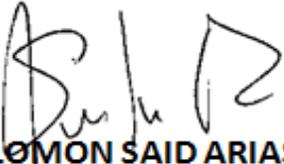
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TELLANTAS GRANADA** con C.C/NIT No. **892002775**, por la suma de \$ **4094000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1488
(9/19/2016)
Expediente No.03986

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315519**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFREDO ANTONIO DE LA HOZ IGLESIAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **846356**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI133** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

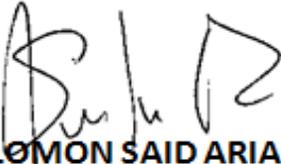
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFREDO ANTONIO DE LA HOZ IGLESIAS** con C.C/NIT No. **846356**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1489
(9/19/2016)
Expediente No.03987

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315530**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DEL CARMEN LIENDO VILLAMIZAR** identificado(a) con C.C./Nit No. **13442699**, por valor de **\$ 3937000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI183** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3937000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

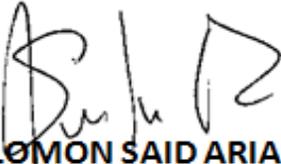
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DEL CARMEN LIENDO VILLAMIZAR** con C.C/NIT No. **13442699**, por la suma de **\$ 3937000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1490
(9/19/2016)
Expediente No.03988

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315540**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR ENRIQUE CONTRERAS HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**13505371**, por valor de **\$ 4142000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI240** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4142000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR ENRIQUE CONTRERAS HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **13505371**, por la suma de **\$ 4142000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1491
(9/19/2016)
Expediente No.03989

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315543**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA ASTRID QUINTERO ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**39554940**, por valor de **\$ 3088000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI248** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3088000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA ASTRID QUINTERO ROJAS** con C.C./NIT No. **39554940**, por la suma de **\$ 3088000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1492
(9/19/2016)
Expediente No.03990

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315544**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEJANDRINA TORRES HURTADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41432949**, por valor de **\$ 3937000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI252** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3937000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

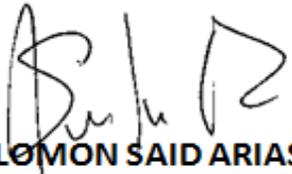
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEJANDRINA TORRES HURTADO** con C.C./NIT No. **41432949**, por la suma de **\$ 3937000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1493
(9/19/2016)
Expediente No.03991

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315545**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIA E LOZANO DE CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41304816**, por valor de **\$ 4712000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI254** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4712000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

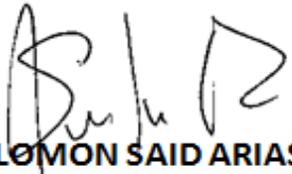
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIA E LOZANO DE CASTRO** con C.C/NIT No. **41304816**, por la suma de **\$ 4712000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1494
(9/19/2016)
Expediente No.03993

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315547**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANGEL MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19155766**, por valor de \$ **9169000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI260** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **9169000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

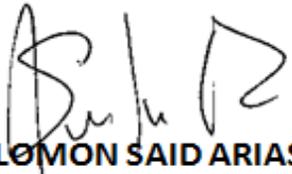
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANGEL MARTINEZ** con C.C/NIT No. **19155766**, por la suma de \$ **9169000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1495
(9/19/2016)
Expediente No.03994

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315562**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDUARDO ALFONSO RICO RIVERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**457786**, por valor de **\$ 59000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI335** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 59000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDUARDO ALFONSO RICO RIVERA** con C.C/NIT No. **457786**, por la suma de **\$ 59000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1496
(9/19/2016)
Expediente No.03995

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315571**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JHON WILLIAM HERNANDEZ ARCINIEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**6792384**, por valor de \$ **5478000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI362** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **5478000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JHON WILLIAM HERNANDEZ ARCINIEGAS** con C.C/NIT No. **6792384**, por la suma de \$ **5478000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1497
(9/19/2016)
Expediente No.03996

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315574**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ALFONSO BOHORQUEZ CARDENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19073534**, por valor de **\$ 4712000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI370** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4712000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

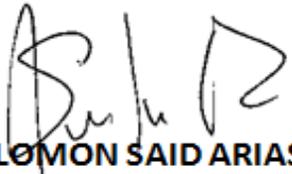
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ALFONSO BOHORQUEZ CARDENAS** con C.C/NIT No. **19073534**, por la suma de **\$ 4712000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1498
(9/19/2016)
Expediente No.03997

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315593**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS MIGUEL HERAZO BARRETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**15246575**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI458** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

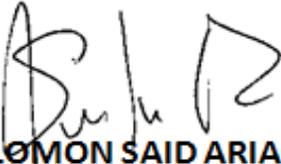
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS MIGUEL HERAZO BARRETO** con C.C/NIT No. **15246575**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1499
(9/19/2016)
Expediente No.03998

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315603**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JAVIER CARDONA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4502670**, por valor de **\$ 4657000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI497** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4657000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JAVIER CARDONA** con C.C/NIT No. **4502670**, por la suma de **\$ 4657000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1500
(9/19/2016)
Expediente No.03999**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315606**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO BALCERO BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**79777866**, por valor de **\$ 2059000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI506** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO BALCERO BERNAL** con C.C/NIT No. **79777866**, por la suma de **\$ 2059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1501
(9/19/2016)
Expediente No.04000**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315607**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO SUAREZ REY** identificado(a) con C.C./Nit No.**17862**, por valor de \$ **4142000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI508** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **4142000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO SUAREZ REY** con C.C/NIT No. **17862**, por la suma de \$ **4142000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1502
(9/19/2016)
Expediente No.04001

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315609**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JULIO MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4926147**, por valor de \$ **4657000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI512** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **4657000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

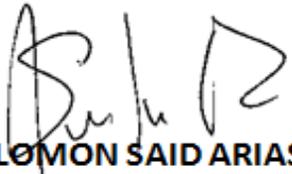
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JULIO MARTINEZ** con C.C/NIT No. **4926147**, por la suma de \$ **4657000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1503
(9/19/2016)
Expediente No.04002**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315619**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FEDERICO GUILLERMO PLEIL** identificado(a) con C.C./Nit No.**154871**, por valor de **\$ 4173000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI563** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4173000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FEDERICO GUILLERMO PLEIL** con C.C/NIT No. **154871**, por la suma de **\$ 4173000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

[/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1504
(9/19/2016)
Expediente No.04003

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315620**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17112468**, por valor de **\$ 65000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI569** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 65000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **17112468**, por la suma de **\$ 65000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1505
(9/19/2016)
Expediente No.04004**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315641**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAGALLY DEL CARMEN URZOLA BERROCAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**42485709**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI656** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAGALLY DEL CARMEN URZOLA BERROCAL** con C.C/NIT No. **42485709**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1506
(9/19/2016)
Expediente No.04005

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315645**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE MANUEL RODRIGUEZ HURTADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79483562**, por valor de \$ **208000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI679** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **208000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE MANUEL RODRIGUEZ HURTADO** con C.C/NIT No. **79483562**, por la suma de \$ **208000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1507
(9/19/2016)
Expediente No.04006

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315647**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL ALONSO GONZALEZ PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19179697**, por valor de **\$ 3391000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI690** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3391000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL ALONSO GONZALEZ PARRA** con C.C/NIT No. **19179697**, por la suma de **\$ 3391000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1508
(9/19/2016)
Expediente No.04007

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315660**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SERGIO ALEJANDRO MATIZ PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**82392935**, por valor de **\$ 51000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI731** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

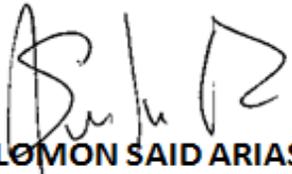
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SERGIO ALEJANDRO MATIZ PARRA** con C.C/NIT No. **82392935**, por la suma de **\$ 51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1509
(9/19/2016)
Expediente No.04008

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315666**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS F ROMERO CONTRERAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**11389273**, por valor de **\$ 9815000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI741** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 9815000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS F ROMERO CONTRERAS** con C.C/NIT No. **11389273**, por la suma de **\$ 9815000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1510
(9/19/2016)
Expediente No.04009

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315679**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR JULIO CURTIDOR GUATAQUI** identificado(a) con C.C./Nit No.**9534599**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI783** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

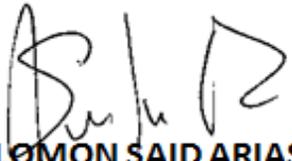
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR JULIO CURTIDOR GUATAQUI** con C.C./NIT No. **9534599**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1511
(9/19/2016)
Expediente No.04011**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315687**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS MARIA QUINTERO HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**1334822**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI909** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS MARIA QUINTERO HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **1334822**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1512
(9/19/2016)
Expediente No.04012

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315696**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TOMAS RAMIRO PEREZ TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**3687954**, por valor de **\$ 51000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELI962** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

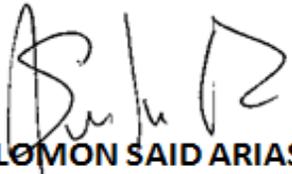
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TOMAS RAMIRO PEREZ TORRES** con C.C/NIT No. **3687954**, por la suma de **\$ 51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1513
(9/19/2016)
Expediente No.04013

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323558**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IRMA TERESA ACOSTA DE GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**41716118**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ059** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IRMA TERESA ACOSTA DE GARZON** con C.C./NIT No. **41716118**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1514
(9/19/2016)
Expediente No.04014

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323575**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YUNIS ALBERTO MARTINEZ BENITEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80368521**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ123** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YUNIS ALBERTO MARTINEZ BENITEZ** con C.C/NIT No. **80368521**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1515
(9/19/2016)
Expediente No.04015

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323576**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL NIETO BELTRAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**19058060**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ124** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

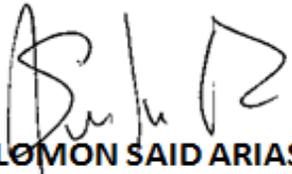
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL NIETO BELTRAN** con C.C/NIT No. **19058060**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1516
(9/19/2016)
Expediente No.04016

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323578**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA B CASTELBLANCO DE CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No. **23250375**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ132** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA B CASTELBLANCO DE CASTRO** con C.C/NIT No. **23250375**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1517
(9/19/2016)
Expediente No.04017

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315717**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EL IMPORTADOR LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**90208572**, por valor de \$ **19842000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ171** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **19842000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

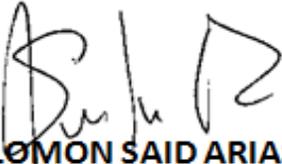
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EL IMPORTADOR LTDA** con C.C/NIT No. **90208572**, por la suma de \$ **19842000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1518
(9/19/2016)
Expediente No.04018

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315721**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR HERNANDO PINZON ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11432704**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ212** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR HERNANDO PINZON ROMERO** con C.C/NIT No. **11432704**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1519
(9/19/2016)
Expediente No.04019

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315725**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIKAEL ELKIN CURE** identificado(a) con C.C./Nit No.**19360024**, por valor de \$ **3324000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ341** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **3324000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

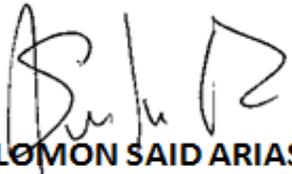
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIKAEL ELKIN CURE** con C.C./NIT No. **19360024**, por la suma de \$ **3324000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1520
(9/19/2016)
Expediente No.04020

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323660**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OLGUER GILBERTO BELTRAN AGUILERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19195182**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ389** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OLGUER GILBERTO BELTRAN AGUILERA** con C.C/NIT No. **19195182**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1521
(9/19/2016)
Expediente No.04021

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315727**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAQUIAGRO BUENDIA ANJEL E HIJOS LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **860042848**, por valor de **\$ 3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ401** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAQUIAGRO BUENDIA ANJEL E HIJOS LTDA** con C.C/NIT No. **860042848**, por la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1522
(9/19/2016)
Expediente No.04022

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323664**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO ROMERO AMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3115312**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ402** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

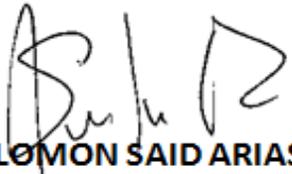
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO ROMERO AMAYA** con C.C/NIT No. **3115312**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1523
(9/19/2016)
Expediente No.04023

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315729**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUSTAVO HERRERA PARDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11406825**, por valor de **\$ 8583000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ412** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUSTAVO HERRERA PARDO** con C.C/NIT No. **11406825**, por la suma de **\$ 8583000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1524
(9/19/2016)
Expediente No.04024**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323725**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS MARTIN COTE JAIMES** identificado(a) con C.C./Nit No.**1982618**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ552** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

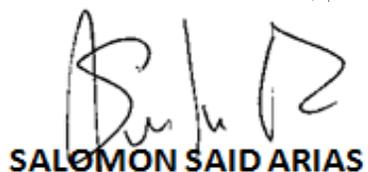
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS MARTIN COTE JAIMES** con C.C/NIT No. **1982618**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1525
(9/19/2016)
Expediente No.04025

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323761**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA CE CILIA LOPEZ DE URIBE** identificado(a) con C.C./Nit No.**20323966**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ643** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

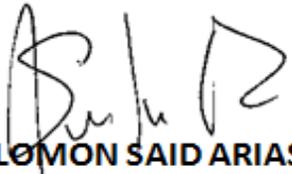
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA CE CILIA LOPEZ DE URIBE** con C.C/NIT No. **20323966**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1526
(9/19/2016)
Expediente No.04026**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323766**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA MERCEDES CARRASCAL NUMA** identificado(a) con C.C./Nit No. **22389076**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ653** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA MERCEDES CARRASCAL NUMA** con C.C/NIT No. **22389076**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1527
(9/19/2016)
Expediente No.04027

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315750**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO ENRIQUE QUINTERO CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No. **401801**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ737** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO ENRIQUE QUINTERO CORTES** con C.C/NIT No. **401801**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1528
(9/19/2016)
Expediente No.04028

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315754**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ARTURO MARIN ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80368781**, por valor de **\$ 3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ808** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

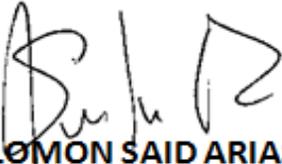
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ARTURO MARIN ROMERO** con C.C/NIT No. **80368781**, por la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1529
(9/19/2016)
Expediente No.04029

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323865**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IVAN FRANCISCO BUITRAGO GUARDIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19271301**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ891** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IVAN FRANCISCO BUITRAGO GUARDIA** con C.C/NIT No. **19271301**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1530
(9/19/2016)
Expediente No.04030

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315765**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19365784**, por valor de **\$ 3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ892** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ** con C.C/NIT No. **19365784**, por la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1531
(9/19/2016)
Expediente No.04031**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323868**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INGENIEROS DE VIAS LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800108881**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELJ897** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INGENIEROS DE VIAS LTDA** con C.C/NIT No. **800108881**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1532
(9/19/2016)
Expediente No.04032**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315773**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERSON AYMER RUIZ CARRENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**7167503**, por valor de **\$ 4359000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELM565** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4359000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERSON AYMER RUIZ CARRENO** con C.C/NIT No. **7167503**, por la suma de **\$ 4359000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1533
(9/19/2016)
Expediente No.04033**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323918**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL CHINOME RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79326544**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELO224** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

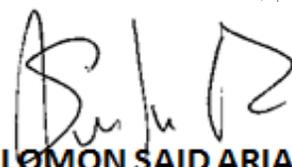
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL CHINOME RUIZ** con C.C/NIT No. **79326544**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1534
(9/19/2016)
Expediente No.04034

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1323921**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRAZA RIANO ANGEL MARIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19343063**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELO488** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

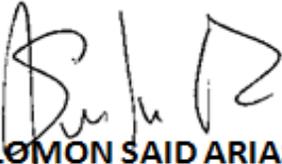
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRAZA RIANO ANGEL MARIA** con C.C./NIT No. **19343063**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1535
(9/19/2016)
Expediente No.04035

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315787**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA ALCIRA PULIDO DE ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**23275326**, por valor de **\$ 4359000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ELU579** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4359000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA ALCIRA PULIDO DE ROJAS** con C.C/NIT No. **23275326**, por la suma de **\$ 4359000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1536
(9/19/2016)
Expediente No.04036

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315802**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIANA ESPERANZA RODRIGUEZ FERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**40385121**, por valor de **\$ 8910000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA078** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8910000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIANA ESPERANZA RODRIGUEZ FERNANDEZ** con C.C/NIT No. **40385121**, por la suma de **\$ 8910000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1537
(9/19/2016)
Expediente No.04037

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315805**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SERGIO TOVAR ALVAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19355916**, por valor de \$ **390000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA089** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **390000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SERGIO TOVAR ALVAREZ** con C.C/NIT No. **19355916**, por la suma de \$ **390000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1538
(9/19/2016)
Expediente No.04038

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315817**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HOMERO LLANOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17085500**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA122** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HOMERO LLANOS** con C.C./NIT No. **17085500**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1539
(9/19/2016)
Expediente No.04039

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315826**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WASHINGTON JAVIER POLO RAMOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**207658**, por valor de **\$ 4183000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA166** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4183000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

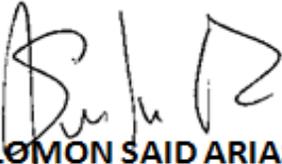
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WASHINGTON JAVIER POLO RAMOS** con C.C/NIT No. **207658**, por la suma de **\$ 4183000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1540
(9/19/2016)
Expediente No.04040**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315843**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE EDUARDO RIBALDO CEPEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8725476**, por valor de **\$ 12595000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA242** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 12595000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

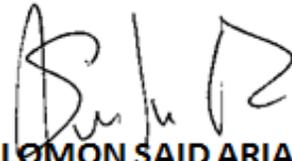
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE EDUARDO RIBALDO CEPEDA** con C.C./NIT No. **8725476**, por la suma de **\$ 12595000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co  /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1541
(9/19/2016)
Expediente No.04041

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315850**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANCO HUMBERTO OBANDO MONCAYO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19198401**, por valor de **\$ 87000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA309** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 87000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANCO HUMBERTO OBANDO MONCAYO** con C.C/NIT No. **19198401**, por la suma de **\$ 87000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1542
(9/19/2016)
Expediente No.04042

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315854**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE NICOLAS GANEM BUELVAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**78688167**, por valor de **\$ 13012000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA342** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 13012000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

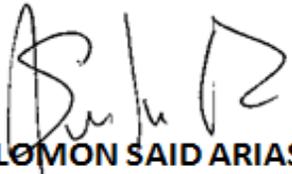
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE NICOLAS GANEM BUELVAS** con C.C/NIT No. **78688167**, por la suma de **\$ 13012000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1543
(9/19/2016)
Expediente No.04043

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315860**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO ORLANDO RODRIGUEZ RAVELO** identificado(a) con C.C./Nit No. **19423216**, por valor de **\$ 5680000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA363** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 5680000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO ORLANDO RODRIGUEZ RAVELO** con C.C/NIT No. **19423216**, por la suma de **\$ 5680000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1544
(9/19/2016)
Expediente No.04044**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315863**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CARLOS CAMARGO VELASQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **79486568**, por valor de \$ **219000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA416** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **219000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CARLOS CAMARGO VELASQUEZ** con C.C/NIT No. **79486568**, por la suma de \$ **219000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1545
(9/19/2016)
Expediente No.04046**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315870**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO ESPIN MEDINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2447938**, por valor de **\$ 5714000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA444** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 5714000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO ESPIN MEDINA** con C.C/NIT No. **2447938**, por la suma de **\$ 5714000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1546
(9/19/2016)
Expediente No.04047

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315872**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INVERTSIONES PACHON ROZO Y CRUZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **860529320**, por valor de \$ **11083000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA450** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **11083000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

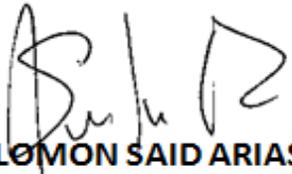
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INVERTSIONES PACHON ROZO Y CRUZ** con C.C/NIT No. **860529320**, por la suma de \$ **11083000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1547
(9/19/2016)
Expediente No.04049

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315883**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR IGNACIO LOPEZ GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19273810**, por valor de **\$ 5268000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA503** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 5268000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR IGNACIO LOPEZ GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **19273810**, por la suma de **\$ 5268000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1548
(9/19/2016)
Expediente No.04050**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315894**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLAUDIA PATRICIA RUIZ GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**63340287**, por valor de **\$ 51000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA552** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

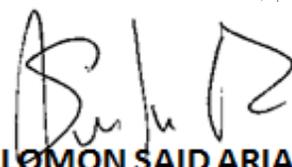
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLAUDIA PATRICIA RUIZ GOMEZ** con C.C/NIT No. **63340287**, por la suma de **\$ 51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1549
(9/19/2016)
Expediente No.04051

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315897**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO RIVEROS TEJADA** identificado(a) con C.C./Nit No.**35586**, por valor de **\$ 262000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA561** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 262000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO RIVEROS TEJADA** con C.C/NIT No. **35586**, por la suma de **\$ 262000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1550
(9/19/2016)
Expediente No.04052**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315905**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ANTONIA CARRILLO ALVARADO** identificado(a) con C.C./Nit No. **39620038**, por valor de \$ **132000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA602** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **132000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ANTONIA CARRILLO ALVARADO** con C.C./NIT No. **39620038**, por la suma de \$ **132000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

[/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1551
(9/19/2016)
Expediente No.04053**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315913**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIEGO ANDRES VERGARA LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80172356**, por valor de **\$ 222000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA639** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 222000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIEGO ANDRES VERGARA LOPEZ** con C.C/NIT No. **80172356**, por la suma de **\$ 222000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1552
(9/19/2016)
Expediente No.04054

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315926**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ORLANDO SERRATO AMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3085561**, por valor de **\$ 79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA692** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ORLANDO SERRATO AMAYA** con C.C/NIT No. **3085561**, por la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1553
(9/19/2016)
Expediente No.04055**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315932**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING FENIX SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860502186**, por valor de \$ **79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA726** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING FENIX SA** con C.C/NIT No. **860502186**, por la suma de \$ **79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1554
(9/19/2016)
Expediente No.04056

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315946**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FLOR ALICIA SAA** identificado(a) con C.C./Nit No.**29090762**, por valor de \$ **5856000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA777** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **5856000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FLOR ALICIA SAA** con C.C/NIT No. **29090762**, por la suma de \$ **5856000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1555
(9/19/2016)
Expediente No.04057

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1315963**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGUROS DEL COMERCIO SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860009192**, por valor de **\$ 83000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMA858** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGUROS DEL COMERCIO SA** con C.C/NIT No. **860009192**, por la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1556
(9/19/2016)
Expediente No.04109

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316335**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO EDUARDO JIMENEZ SOLER** identificado(a) con C.C./Nit No.**80505507**, por valor de **\$ 10197000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EMO183** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 10197000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO EDUARDO JIMENEZ SOLER** con C.C/NIT No. **80505507**, por la suma de **\$ 10197000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1557
(9/19/2016)
Expediente No.04129

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1324087**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARIAS FLOREZ ORLANDO ARIAS FLOREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3158966**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EUB732** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

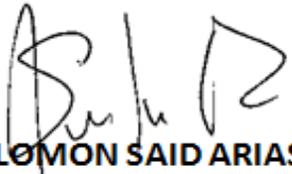
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARIAS FLOREZ ORLANDO ARIAS FLOREZ** con C.C/NIT No. **3158966**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1558
(9/19/2016)
Expediente No.04196

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1324359**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO MILLAN BARRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2971763**, por valor de \$ **68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVA144** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO MILLAN BARRERA** con C.C./NIT No. **2971763**, por la suma de \$ **68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1559
(9/19/2016)
Expediente No.04261

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316726**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE AUGUSTO ROJAS CARRILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17013028**, por valor de **\$ 4099000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVB056** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4099000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE AUGUSTO ROJAS CARRILLO** con C.C./NIT No. **17013028**, por la suma de **\$ 4099000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1560
(9/19/2016)
Expediente No.04269

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1324681**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBIEL GIRALDO PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4423260**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVB257** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

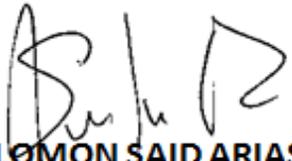
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBIEL GIRALDO PEREZ** con C.C/NIT No. **4423260**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1561
(9/19/2016)
Expediente No.04280

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1324760**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUSTO PASTOR QUINTANA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3267367**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVB456** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUSTO PASTOR QUINTANA RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **3267367**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1562
(9/19/2016)
Expediente No.04291

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1324793**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME ENRIQUE GOMEZ CAMPOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**93356580**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVB591** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

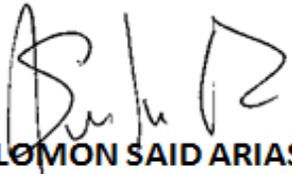
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME ENRIQUE GOMEZ CAMPOS** con C.C/NIT No. **93356580**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1563
(9/19/2016)
Expediente No.04332

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1325210**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ELICER BAQUERO PADILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80427038**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVC654** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ELICER BAQUERO PADILLA** con C.C/NIT No. **80427038**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1564
(9/19/2016)
Expediente No.04358**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1325349**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MATILDE MORA DE LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**27942416**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVC956** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MATILDE MORA DE LOPEZ** con C.C/NIT No. **27942416**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1565
(9/19/2016)
Expediente No.04487**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1325874**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IRIS FABIANA CUCARRO ANGARITA** identificado(a) con C.C./Nit No.**39689278**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVE503** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IRIS FABIANA CUCARRO ANGARITA** con C.C/NIT No. **39689278**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1566
(9/19/2016)
Expediente No.04632

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326690**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HELIODORO NAÑES BURBANO** identificado(a) con C.C./Nit No. **2855919**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG063** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

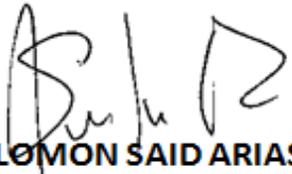
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HELIODORO NAÑES BURBANO** con C.C./NIT No. **2855919**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1567
(9/19/2016)
Expediente No.04633

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326692**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS GUILLERMO TOVAR BETANCOURT** identificado(a) con C.C./Nit No.**19156661**, por valor de **\$ 28000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG068** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

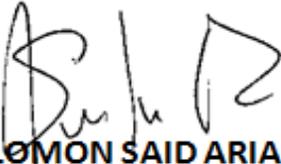
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS GUILLERMO TOVAR BETANCOURT** con C.C/NIT No. **19156661**, por la suma de **\$ 28000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1568
(9/19/2016)
Expediente No.04634**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326694**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OMAR GARCIA TABAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **19064088**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG072** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OMAR GARCIA TABAREZ** con C.C/NIT No. **19064088**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1569
(9/19/2016)
Expediente No.04635

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326695**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANGEL GALINDO GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**4221216**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG073** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANGEL GALINDO GUERRERO** con C.C/NIT No. **4221216**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1570
(9/19/2016)
Expediente No.04636

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanzal No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326709**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS MARIA CANO FERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2222766**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG102** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS MARIA CANO FERNANDEZ** con C.C/NIT No. **2222766**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1571
(9/19/2016)
Expediente No.04637

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326710**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILFRIDO SEGUNDO VARGAS MOISES** identificado(a) con C.C./Nit No. **12535790**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG103** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

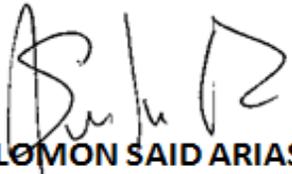
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILFRIDO SEGUNDO VARGAS MOISES** con C.C/NIT No. **12535790**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1572
(9/19/2016)
Expediente No.04638

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326712**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS SA** identificado(a) con C.C./Nit No. **60009568**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG105** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

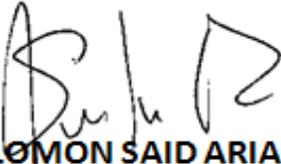
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS SA** con C.C/NIT No. **60009568**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1573
(9/19/2016)
Expediente No.04639**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326714**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIRYAM ACOSTA FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20324336**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG109** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

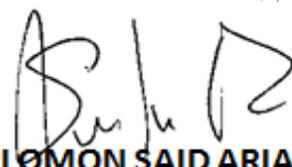
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIRYAM ACOSTA FORERO** con C.C./NIT No. **20324336**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1574
(9/19/2016)
Expediente No.04640

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326718**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FABRICA BOGOTANA DE PONQUE** identificado(a) con C.C./Nit No.**60066737**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG114** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FABRICA BOGOTANA DE PONQUE** con C.C/NIT No. **60066737**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1575
(9/19/2016)
Expediente No.04641**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326719**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE SAUL OLAVE TIRADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19100014**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG116** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE SAUL OLAVE TIRADO** con C.C./NIT No. **19100014**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1576
(9/19/2016)
Expediente No.04642

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326727**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS RAMIREZ PEDRAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2887712**, por valor de \$ **28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG126** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

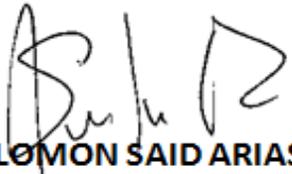
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS RAMIREZ PEDRAZA** con C.C/NIT No. **2887712**, por la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1577
(9/19/2016)
Expediente No.04643

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326728**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE IGNACIO BLANCO HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**1261303**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG128** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE IGNACIO BLANCO HERNANDEZ** con C.C./NIT No. **1261303**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1578
(9/19/2016)
Expediente No.04644

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326734**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO CASTRO MALAGON** identificado(a) con C.C./Nit No.**3102946**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG141** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO CASTRO MALAGON** con C.C/NIT No. **3102946**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1579
(9/19/2016)
Expediente No.04645**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326744**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA LUCIA VILLEGAS RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51857800**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG170** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA LUCIA VILLEGAS RAMIREZ** con C.C./NIT No. **51857800**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1580
(9/19/2016)
Expediente No.04646**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326747**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LIBARDO OROSCO BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**3199105**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG173** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LIBARDO OROSCO BERNAL** con C.C/NIT No. **3199105**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1581
(9/19/2016)
Expediente No.04647**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326750**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EISEN HAWER SANCHEZ QUEVEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19373605**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG180** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EISEN HAWER SANCHEZ QUEVEDO** con C.C/NIT No. **19373605**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1582
(9/19/2016)
Expediente No.04648

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326751**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CAR CENTER Y CIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **860058763**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG181** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

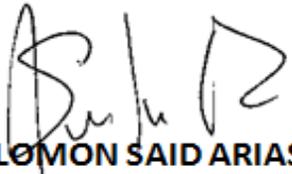
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CAR CENTER Y CIA LTDA** con C.C./NIT No. **860058763**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1583
(9/19/2016)
Expediente No.04649**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326755**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ SANTOS** identificado(a) con C.C./Nit No. **17125160**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG186** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ SANTOS** con C.C/NIT No. **17125160**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1584
(9/19/2016)
Expediente No.04650

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326758**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ERNESTO ROJAS GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79412**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG191** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ERNESTO ROJAS GUTIERREZ** con C.C./NIT No. **79412**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1585
(9/19/2016)
Expediente No.04651

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326766**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JULIO AGUIRRE BELTRAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**19058450**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG205** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

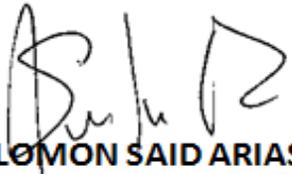
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JULIO AGUIRRE BELTRAN** con C.C/NIT No. **19058450**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1586
(9/19/2016)
Expediente No.04652

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326767**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NUBIA XXXX GARCIA MARIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**52146716**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG207** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NUBIA XXXX GARCIA MARIN** con C.C/NIT No. **52146716**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1587
(9/19/2016)
Expediente No.04653

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326769**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE JULIAN REY CORREA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79449595**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG210** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

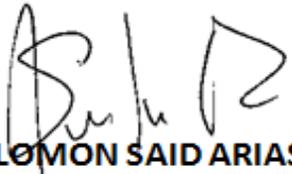
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE JULIAN REY CORREA** con C.C/NIT No. **79449595**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1588
(9/19/2016)
Expediente No.04654**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326770**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE LUIS RESTREPO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17090428**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG211** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE LUIS RESTREPO** con C.C./NIT No. **17090428**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1589
(9/19/2016)
Expediente No.04655

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326780**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2937760**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG235** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

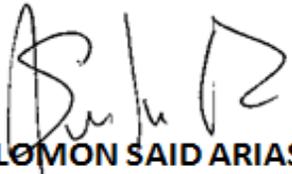
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** con C.C/NIT No. **2937760**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1590
(9/19/2016)
Expediente No.04656

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326787**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUISA LEONOR RUIZ A** identificado(a) con C.C./Nit No.**41596006**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG251** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

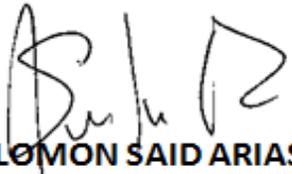
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUISA LEONOR RUIZ A** con C.C/NIT No. **41596006**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1591
(9/19/2016)
Expediente No.04657**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326806**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS JAIME BORBON BORBON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19442770**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG293** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS JAIME BORBON BORBON** con C.C./NIT No. **19442770**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1592
(9/19/2016)
Expediente No.04658

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326819**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO MORENO ESPINEL** identificado(a) con C.C./Nit No.**19166962**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG317** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO MORENO ESPINEL** con C.C/NIT No. **19166962**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1593
(9/19/2016)
Expediente No.04659

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326820**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBIEL DE JESUS OSPINA CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**16226881**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG318** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBIEL DE JESUS OSPINA CASTRO** con C.C/NIT No. **16226881**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1594
(9/19/2016)
Expediente No.04660

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326840**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUCAS HERNAN RODRIGUEZ MORALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**79525952**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG353** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

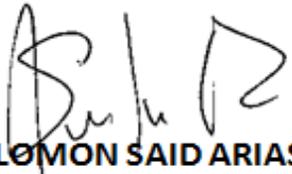
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUCAS HERNAN RODRIGUEZ MORALES** con C.C/NIT No. **79525952**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1595
(9/19/2016)
Expediente No.04661

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326849**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROBERTO PERTUZ BERMUDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**85448549**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG375** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

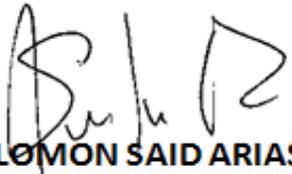
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROBERTO PERTUZ BERMUDEZ** con C.C./NIT No. **85448549**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1596
(9/19/2016)
Expediente No.04662

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326857**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ARMANDO ACEVEDO MORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79246765**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG392** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ARMANDO ACEVEDO MORA** con C.C/NIT No. **79246765**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1597
(9/19/2016)
Expediente No.04663

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326861**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE LEYTON MORENO RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19356230**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG398** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

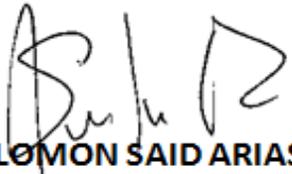
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE LEYTON MORENO RAMIREZ** con C.C/NIT No. **19356230**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1598
(9/19/2016)
Expediente No.04664

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326862**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO FIDEL ACERO REYES** identificado(a) con C.C./Nit No.**11450155**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG401** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

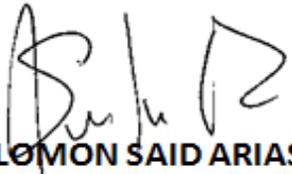
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO FIDEL ACERO REYES** con C.C/NIT No. **11450155**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1599
(9/19/2016)
Expediente No.04665

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326869**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO ELIAS ALFONSO MILLAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**79231098**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG416** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

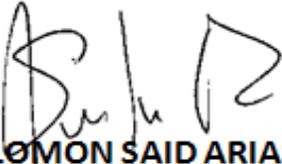
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO ELIAS ALFONSO MILLAN** con C.C/NIT No. **79231098**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1600
(9/19/2016)
Expediente No.04666**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326870**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO SANTOS BELTRAN LADINO** identificado(a) con C.C./Nit No.**150086**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG417** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO SANTOS BELTRAN LADINO** con C.C/NIT No. **150086**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1601
(9/19/2016)
Expediente No.04667

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326873**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS MIGUEL ACOSTA ACOSTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**436639**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG423** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS MIGUEL ACOSTA ACOSTA** con C.C/NIT No. **436639**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1602
(9/19/2016)
Expediente No.04668**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326876**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAMON MONATO ZAPATA GAONA** identificado(a) con C.C./Nit No. **12714820**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG429** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

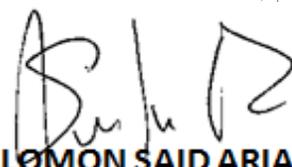
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAMON MONATO ZAPATA GAONA** con C.C/NIT No. **12714820**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1603
(9/19/2016)
Expediente No.04669

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326884**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GUSTAVO OSPINA JARAMILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17166450**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG442** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GUSTAVO OSPINA JARAMILLO** con C.C/NIT No. **17166450**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1604
(9/19/2016)
Expediente No.04670

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326889**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE GABRIEL SALON DOMINGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **19451186**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG451** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE GABRIEL SALON DOMINGUEZ** con C.C./NIT No. **19451186**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1605
(9/19/2016)
Expediente No.04671

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326903**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE EDUARDO ARIAS MONTEALEGRE** identificado(a) con C.C./Nit No.**5806816**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG479** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

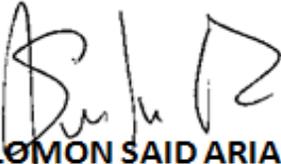
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE EDUARDO ARIAS MONTEALEGRE** con C.C./NIT No. **5806816**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1606
(9/19/2016)
Expediente No.04672

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326911**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS DARIO BELTRAN BEJARANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2870882**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG493** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

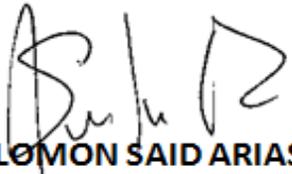
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS DARIO BELTRAN BEJARANO** con C.C/NIT No. **2870882**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1607
(9/19/2016)
Expediente No.04673**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326921**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RENATE JACOBUS ALEGRIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41551606**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG510** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RENATE JACOBUS ALEGRIA** con C.C/NIT No. **41551606**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1608
(9/19/2016)
Expediente No.04674

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326924**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ORLANDO DIAZ MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79118982**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG521** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

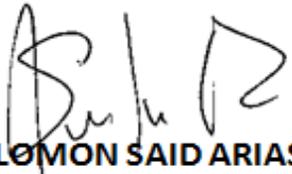
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ORLANDO DIAZ MARTINEZ** con C.C/NIT No. **79118982**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1609
(9/19/2016)
Expediente No.04675

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326947**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JHON JAIRO GUTIERREZ BELTRAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**19327693**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG575** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JHON JAIRO GUTIERREZ BELTRAN** con C.C/NIT No. **19327693**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1610
(9/19/2016)
Expediente No.04676

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326952**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA CECILIA DE GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**36146326**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG584** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

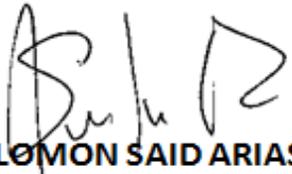
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA CECILIA DE GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **36146326**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1611
(9/19/2016)
Expediente No.04677

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326974**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO ALBERTO ULLOA SANTAMARIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **19440170**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG622** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

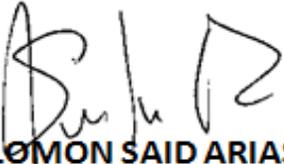
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO ALBERTO ULLOA SANTAMARIA** con C.C/NIT No. **19440170**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1612
(9/19/2016)
Expediente No.04678

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326975**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE CETINA HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **1000565**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG624** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

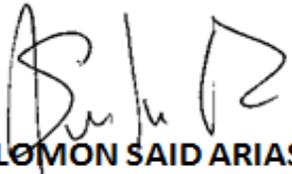
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE CETINA HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **1000565**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1613
(9/19/2016)
Expediente No.04679

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326979**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROSA MARIA ARENAS MORALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**41699417**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG629** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

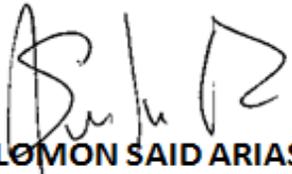
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROSA MARIA ARENAS MORALES** con C.C./NIT No. **41699417**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1614
(9/19/2016)
Expediente No.04680

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326980**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCELO EDUARDO LOPEZ VELAZCO** identificado(a) con C.C./Nit No. **19150414**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG633** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCELO EDUARDO LOPEZ VELAZCO** con C.C/NIT No. **19150414**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1615
(9/19/2016)
Expediente No.04681

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326983**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIO ANIBAL AREVALO MORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79253394**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG639** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIO ANIBAL AREVALO MORA** con C.C/NIT No. **79253394**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1616
(9/19/2016)
Expediente No.04682**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326990**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WALED ARMANDO MUSTAFA JABER** identificado(a) con C.C./Nit No.**79261667**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG653** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WALED ARMANDO MUSTAFA JABER** con C.C/NIT No. **79261667**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1617
(9/19/2016)
Expediente No.04683

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1326993**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MARINA CARDENAS PIEDRAHITA** identificado(a) con C.C./Nit No.**35315147**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG664** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

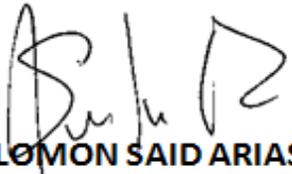
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MARINA CARDENAS PIEDRAHITA** con C.C/NIT No. **35315147**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1618
(9/19/2016)
Expediente No.04684

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327002**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDAURDO ROJAS GAMBASICA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79418723**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG680** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDAURDO ROJAS GAMBASICA** con C.C./NIT No. **79418723**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1619
(9/19/2016)
Expediente No.04685**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327008**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING LA ANDINA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860079420**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG693** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

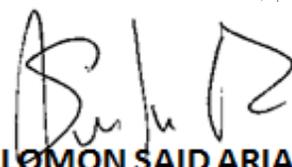
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING LA ANDINA SA** con C.C/NIT No. **860079420**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1620
(9/19/2016)
Expediente No.04686**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327019**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FABRICA NACIONAL DE MU?ECOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**860001112**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG727** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FABRICA NACIONAL DE MU?ECOS** con C.C/NIT No. **860001112**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1621
(9/19/2016)
Expediente No.04687

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327024**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO ORTEGA SEGURA** identificado(a) con C.C./Nit No.**1152315**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG734** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

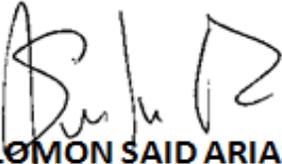
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO ORTEGA SEGURA** con C.C/NIT No. **1152315**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1622
(9/19/2016)
Expediente No.04688**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327029**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IRENE DEL D VISVAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**22769447**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG747** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IRENE DEL D VISVAL** con C.C/NIT No. **22769447**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1623
(9/19/2016)
Expediente No.04689

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327031**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO BOHORQUEZ VILLAMIL** identificado(a) con C.C./Nit No.**79107657**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG749** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO BOHORQUEZ VILLAMIL** con C.C/NIT No. **79107657**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1624
(9/19/2016)
Expediente No.04690

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327038**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS E LAGUNA MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79661480**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG760** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS E LAGUNA MORENO** con C.C/NIT No. **79661480**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1625
(9/19/2016)
Expediente No.04691

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327049**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL ARMANDO PELAEZ MENDOZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19267794**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG772** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

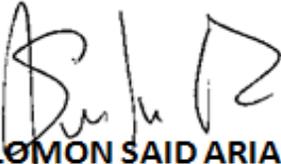
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL ARMANDO PELAEZ MENDOZA** con C.C/NIT No. **19267794**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1626
(9/19/2016)
Expediente No.04692

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327051**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FELIPE RODRIGUEZ CASTANEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**323895**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG775** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FELIPE RODRIGUEZ CASTANEDA** con C.C/NIT No. **323895**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1627
(9/19/2016)
Expediente No.04693

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327052**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE HELI RIVERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19326438**, por valor de \$ **28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG779** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

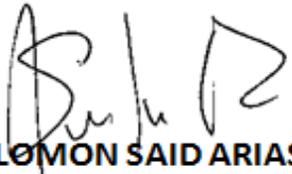
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE HELI RIVERA** con C.C/NIT No. **19326438**, por la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1628
(9/19/2016)
Expediente No.04694**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327069**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO RUIZ BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**17044513**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG814** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO RUIZ BERNAL** con C.C/NIT No. **17044513**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1629
(9/19/2016)
Expediente No.04695

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327075**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIO RAMIREZ ECHAVARRIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**13804577**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG828** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIO RAMIREZ ECHAVARRIA** con C.C./NIT No. **13804577**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1630
(9/19/2016)
Expediente No.04696**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327083**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO ENRIQUE AGUILAR AGUILAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**19204362**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG837** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO ENRIQUE AGUILAR AGUILAR** con C.C/NIT No. **19204362**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1631
(9/19/2016)
Expediente No.04697

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanzal No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327084**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ANTONIO GALVIZ GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2994149**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG838** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

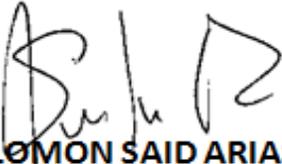
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ANTONIO GALVIZ GOMEZ** con C.C/NIT No. **2994149**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1632
(9/19/2016)
Expediente No.04698

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316975**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN DE DIOS CAICEDO PACHON** identificado(a) con C.C./Nit No.**17113750**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG853** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

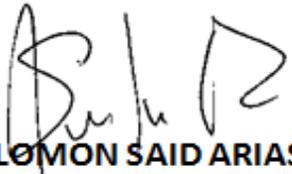
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN DE DIOS CAICEDO PACHON** con C.C/NIT No. **17113750**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1633
(9/19/2016)
Expediente No.04699

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327102**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HEINZ WALTER KAEMMERER MEJIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79142718**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG893** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

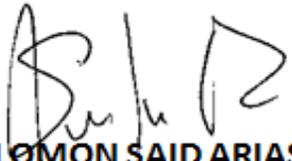
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HEINZ WALTER KAEMMERER MEJIA** con C.C/NIT No. **79142718**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1634
(9/19/2016)
Expediente No.04700

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327103**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO CABRERA TOVAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**12090715**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG894** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

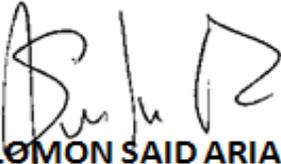
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO CABRERA TOVAR** con C.C/NIT No. **12090715**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1635
(9/19/2016)
Expediente No.04701

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327110**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO E GOMEZ G** identificado(a) con C.C./Nit No.**1062091**, por valor de \$ **28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG902** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

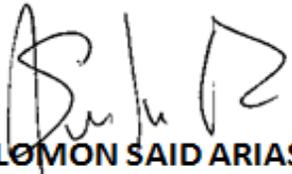
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO E GOMEZ G** con C.C/NIT No. **1062091**, por la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1636
(9/19/2016)
Expediente No.04702

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327112**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALBERTO CABEZAS RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **19285304**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG908** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

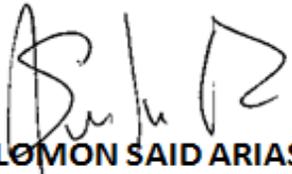
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALBERTO CABEZAS RAMIREZ** con C.C/NIT No. **19285304**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1637
(9/19/2016)
Expediente No.04703

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327120**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANTONIO JOSE BEJARANO URREGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2876842**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG921** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

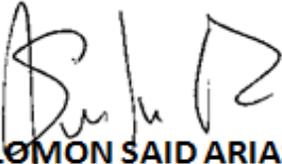
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANTONIO JOSE BEJARANO URREGO** con C.C/NIT No. **2876842**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1638
(9/19/2016)
Expediente No.04704

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327132**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGUNDO D SANCHEZ MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**315906**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG939** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

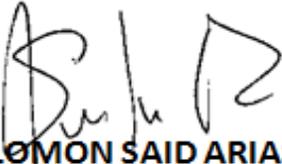
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGUNDO D SANCHEZ MARTINEZ** con C.C/NIT No. **315906**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1639
(9/19/2016)
Expediente No.04705**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327136**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS RICARDO VILLAMARIN PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79344803**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG946** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS RICARDO VILLAMARIN PARRA** con C.C/NIT No. **79344803**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1640
(9/19/2016)
Expediente No.04706

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327142**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS SA** identificado(a) con C.C./Nit No. **60009568**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG961** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS SA** con C.C/NIT No. **60009568**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1641
(9/19/2016)
Expediente No.04707

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327144**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANTENIMIENTO O INTEGRADO DE C** identificado(a) con C.C./Nit No. **800082516**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG968** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

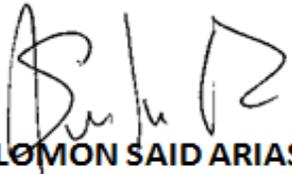
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANTENIMIENTO O INTEGRADO DE C** con C.C/NIT No. **800082516**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1642
(9/19/2016)
Expediente No.04708

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327148**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE IBARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**12118594**, por valor de \$ **28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG980** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

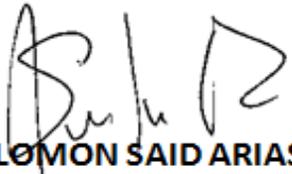
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE IBARRA** con C.C/NIT No. **12118594**, por la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1643
(9/19/2016)
Expediente No.04709

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327151**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA EVA ROMERO ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41778122**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG990** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

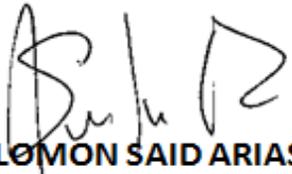
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA EVA ROMERO ROMERO** con C.C./NIT No. **41778122**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1644
(9/19/2016)
Expediente No.04710**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327152**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR FIDEL CALDAS SORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80026929**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVG991** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR FIDEL CALDAS SORA** con C.C./NIT No. **80026929**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1645
(9/19/2016)
Expediente No.04711

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327161**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ADMINISTRADORA OGSA** identificado(a) con C.C./Nit No. **800242936**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH008** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

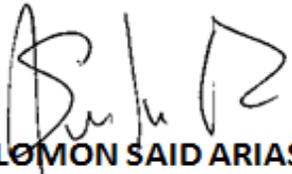
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ADMINISTRADORA OGSA** con C.C/NIT No. **800242936**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1646
(9/19/2016)
Expediente No.04712

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327163**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CRISPIN FUENTES VALERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2036930**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH013** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

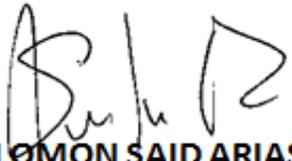
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CRISPIN FUENTES VALERO** con C.C./NIT No. **2036930**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1647
(9/19/2016)
Expediente No.04713

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327164**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR PAIPILLA FLOREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79753092**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH015** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR PAIPILLA FLOREZ** con C.C/NIT No. **79753092**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1648
(9/19/2016)
Expediente No.04714

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327168**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSELIN CORTES GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19205022**, por valor de \$ **41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH024** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSELIN CORTES GOMEZ** con C.C/NIT No. **19205022**, por la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1649
(9/19/2016)
Expediente No.04715

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327172**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLARA INES SILVA RINCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**21055519**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH031** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLARA INES SILVA RINCON** con C.C/NIT No. **21055519**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1650
(9/19/2016)
Expediente No.04716

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327199**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DAVID VERCELIO VELASCO ARIZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79364747**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH092** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

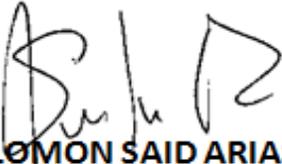
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DAVID VERCELIO VELASCO ARIZA** con C.C/NIT No. **79364747**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1651
(9/19/2016)
Expediente No.04717

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327202**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79520228**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH103** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

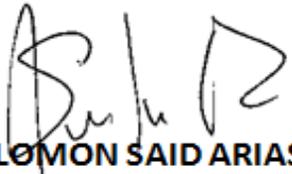
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA** con C.C/NIT No. **79520228**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1652
(9/19/2016)
Expediente No.04718

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327225**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE WILSON TABARRES GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**10088749**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH153** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE WILSON TABARRES GOMEZ** con C.C/NIT No. **10088749**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1653
(9/19/2016)
Expediente No.04719

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327227**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BEATRIZ TORRES BAQUERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20303424**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH155** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BEATRIZ TORRES BAQUERO** con C.C/NIT No. **20303424**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1654
(9/19/2016)
Expediente No.04720

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327260**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA DELIA ARANGO CHICA** identificado(a) con C.C./Nit No.**25146557**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH217** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA DELIA ARANGO CHICA** con C.C/NIT No. **25146557**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1655
(9/19/2016)
Expediente No.04721

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327270**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANGEL FALLA VANEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**14198259**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH237** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

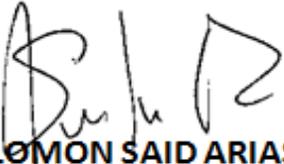
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANGEL FALLA VANEGAS** con C.C/NIT No. **14198259**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1656
(9/19/2016)
Expediente No.04722

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327292**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIO ABSALON OROZCO SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**10533647**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH296** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIO ABSALON OROZCO SUAREZ** con C.C./NIT No. **10533647**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1657
(9/19/2016)
Expediente No.04723**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327299**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR HUGO LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79259058**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH311** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR HUGO LOPEZ** con C.C./NIT No. **79259058**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1658
(9/19/2016)
Expediente No.04724

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327315**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ANTONIO BARBOSA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19070313**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH358** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

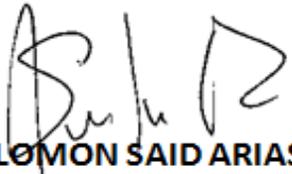
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ANTONIO BARBOSA** con C.C./NIT No. **19070313**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1659
(9/19/2016)
Expediente No.04725

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327341**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MARINA ESLAVA DE MITROSBARA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20180997**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH405** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MARINA ESLAVA DE MITROSBARA** con C.C/NIT No. **20180997**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1660
(9/19/2016)
Expediente No.04726

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327344**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBEN DARIO SANCHEZ OCHOA** identificado(a) con C.C./Nit No.**7216619**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH410** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBEN DARIO SANCHEZ OCHOA** con C.C/NIT No. **7216619**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1661
(9/19/2016)
Expediente No.04727

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327348**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS EDUARDO OSPINA FRANCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**10103756**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH426** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS EDUARDO OSPINA FRANCO** con C.C/NIT No. **10103756**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1662
(9/19/2016)
Expediente No.04728

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327356**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS HERMAN BOTERO MEJIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2891220**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH441** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

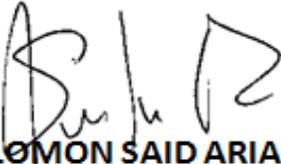
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS HERMAN BOTERO MEJIA** con C.C/NIT No. **2891220**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1663
(9/19/2016)
Expediente No.04729**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327357**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIAUE PENA LUNA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8674151**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH442** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIAUE PENA LUNA** con C.C/NIT No. **8674151**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1664
(9/19/2016)
Expediente No.04730**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327362**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR OSWALDO SILVA GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**80087137**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH453** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR OSWALDO SILVA GARZON** con C.C/NIT No. **80087137**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1665
(9/19/2016)
Expediente No.04731

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327364**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DE JESUS RAMIREZ CLAVIJO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3069457**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH458** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DE JESUS RAMIREZ CLAVIJO** con C.C/NIT No. **3069457**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1666
(9/19/2016)
Expediente No.04732

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327365**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA MIREYA MUÑOZ GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**24138092**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH459** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA MIREYA MUÑOZ GARCIA** con C.C/NIT No. **24138092**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1667
(9/19/2016)
Expediente No.04733

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327369**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SAUL GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4111414**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH467** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

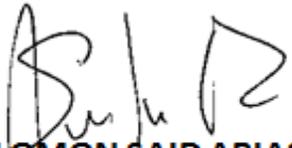
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SAUL GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **4111414**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1668
(9/19/2016)
Expediente No.04734**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327373**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MABEL PASTRANA ARAGON** identificado(a) con C.C./Nit No.**36087187**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH477** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MABEL PASTRANA ARAGON** con C.C/NIT No. **36087187**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1669
(9/19/2016)
Expediente No.04735

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327394**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR OTALORA SALCEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**14226495**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH520** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR OTALORA SALCEDO** con C.C/NIT No. **14226495**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1670
(9/19/2016)
Expediente No.04736**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327402**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR JULIAO RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**164056**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH531** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR JULIAO RUIZ** con C.C/NIT No. **164056**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1671
(9/19/2016)
Expediente No.04737

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327406**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANGEL SOLER SOLER** identificado(a) con C.C./Nit No.**79367416**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH538** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANGEL SOLER SOLER** con C.C./NIT No. **79367416**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1672
(9/19/2016)
Expediente No.04738**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327420**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEJANDRO MARQUEZ DELGADILLO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79146133**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH569** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEJANDRO MARQUEZ DELGADILLO** con C.C/NIT No. **79146133**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1673
(9/19/2016)
Expediente No.04739

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327422**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO ALFREDO LOPEZ PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19337614**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH573** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO ALFREDO LOPEZ PEREZ** con C.C/NIT No. **19337614**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1674
(9/19/2016)
Expediente No.04740

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327431**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL PADILLA ANDRADE** identificado(a) con C.C./Nit No.**2854216**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH589** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

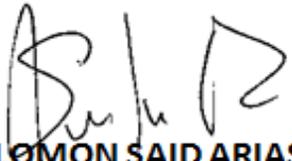
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL PADILLA ANDRADE** con C.C/NIT No. **2854216**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1675
(9/19/2016)
Expediente No.04741

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327433**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ELIECER VARGAS BARBOSA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3019604**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH594** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ELIECER VARGAS BARBOSA** con C.C/NIT No. **3019604**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1676
(9/19/2016)
Expediente No.04742

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327441**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROSA MYRIAM CANO MESA** identificado(a) con C.C./Nit No.**26521206**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH615** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

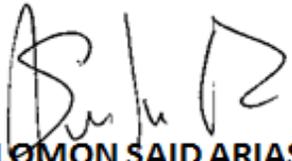
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROSA MYRIAM CANO MESA** con C.C./NIT No. **26521206**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1677
(9/19/2016)
Expediente No.04743**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327446**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING MAZUERA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860068789**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH628** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING MAZUERA SA** con C.C/NIT No. **860068789**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1678
(9/19/2016)
Expediente No.04744**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327449**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTA MENDOZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20615067**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH633** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTA MENDOZA** con C.C/NIT No. **20615067**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1679
(9/19/2016)
Expediente No.04745

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327455**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FANNY JACKELINE BLANCO ANGARITA** identificado(a) con C.C./Nit No.**65730623**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH642** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

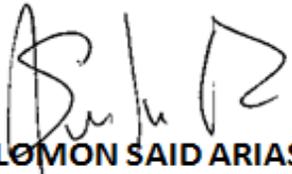
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FANNY JACKELINE BLANCO ANGARITA** con C.C/NIT No. **65730623**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1680
(9/19/2016)
Expediente No.04746**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327460**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA MERCEDES LEON** identificado(a) con C.C./Nit No.**39639086**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH651** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA MERCEDES LEON** con C.C/NIT No. **39639086**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1681
(9/19/2016)
Expediente No.04747

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327478**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ARMANDO URIBE PINILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19193593**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH687** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

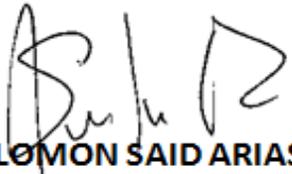
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ARMANDO URIBE PINILLA** con C.C/NIT No. **19193593**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1682
(9/19/2016)
Expediente No.04748

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327479**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARINO HENAO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4489659**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH688** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARINO HENAO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **4489659**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1683
(9/19/2016)
Expediente No.04749

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327481**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA SILVIA GARCIA VILLAMIL** identificado(a) con C.C./Nit No.**52017604**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH692** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

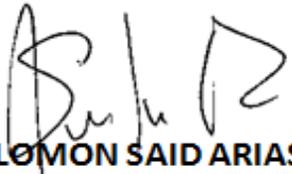
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA SILVIA GARCIA VILLAMIL** con C.C/NIT No. **52017604**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1684
(9/19/2016)
Expediente No.04750

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327485**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS CARLOS PABON OINEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3183611**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH702** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

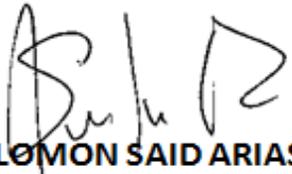
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS CARLOS PABON OINEDA** con C.C/NIT No. **3183611**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1685
(9/19/2016)
Expediente No.04751

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327495**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO CABRERA BOLANOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19199895**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH726** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

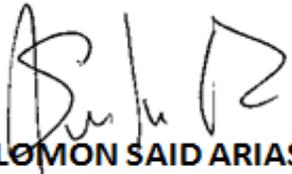
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO CABRERA BOLANOS** con C.C/NIT No. **19199895**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1686
(9/19/2016)
Expediente No.04752

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327518**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA H MURCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20983029**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH781** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA H MURCIA** con C.C/NIT No. **20983029**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1687
(9/19/2016)
Expediente No.04753

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327525**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR HERNANDO SILVA TORO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79263884**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH796** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR HERNANDO SILVA TORO** con C.C/NIT No. **79263884**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1688
(9/19/2016)
Expediente No.04754

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327529**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTIN EDELMO SALAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**129188**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH808** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

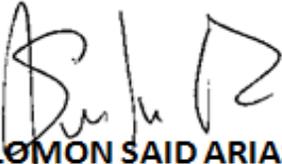
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTIN EDELMO SALAS** con C.C./NIT No. **129188**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1689
(9/19/2016)
Expediente No.04755

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327546**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3286423**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH851** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

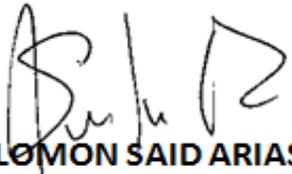
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **3286423**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1690
(9/19/2016)
Expediente No.04756

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327552**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE IGNACIO CRUZ SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17145129**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH861** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

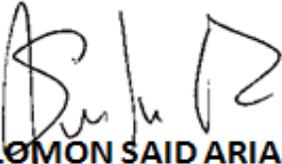
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE IGNACIO CRUZ SANCHEZ** con C.C/NIT No. **17145129**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1691
(9/19/2016)
Expediente No.04757

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327554**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA DARSINDA PULIDO USGAME** identificado(a) con C.C./Nit No.**40022947**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH863** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

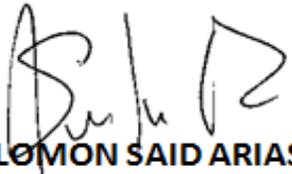
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA DARSINDA PULIDO USGAME** con C.C/NIT No. **40022947**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1692
(9/19/2016)
Expediente No.04758

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327558**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARUJA ISABEL GONZALEZ AGUILAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**34977335**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH870** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

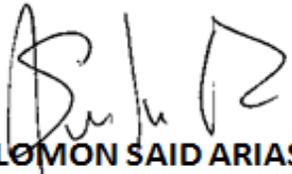
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARUJA ISABEL GONZALEZ AGUILAR** con C.C/NIT No. **34977335**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1693
(9/19/2016)
Expediente No.04759

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327562**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JACQUELINE BRAND BEDOYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**31528700**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH879** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JACQUELINE BRAND BEDOYA** con C.C/NIT No. **31528700**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1694
(9/19/2016)
Expediente No.04760

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327571**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERONIMO TORRES GUARIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**416612**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH897** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERONIMO TORRES GUARIN** con C.C/NIT No. **416612**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1695
(9/19/2016)
Expediente No.04761**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327592**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS NULL** identificado(a) con C.C./Nit No.**6009568**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH942** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS NULL** con C.C/NIT No. **6009568**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1696
(9/19/2016)
Expediente No.04762

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327593**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AZAEI QUINCENO GIL** identificado(a) con C.C./Nit No.**4367277**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH943** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

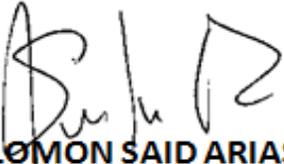
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AZAEI QUINCENO GIL** con C.C/NIT No. **4367277**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1697
(9/19/2016)
Expediente No.04763

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327598**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WALTER CARROL ARIZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**7456500**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH960** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

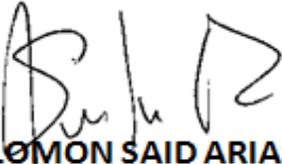
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WALTER CARROL ARIZA** con C.C/NIT No. **7456500**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1698
(9/19/2016)
Expediente No.04764

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327599**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO J GALVIS Y CIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860056841**, por valor de **\$ 26000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH961** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

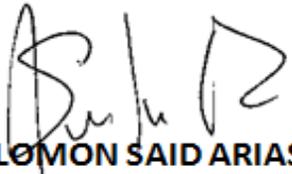
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO J GALVIS Y CIA LTDA** con C.C/NIT No. **860056841**, por la suma de **\$ 26000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1699
(9/19/2016)
Expediente No.04765

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327605**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BEATRIZ ELENA MONTOYA MONTOYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**42998191**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH974** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

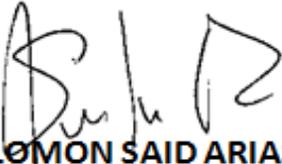
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BEATRIZ ELENA MONTOYA MONTOYA** con C.C/NIT No. **42998191**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1700
(9/19/2016)
Expediente No.04766

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327606**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HERNAN CUERVO OSSES** identificado(a) con C.C./Nit No. **2923565**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVH976** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HERNAN CUERVO OSSES** con C.C./NIT No. **2923565**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1701
(9/19/2016)
Expediente No.04767

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327628**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ELIZABETH FLOREZ TABARES** identificado(a) con C.C./Nit No.**43519699**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI028** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ELIZABETH FLOREZ TABARES** con C.C/NIT No. **43519699**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1702
(9/19/2016)
Expediente No.04768

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327631**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO ARIAS VERGARA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17088793**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI031** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO ARIAS VERGARA** con C.C/NIT No. **17088793**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1703
(9/19/2016)
Expediente No.04769

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327634**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBEN A GONZALEZ ARANGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2896566**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI035** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBEN A GONZALEZ ARANGO** con C.C/NIT No. **2896566**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1704
(9/19/2016)
Expediente No.04770

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327635**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ BEDOYA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79736979**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI037** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ BEDOYA** con C.C/NIT No. **79736979**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1705
(9/19/2016)
Expediente No.04771

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327636**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO ESPITIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17175466**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI039** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO ESPITIA** con C.C/NIT No. **17175466**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1706
(9/19/2016)
Expediente No.04772

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327640**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAMIRO RAFAEL QUIROZ NARVAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**18775058**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI046** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

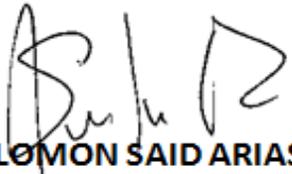
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAMIRO RAFAEL QUIROZ NARVAEZ** con C.C./NIT No. **18775058**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1707
(9/19/2016)
Expediente No.04773

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327642**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA SILVA CORTEZ MALAGON** identificado(a) con C.C./Nit No.**41447480**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI051** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA SILVA CORTEZ MALAGON** con C.C/NIT No. **41447480**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1708
(9/19/2016)
Expediente No.04774**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327643**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FLOR MARGOT BONILLA DE ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**41435662**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI061** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FLOR MARGOT BONILLA DE ROJAS** con C.C/NIT No. **41435662**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1709
(9/19/2016)
Expediente No.04775**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327647**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICENTE SUAREZ ROSELLI** identificado(a) con C.C./Nit No.**19150940**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI070** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

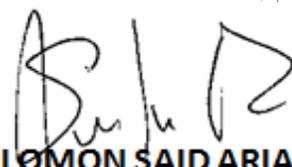
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICENTE SUAREZ ROSELLI** con C.C/NIT No. **19150940**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1710
(9/19/2016)
Expediente No.04776

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327649**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OLGA LUCIA HILARION SKINNER** identificado(a) con C.C./Nit No.**39547243**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI075** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

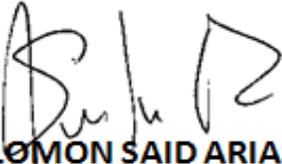
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OLGA LUCIA HILARION SKINNER** con C.C/NIT No. **39547243**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1711
(9/19/2016)
Expediente No.04777

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327651**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MATILDE PEREZ DENAVARRETE** identificado(a) con C.C./Nit No.**41329135**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI082** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

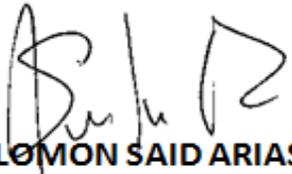
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MATILDE PEREZ DENAVARRETE** con C.C/NIT No. **41329135**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1712
(9/19/2016)
Expediente No.04778**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327671**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TAMSA LTDA NULL** identificado(a) con C.C./Nit No.**60009716**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI120** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TAMSA LTDA NULL** con C.C/NIT No. **60009716**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1713
(9/19/2016)
Expediente No.04779

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327675**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YAMIL MARTINEZ BEDOYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**18386842**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI126** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YAMIL MARTINEZ BEDOYA** con C.C./NIT No. **18386842**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1714
(9/19/2016)
Expediente No.04780

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327689**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGUROS TEQUENDAMA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60005239**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI156** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

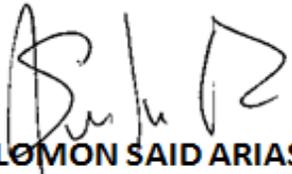
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGUROS TEQUENDAMA SA** con C.C/NIT No. **60005239**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1715
(9/19/2016)
Expediente No.04781**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327699**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME PARRADO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**98609**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI180** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME PARRADO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **98609**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.twitter.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1716
(9/19/2016)
Expediente No.04782

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327700**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEJANDRO PINEDA CAICEDO** identificado(a) con C.C./Nit No. **2971188**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI183** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

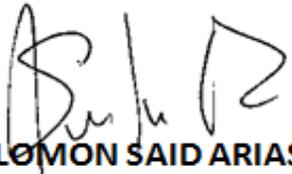
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEJANDRO PINEDA CAICEDO** con C.C./NIT No. **2971188**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1717
(9/19/2016)
Expediente No.04783

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327703**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANTONIO BEJARANO CORCHUELO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17063170**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EV1187** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANTONIO BEJARANO CORCHUELO** con C.C/NIT No. **17063170**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1718
(9/19/2016)
Expediente No.04784

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327716**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ BONILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**103280**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI217** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

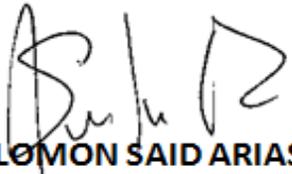
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ BONILLA** con C.C/NIT No. **103280**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1719
(9/19/2016)
Expediente No.04785

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327736**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GABRIEL ANTONIO GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19393490**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI261** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GABRIEL ANTONIO GARZON** con C.C/NIT No. **19393490**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1720
(9/19/2016)
Expediente No.04786

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327744**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3176031**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI286** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **3176031**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1721
(9/19/2016)
Expediente No.04787**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327746**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**11331755**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI288** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO VARGAS** con C.C/NIT No. **11331755**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1722
(9/19/2016)
Expediente No.04788

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327755**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE HELI BALLESTEROS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17057243**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI303** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE HELI BALLESTEROS** con C.C/NIT No. **17057243**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1723
(9/19/2016)
Expediente No.04789**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327794**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PALMEROS COLOMBIANOS SA COLOMBIANOS SA** identificado(a) con C.C./Nit No. **800250463**, por valor de **\$ 68000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI434** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PALMEROS COLOMBIANOS SA COLOMBIANOS SA** con C.C/NIT No. **800250463**, por la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1724
(9/19/2016)
Expediente No.04790

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327797**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA HERMINIA PALENCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**23550454**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI439** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

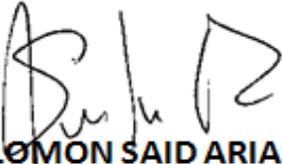
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA HERMINIA PALENCIA** con C.C/NIT No. **23550454**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1725
(9/19/2016)
Expediente No.04791

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327798**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR JULIO MELO PINEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19239908**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI440** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

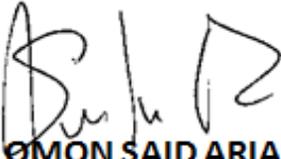
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR JULIO MELO PINEDA** con C.C/NIT No. **19239908**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1726
(9/19/2016)
Expediente No.04792

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327805**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ALBERTO RINCON MARINO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19180966**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI450** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ALBERTO RINCON MARINO** con C.C/NIT No. **19180966**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1727
(9/19/2016)
Expediente No.04793**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327807**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR JULIO TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**2929917**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI452** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR JULIO TORRES** con C.C/NIT No. **2929917**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1728
(9/19/2016)
Expediente No.04794

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327827**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO MOROS OTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19091841**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI493** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

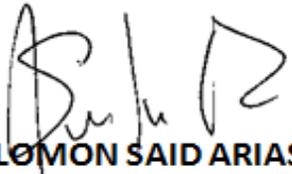
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO MOROS OTERO** con C.C/NIT No. **19091841**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1729
(9/19/2016)
Expediente No.04795

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327848**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIO ANTONIO LOZANO SAENZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**9310110**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI532** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

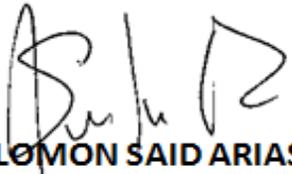
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIO ANTONIO LOZANO SAENZ** con C.C/NIT No. **9310110**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1730
(9/19/2016)
Expediente No.04796

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327851**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WALTER RENE CAMACHO ORTEGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79239174**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI540** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WALTER RENE CAMACHO ORTEGA** con C.C/NIT No. **79239174**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1731
(9/19/2016)
Expediente No.04797

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327862**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBEN SEPULVEDA LOZANO** identificado(a) con C.C./Nit No. **122849**, por valor de **\$ 120000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI566** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 120000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBEN SEPULVEDA LOZANO** con C.C/NIT No. **122849**, por la suma de **\$ 120000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1732
(9/19/2016)
Expediente No.04798

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327864**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO JULIO GORDILLO HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **79370841**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI569** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO JULIO GORDILLO HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **79370841**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1733
(9/19/2016)
Expediente No.04799

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327872**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANTONIO MEDINA PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**70633**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI586** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANTONIO MEDINA PINZON** con C.C./NIT No. **70633**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1734
(9/19/2016)
Expediente No.04800

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327887**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LADIO NEL PINZON MENDIGA?O** identificado(a) con C.C./Nit No.**4903647**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI606** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

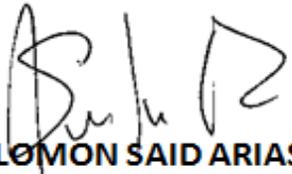
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LADIO NEL PINZON MENDIGA?O** con C.C./NIT No. **4903647**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1735
(9/19/2016)
Expediente No.04801

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327890**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS TEJADA** identificado(a) con C.C./Nit No.**144615**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI615** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

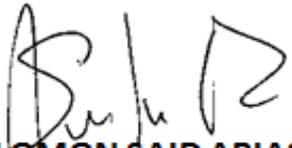
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS TEJADA** con C.C/NIT No. **144615**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1736
(9/19/2016)
Expediente No.04802

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327892**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO IVAN ACEVEDO SAAVEDRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4980190**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI618** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO IVAN ACEVEDO SAAVEDRA** con C.C./NIT No. **4980190**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1737
(9/19/2016)
Expediente No.04803**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327895**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ E SALAZAR B** identificado(a) con C.C./Nit No.**24919720**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI621** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ E SALAZAR B** con C.C/NIT No. **24919720**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1738
(9/19/2016)
Expediente No.04804**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327903**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN ELIECER GALVIS HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **4277451**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI638** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN ELIECER GALVIS HERNANDEZ** con C.C./NIT No. **4277451**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1739
(9/19/2016)
Expediente No.04805

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327922**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SILVIO AUGUSTO PLAZA MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**4605335**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI677** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SILVIO AUGUSTO PLAZA MORENO** con C.C/NIT No. **4605335**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1740
(9/19/2016)
Expediente No.04806

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327927**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA EUGENIA ANTORVEZA PETRELLI** identificado(a) con C.C./Nit No.**41439778**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI685** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

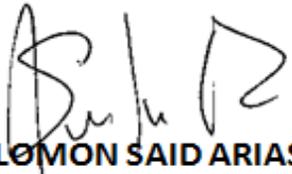
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA EUGENIA ANTORVEZA PETRELLI** con C.C/NIT No. **41439778**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1741
(9/19/2016)
Expediente No.04807

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327930**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA FERNANDA GOMEZ BORRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**35461311**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI691** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA FERNANDA GOMEZ BORRERO** con C.C./NIT No. **35461311**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1742
(9/19/2016)
Expediente No.04808

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327937**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NUBIA HELENA CLAROS GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41547350**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI706** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

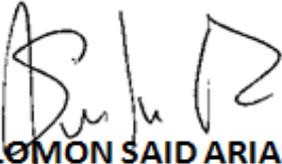
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NUBIA HELENA CLAROS GOMEZ** con C.C/NIT No. **41547350**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1743
(9/19/2016)
Expediente No.04809

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327939**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO MARTINEZ MOYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79266279**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI708** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

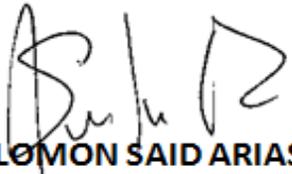
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO MARTINEZ MOYA** con C.C/NIT No. **79266279**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1744
(9/19/2016)
Expediente No.04810

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327943**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NELSON GREGORIO JARAMILLO ISARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**12142928**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI717** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

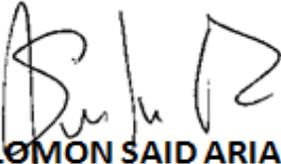
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NELSON GREGORIO JARAMILLO ISARRA** con C.C/NIT No. **12142928**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1745
(9/19/2016)
Expediente No.04811

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327954**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLAUDIA INES NAVAS SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**52209649**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI740** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

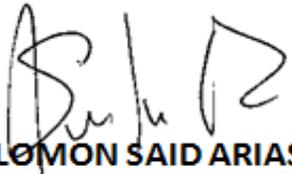
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLAUDIA INES NAVAS SANCHEZ** con C.C/NIT No. **52209649**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1746
(9/19/2016)
Expediente No.04812

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327962**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO BABATIVA VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19294706**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI757** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

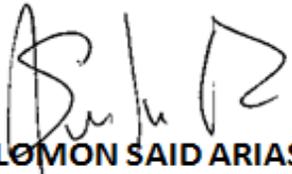
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO BABATIVA VARGAS** con C.C/NIT No. **19294706**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1747
(9/19/2016)
Expediente No.04813

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327967**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUSTAVO GUERRA LADINO** identificado(a) con C.C./Nit No. **195491**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI764** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

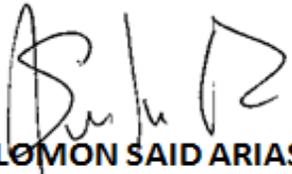
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUSTAVO GUERRA LADINO** con C.C/NIT No. **195491**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1748
(9/19/2016)
Expediente No.04814**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327975**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGUROS META S A** identificado(a) con C.C./Nit No.**60031979**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI783** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGUROS META S A** con C.C./NIT No. **60031979**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1749
(9/19/2016)
Expediente No.04815

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327981**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARADIEL VANEGAS TIQUE** identificado(a) con C.C./Nit No.**80791512**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI801** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARADIEL VANEGAS TIQUE** con C.C/NIT No. **80791512**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1750
(9/19/2016)
Expediente No.04816

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1327996**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA LUCERO HENAO MORALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**29812724**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI825** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA LUCERO HENAO MORALES** con C.C/NIT No. **29812724**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1751
(9/19/2016)
Expediente No.04817

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328006**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EUSEBIO EFRAIN PARDO BUITRAGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**14239655**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI849** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

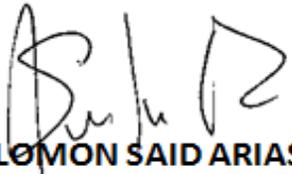
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EUSEBIO EFRAIN PARDO BUITRAGO** con C.C/NIT No. **14239655**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1752
(9/19/2016)
Expediente No.04818

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328009**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIREYA TRIANA DE BASTO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20331228**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI852** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIREYA TRIANA DE BASTO** con C.C/NIT No. **20331228**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1753
(9/19/2016)
Expediente No.04819**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328019**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO MALVER** identificado(a) con C.C./Nit No.**19133872**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI879** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO MALVER** con C.C/NIT No. **19133872**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1754
(9/19/2016)
Expediente No.04820

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328022**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SALOMON PUERTO GLESIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**5767614**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI884** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SALOMON PUERTO GLESIAS** con C.C/NIT No. **5767614**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1755
(9/19/2016)
Expediente No.04821

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328027**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DAGOBERTO PARRA BEJARANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19096473**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI894** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

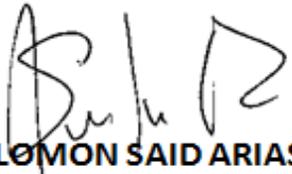
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DAGOBERTO PARRA BEJARANO** con C.C/NIT No. **19096473**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1756
(9/19/2016)
Expediente No.04822

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328029**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS GABRIEL FORERO BARRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19291586**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI901** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS GABRIEL FORERO BARRERA** con C.C/NIT No. **19291586**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1757
(9/19/2016)
Expediente No.04823

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328038**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DE JESUS TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**170452**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI922** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

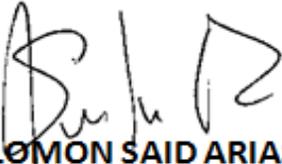
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DE JESUS TORRES** con C.C/NIT No. **170452**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1758
(9/19/2016)
Expediente No.04824

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328039**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OCTAVIO DE JESUS SANCHEZ LONDOÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3614244**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI924** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

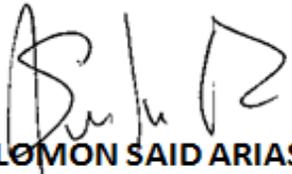
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OCTAVIO DE JESUS SANCHEZ LONDOÑO** con C.C./NIT No. **3614244**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1759
(9/19/2016)
Expediente No.04825

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328059**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO EMILIO AREVALO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2992799**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI962** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

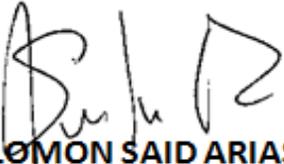
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO EMILIO AREVALO GOMEZ** con C.C/NIT No. **2992799**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1760
(9/19/2016)
Expediente No.04826

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328069**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM RICAUTE BAUTISTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**9517743**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI981** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

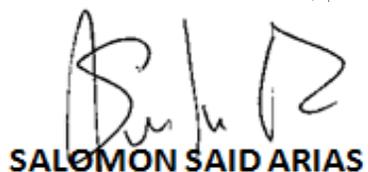
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM RICAUTE BAUTISTA** con C.C/NIT No. **9517743**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1761
(9/19/2016)
Expediente No.04827

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328070**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE LAZARO GUZMAN RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3213788**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI983** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE LAZARO GUZMAN RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **3213788**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1762
(9/19/2016)
Expediente No.04828

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328071**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLARA INES LARA DE SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**20261140**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI985** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLARA INES LARA DE SANCHEZ** con C.C/NIT No. **20261140**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1763
(9/19/2016)
Expediente No.04829

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328073**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALBERTO RICO A** identificado(a) con C.C./Nit No.**19334181**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI989** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

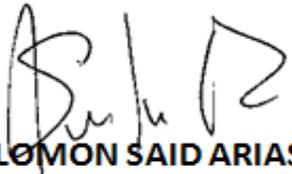
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALBERTO RICO A** con C.C./NIT No. **19334181**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1764
(9/19/2016)
Expediente No.04830

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328075**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUSTAVO CUBILLOS HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17078885**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVI992** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUSTAVO CUBILLOS HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **17078885**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1765
(9/19/2016)
Expediente No.04831**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328081**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NELSON ALBERTO TRIANA BUSTOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19367293**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ012** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NELSON ALBERTO TRIANA BUSTOS** con C.C./NIT No. **19367293**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1766
(9/19/2016)
Expediente No.04832

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328086**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE E HERNANDEZ GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79517112**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ021** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE E HERNANDEZ GOMEZ** con C.C/NIT No. **79517112**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1767
(9/19/2016)
Expediente No.04833

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328088**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLARA ESMERALDA ANGARITA HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **35457370**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ026** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

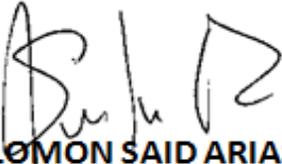
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLARA ESMERALDA ANGARITA HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **35457370**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1768
(9/19/2016)
Expediente No.04834**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328094**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO VARGAS CUADRADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19195145**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ039** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO VARGAS CUADRADO** con C.C/NIT No. **19195145**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1769
(9/19/2016)
Expediente No.04835

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328111**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO ERNESTO BOHORQUEZ PIRAGAUTA** identificado(a) con C.C./Nit No. **9524078**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ069** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

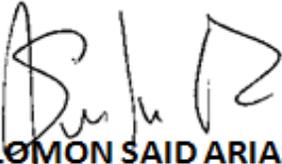
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO ERNESTO BOHORQUEZ PIRAGAUTA** con C.C/NIT No. **9524078**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1770
(9/19/2016)
Expediente No.04836

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328115**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE FERNANDO ZULUAGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2643180**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ077** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

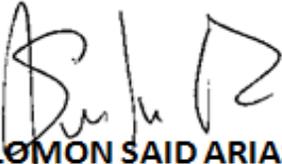
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE FERNANDO ZULUAGA** con C.C./NIT No. **2643180**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1771
(9/19/2016)
Expediente No.04837

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328120**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISABEL PALACIOS ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**20051480**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ084** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISABEL PALACIOS ROJAS** con C.C/NIT No. **20051480**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1772
(9/19/2016)
Expediente No.04838**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328121**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL ARTURO RODRIGUEZ MURILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19339915**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ086** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL ARTURO RODRIGUEZ MURILLO** con C.C/NIT No. **19339915**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1773
(9/19/2016)
Expediente No.04839**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328123**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO SANDOVAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**19320597**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ089** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO SANDOVAL** con C.C/NIT No. **19320597**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1774
(9/19/2016)
Expediente No.04840

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328135**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ADOLFO MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**160292**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ115** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ADOLFO MARTINEZ** con C.C/NIT No. **160292**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1775
(9/19/2016)
Expediente No.04841

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328139**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANTOS BAUTISTA BARRETO PRECIADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**219795**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ126** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

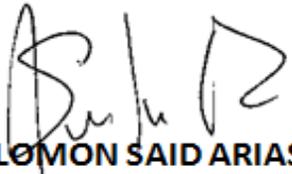
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANTOS BAUTISTA BARRETO PRECIADO** con C.C/NIT No. **219795**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1776
(9/19/2016)
Expediente No.04842

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328140**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA GILMA GUERRERO DE PAVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**23540499**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ130** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA GILMA GUERRERO DE PAVA** con C.C/NIT No. **23540499**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1777
(9/19/2016)
Expediente No.04843

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328141**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GREGORIO PALOMINIO SERRATO** identificado(a) con C.C./Nit No. **5930948**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ131** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

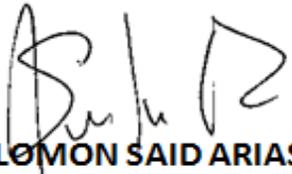
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GREGORIO PALOMINIO SERRATO** con C.C/NIT No. **5930948**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1778
(9/19/2016)
Expediente No.04844

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328148**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL POMPEYO DELGADO NIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**90969**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ156** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL POMPEYO DELGADO NIETO** con C.C./NIT No. **90969**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1779
(9/19/2016)
Expediente No.04845

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328161**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO ESCOBAR BETANCOURTH** identificado(a) con C.C./Nit No. **10245290**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ197** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO ESCOBAR BETANCOURTH** con C.C/NIT No. **10245290**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1780
(9/19/2016)
Expediente No.04846**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328162**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CRUMP CIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60001337**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ198** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CRUMP CIA LTDA** con C.C/NIT No. **60001337**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) | [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1781
(9/19/2016)
Expediente No.04847

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328165**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JOSE SANDOVAL VICTORIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **17190454**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ203** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

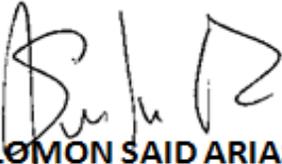
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JOSE SANDOVAL VICTORIA** con C.C/NIT No. **17190454**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1782
(9/19/2016)
Expediente No.04848**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328173**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA AGUSTINA VELOSA AREVALO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20013694**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ218** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA AGUSTINA VELOSA AREVALO** con C.C/NIT No. **20013694**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1783
(9/19/2016)
Expediente No.04849

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328174**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PURINA COLOMBIANA S A** identificado(a) con C.C./Nit No.**90400514**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ226** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PURINA COLOMBIANA S A** con C.C/NIT No. **90400514**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1784
(9/19/2016)
Expediente No.04850

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328177**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS CIRO ABAUNZA NIÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2937145**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ232** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

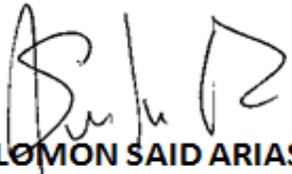
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS CIRO ABAUNZA NIÑO** con C.C/NIT No. **2937145**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1785
(9/19/2016)
Expediente No.04851

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328188**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAUL ANDRES VALVERDE** identificado(a) con C.C./Nit No.**19432227**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ273** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

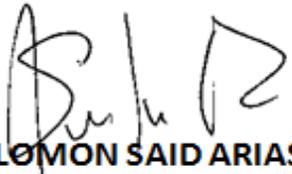
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAUL ANDRES VALVERDE** con C.C/NIT No. **19432227**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1786
(9/19/2016)
Expediente No.04853

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328205**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFREDO SANDOVAL TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**79354010**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ317** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

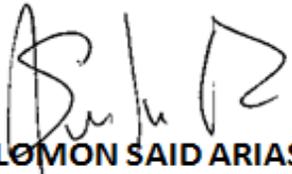
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFREDO SANDOVAL TORRES** con C.C/NIT No. **79354010**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1787
(9/19/2016)
Expediente No.04854

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328215**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE OCTORIANO SILVA ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**6750607**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ360** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE OCTORIANO SILVA ROMERO** con C.C./NIT No. **6750607**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1788
(9/19/2016)
Expediente No.04855

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328232**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO PEÑA GALVIS** identificado(a) con C.C./Nit No.**33510**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ401** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO PEÑA GALVIS** con C.C/NIT No. **33510**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1789
(9/19/2016)
Expediente No.04876

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328391**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RENE ANTONIO BOHORQUEZ MONDRAGON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19321526**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EVJ720** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

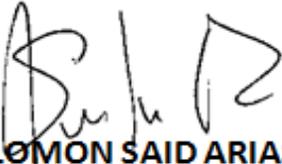
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RENE ANTONIO BOHORQUEZ MONDRAGON** con C.C/NIT No. **19321526**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1790
(9/19/2016)
Expediente No.04889

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328651**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO ENRIQUE MESA MACHADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17145466**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EWA163** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

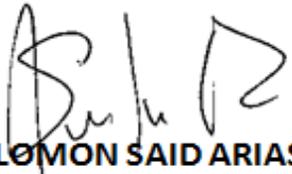
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO ENRIQUE MESA MACHADO** con C.C/NIT No. **17145466**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1791
(9/19/2016)
Expediente No.04922

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1328893**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROSMIRA DEL CARMEN AGUDELO GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **32502153**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EWA829** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

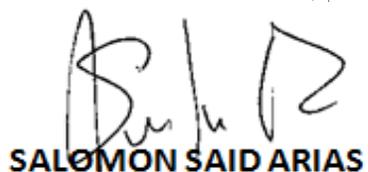
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROSMIRA DEL CARMEN AGUDELO GARCIA** con C.C/NIT No. **32502153**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1792
(9/19/2016)
Expediente No.05066

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1330122**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VEHICARRO Y CIA LTDA VEHICARRO Y CIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **860526565**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EWE315** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

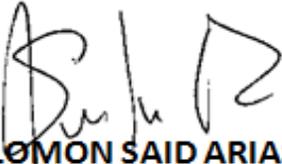
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VEHICARRO Y CIA LTDA VEHICARRO Y CIA LTDA** con C.C/NIT No. **860526565**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1793
(9/19/2016)
Expediente No.05098

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1330460**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE TRINIDAD BELTRAN FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11295470**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EWF302** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE TRINIDAD BELTRAN FORERO** con C.C/NIT No. **11295470**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1794
(9/19/2016)
Expediente No.05147

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1330953**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAROL OSWALDO CASTRO CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**79821222**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EWG756** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAROL OSWALDO CASTRO CORTES** con C.C/NIT No. **79821222**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1795
(9/19/2016)
Expediente No.05197

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1331582**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CALEB SANABRIA MAHECHA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80366331**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EWI626** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

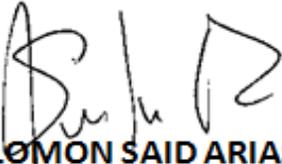
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CALEB SANABRIA MAHECHA** con C.C/NIT No. **80366331**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1796
(9/19/2016)
Expediente No.05263

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1332204**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS** identificado(a) con C.C./Nit No.**12952584**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EXA200** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS** con C.C./NIT No. **12952584**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1797
(9/19/2016)
Expediente No.05324

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1332627**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AUTOFINANCIERA COLOMBIA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60030412**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EXB140** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AUTOFINANCIERA COLOMBIA SA** con C.C/NIT No. **60030412**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1798
(9/19/2016)
Expediente No.05387**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1333030**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CRUMP CIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60001337**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EXC109** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CRUMP CIA LTDA** con C.C/NIT No. **60001337**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1799
(9/19/2016)
Expediente No.05390

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1333048**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA CONSTANZA LOPEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41536200**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EXC160** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA CONSTANZA LOPEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **41536200**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1800
(9/19/2016)
Expediente No.05418

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1333250**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NESTOR RAUL PAEZ CAICEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79473398**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EXC601** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NESTOR RAUL PAEZ CAICEDO** con C.C./NIT No. **79473398**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1801
(9/19/2016)
Expediente No.05470**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1333566**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO PABLO MANCERA HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**208950**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EXD327** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO PABLO MANCERA HERNANDEZ** con C.C./NIT No. **208950**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1802
(9/19/2016)
Expediente No.05825**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1335823**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JACQUELINE SANCLEMENTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**66825682**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **EXI754** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

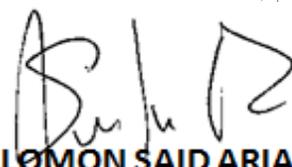
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JACQUELINE SANCLEMENTE** con C.C/NIT No. **66825682**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1803
(9/19/2016)
Expediente No.05974

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337644**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO ENRIQUE TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**4260004**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB496** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

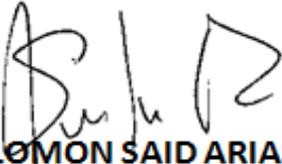
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO ENRIQUE TORRES** con C.C/NIT No. **4260004**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1804
(9/19/2016)
Expediente No.05975

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337649**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TRANSITO CONCEPCION RUALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**41505653**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB508** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TRANSITO CONCEPCION RUALES** con C.C/NIT No. **41505653**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1805
(9/19/2016)
Expediente No.05976

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337700**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO FRONTADO NIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19398233**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB622** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO FRONTADO NIETO** con C.C/NIT No. **19398233**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1806
(9/19/2016)
Expediente No.05977**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337714**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR JUAN OSORIO GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**10249106**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB653** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR JUAN OSORIO GARCIA** con C.C./NIT No. **10249106**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1807
(9/19/2016)
Expediente No.05978

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337759**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBEN DARIO RAMIREZ ZULUAGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**10229656**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB742** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

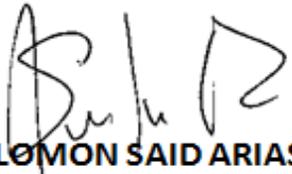
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBEN DARIO RAMIREZ ZULUAGA** con C.C./NIT No. **10229656**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1808
(9/19/2016)
Expediente No.05979

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337762**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISRAEL GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**17077624**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB749** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

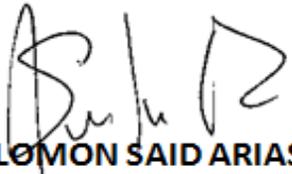
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISRAEL GUZMAN** con C.C/NIT No. **17077624**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1809
(9/19/2016)
Expediente No.05980**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337767**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA SOFIA BARRAGAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**20283693**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB767** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA SOFIA BARRAGAN** con C.C/NIT No. **20283693**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1810
(9/19/2016)
Expediente No.05981

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337774**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARMANDO TORRES PEREA** identificado(a) con C.C./Nit No.**1582714**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB784** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARMANDO TORRES PEREA** con C.C/NIT No. **1582714**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1811
(9/19/2016)
Expediente No.05982**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337777**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GONZALO VASQUEZ VASQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**1385956**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB787** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GONZALO VASQUEZ VASQUEZ** con C.C/NIT No. **1385956**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1812
(9/19/2016)
Expediente No.05983

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337787**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFREDO GIRALDO LEON** identificado(a) con C.C./Nit No.**11381907**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB805** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

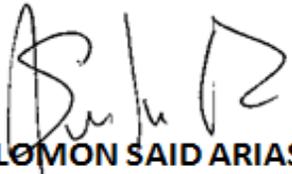
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFREDO GIRALDO LEON** con C.C/NIT No. **11381907**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1813
(9/19/2016)
Expediente No.05984

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337791**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HERNANDO RATIVA OCHOA** identificado(a) con C.C./Nit No.**6757753**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB814** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

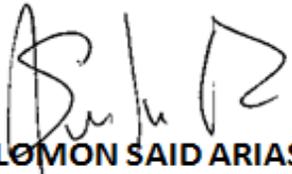
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HERNANDO RATIVA OCHOA** con C.C/NIT No. **6757753**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1814
(9/19/2016)
Expediente No.05985**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337794**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO DIAZ V** identificado(a) con C.C./Nit No.**17008491**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB818** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO DIAZ V** con C.C/NIT No. **17008491**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1815
(9/19/2016)
Expediente No.05986**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337804**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR JULIO ARIZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19183991**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB834** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR JULIO ARIZA** con C.C/NIT No. **19183991**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1816
(9/19/2016)
Expediente No.05987

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337830**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE MARTINEZ ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**9047712**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB899** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE MARTINEZ ROJAS** con C.C/NIT No. **9047712**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1817
(9/19/2016)
Expediente No.05988

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337835**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERMES OMAR ORTIZ SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**13241493**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB906** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERMES OMAR ORTIZ SANCHEZ** con C.C/NIT No. **13241493**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1818
(9/19/2016)
Expediente No.05989

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337839**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR MANUEL TORRES CALIXTO** identificado(a) con C.C./Nit No.**5405024**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB913** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

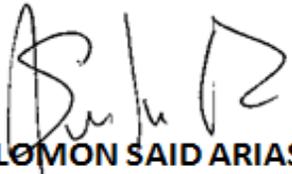
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR MANUEL TORRES CALIXTO** con C.C/NIT No. **5405024**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1819
(9/19/2016)
Expediente No.05990

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337865**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RAMIRO MORALES ACUÑA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19157639**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB966** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

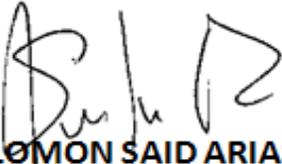
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RAMIRO MORALES ACUÑA** con C.C/NIT No. **19157639**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1820
(9/19/2016)
Expediente No.05991**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337871**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GREGORIO DUCON CURTIDOR** identificado(a) con C.C./Nit No.**79106099**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB976** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GREGORIO DUCON CURTIDOR** con C.C/NIT No. **79106099**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1821
(9/19/2016)
Expediente No.05992

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337872**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DARIO SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**318141**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB977** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

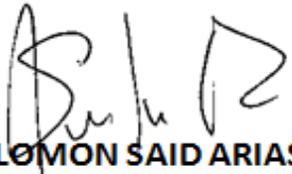
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DARIO SUAREZ** con C.C/NIT No. **318141**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1822
(9/19/2016)
Expediente No.05993

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337880**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA RUTH ALMARIO BARREIRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**26439905**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB990** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

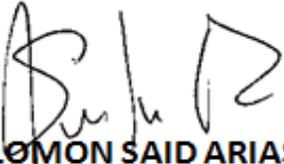
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA RUTH ALMARIO BARREIRO** con C.C/NIT No. **26439905**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1823
(9/19/2016)
Expediente No.05994

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337881**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL BARON** identificado(a) con C.C./Nit No.**17135994**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAB991** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

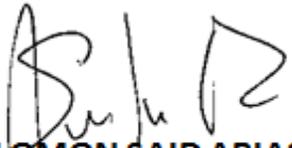
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL BARON** con C.C/NIT No. **17135994**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1824
(9/19/2016)
Expediente No.05995

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337893**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MYRIAM NELSY GARCIA SALCEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**39663837**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC011** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

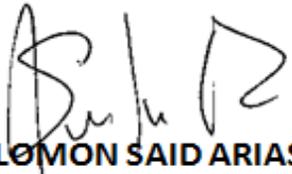
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MYRIAM NELSY GARCIA SALCEDO** con C.C./NIT No. **39663837**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1825
(9/19/2016)
Expediente No.05996

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337902**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MYRIAM GUTIERREZ DE GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41598820**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC036** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

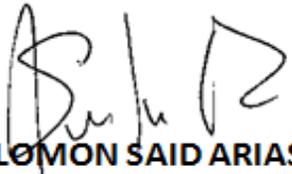
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MYRIAM GUTIERREZ DE GARCIA** con C.C/NIT No. **41598820**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1826
(9/19/2016)
Expediente No.05997

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337904**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIA GONZALEZ MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**20048264**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC039** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIA GONZALEZ MARTINEZ** con C.C/NIT No. **20048264**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1827
(9/19/2016)
Expediente No.05998

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337908**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TOMAS HUMBERTO VILLAMIL SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**121733**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC047** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

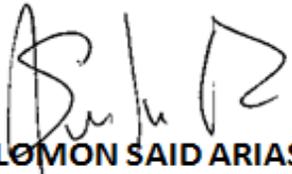
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TOMAS HUMBERTO VILLAMIL SANCHEZ** con C.C/NIT No. **121733**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1828
(9/19/2016)
Expediente No.05999**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337913**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FABIO CHACON ARDILA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79287169**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC061** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FABIO CHACON ARDILA** con C.C/NIT No. **79287169**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1829
(9/19/2016)
Expediente No.06000

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337915**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE JIMEJNEZ GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **79149849**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC063** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE JIMEJNEZ GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **79149849**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1830
(9/19/2016)
Expediente No.06001

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337926**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FABIO ANTONIO REVES ALVAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**106144**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC088** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

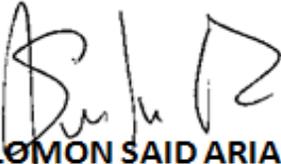
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FABIO ANTONIO REVES ALVAREZ** con C.C/NIT No. **106144**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1831
(9/19/2016)
Expediente No.06002

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337931**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALBERTO FONSECA** identificado(a) con C.C./Nit No.**96240**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC096** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

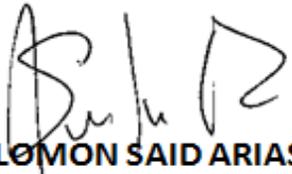
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALBERTO FONSECA** con C.C/NIT No. **96240**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1832
(9/19/2016)
Expediente No.06003

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337940**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGELA MARIA BONILLA CORRADINE** identificado(a) con C.C./Nit No.**51698763**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC112** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGELA MARIA BONILLA CORRADINE** con C.C/NIT No. **51698763**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1833
(9/19/2016)
Expediente No.06004

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337944**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARTURO VILLALBA TITO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3227976**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC121** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

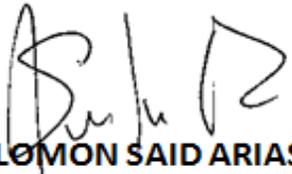
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARTURO VILLALBA TITO** con C.C/NIT No. **3227976**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1834
(9/19/2016)
Expediente No.06005

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337950**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SALOMON CASTA?EDA SOLANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**388421**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC138** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SALOMON CASTA?EDA SOLANO** con C.C/NIT No. **388421**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1835
(9/19/2016)
Expediente No.06006

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337952**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DIOSELINA GOMEZ JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**20145481**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC147** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

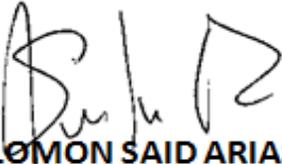
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DIOSELINA GOMEZ JIMENEZ** con C.C/NIT No. **20145481**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1836
(9/19/2016)
Expediente No.06007

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanzal No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337979**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BEYER EMIRO PARRA CABALLERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79286291**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC198** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BEYER EMIRO PARRA CABALLERO** con C.C/NIT No. **79286291**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1837
(9/19/2016)
Expediente No.06008

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337993**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUMBERTO JAIME JIMENEZ ALZATE** identificado(a) con C.C./Nit No.**16766090**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC226** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUMBERTO JAIME JIMENEZ ALZATE** con C.C/NIT No. **16766090**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1838
(9/19/2016)
Expediente No.06009

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1337999**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANCOIS AUBOURG** identificado(a) con C.C./Nit No.**246469**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC243** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

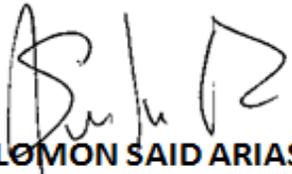
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANCOIS AUBOURG** con C.C/NIT No. **246469**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1839
(9/19/2016)
Expediente No.06010

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338000**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISRAEL CARDENAS CARDENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79145715**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC244** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

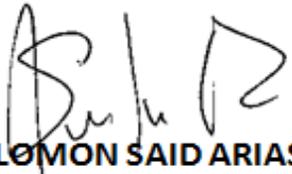
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISRAEL CARDENAS CARDENAS** con C.C/NIT No. **79145715**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1840
(9/19/2016)
Expediente No.06011

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338007**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO NEL PULIDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**12105057**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC259** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

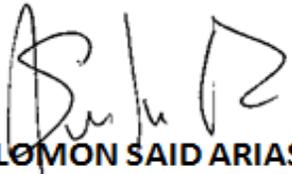
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO NEL PULIDO** con C.C./NIT No. **12105057**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1841
(9/19/2016)
Expediente No.06012**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338034**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DANIEL DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19103927**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC332** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

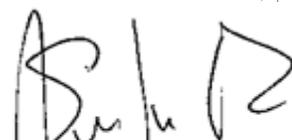
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DANIEL DIAZ** con C.C/NIT No. **19103927**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1842
(9/19/2016)
Expediente No.06013

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338056**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HENRY MENDOZA MANCHOLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**12123287**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC385** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HENRY MENDOZA MANCHOLA** con C.C/NIT No. **12123287**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1843
(9/19/2016)
Expediente No.06014

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338057**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO YEPES ARANGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3429737**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC387** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO YEPES ARANGO** con C.C/NIT No. **3429737**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1844
(9/19/2016)
Expediente No.06015

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338060**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARTEMIDORO CASTILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17131563**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC399** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

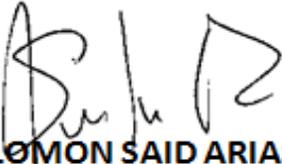
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARTEMIDORO CASTILLO** con C.C./NIT No. **17131563**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1845
(9/19/2016)
Expediente No.06016**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338080**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TORIBIO BENAVIDES DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4190133**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC440** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TORIBIO BENAVIDES DIAZ** con C.C./NIT No. **4190133**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1846
(9/19/2016)
Expediente No.06017

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338086**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM RODRIGUEZ PEÑA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19498675**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC462** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

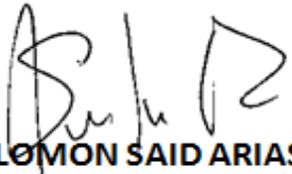
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM RODRIGUEZ PEÑA** con C.C/NIT No. **19498675**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1847
(9/19/2016)
Expediente No.06018

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338088**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NEVARDO BETANCOUR RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**8319422**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC472** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NEVARDO BETANCOUR RAMIREZ** con C.C/NIT No. **8319422**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1848
(9/19/2016)
Expediente No.06019

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338093**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALCIRA IBAÑEZ DE BOHORQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**20419646**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC480** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALCIRA IBAÑEZ DE BOHORQUEZ** con C.C/NIT No. **20419646**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1849
(9/19/2016)
Expediente No.06020

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338102**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**197332**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC502** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ** con C.C/NIT No. **197332**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1850
(9/19/2016)
Expediente No.06021**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338131**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SOCIEDAD DIGUELI LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60039334**, por valor de **\$ 55000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC556** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 55000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SOCIEDAD DIGUELI LTDA** con C.C/NIT No. **60039334**, por la suma de **\$ 55000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1851
(9/19/2016)
Expediente No.06022

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338133**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FIDEL MARTINEZ A** identificado(a) con C.C./Nit No.**17197525**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC564** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FIDEL MARTINEZ A** con C.C./NIT No. **17197525**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1852
(9/19/2016)
Expediente No.06023**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338143**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BRICEIDA ORJUELA BOHORQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**21108407**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC592** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BRICEIDA ORJUELA BOHORQUEZ** con C.C/NIT No. **21108407**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1853
(9/19/2016)
Expediente No.06024**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338145**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO EMILIO MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17101114**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC595** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

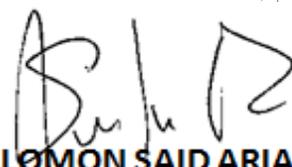
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO EMILIO MORENO** con C.C./NIT No. **17101114**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1854
(9/19/2016)
Expediente No.06025**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338146**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**29377608**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC597** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

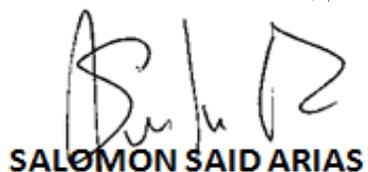
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** con C.C/NIT No. **29377608**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1855
(9/19/2016)
Expediente No.06026

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338150**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANTONIO SALAZAR BLANCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**31303**, por valor de **\$ 61000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC606** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANTONIO SALAZAR BLANCO** con C.C/NIT No. **31303**, por la suma de **\$ 61000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1856
(9/19/2016)
Expediente No.06027

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338162**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME TULIO VARGAS RAIAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**17012528**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC638** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

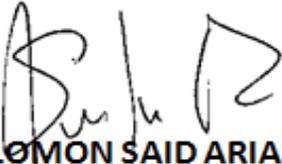
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME TULIO VARGAS RAIAN** con C.C./NIT No. **17012528**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1857
(9/19/2016)
Expediente No.06028

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338166**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARMEN DE PRIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**37214940**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC645** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

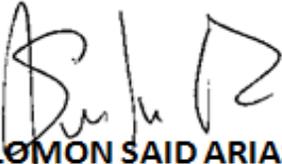
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARMEN DE PRIETO** con C.C/NIT No. **37214940**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1858
(9/19/2016)
Expediente No.06029

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338176**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FLORENTINO GUAJE BENITES** identificado(a) con C.C./Nit No.**1191801**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC659** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FLORENTINO GUAJE BENITES** con C.C/NIT No. **1191801**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1859
(9/19/2016)
Expediente No.06030

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338178**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS H VANEGGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79517191**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC661** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS H VANEGGAS** con C.C/NIT No. **79517191**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1860
(9/19/2016)
Expediente No.06031

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338185**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO SALAZAR MONTANA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19424722**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC677** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

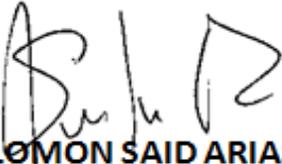
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO SALAZAR MONTANA** con C.C/NIT No. **19424722**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1861
(9/19/2016)
Expediente No.06032

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338186**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DAVID CASTILLO ZARATE** identificado(a) con C.C./Nit No.**3005327**, por valor de **\$ 35000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC678** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

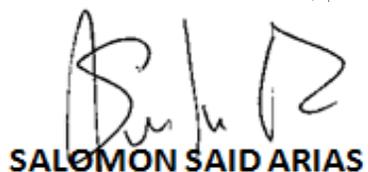
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DAVID CASTILLO ZARATE** con C.C/NIT No. **3005327**, por la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1862
(9/19/2016)
Expediente No.06033

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338194**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GALINDO LEIVA GAUTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17185276**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC690** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GALINDO LEIVA GAUTA** con C.C./NIT No. **17185276**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1863
(9/19/2016)
Expediente No.06034**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338197**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALONSO SABOGAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**19243868**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC698** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

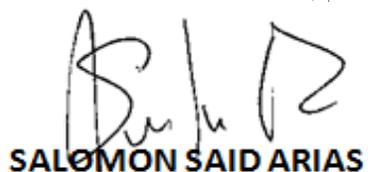
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALONSO SABOGAL** con C.C/NIT No. **19243868**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1864
(9/19/2016)
Expediente No.06035

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338215**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANTONIO SANTAMARIA DAVILA** identificado(a) con C.C./Nit No.**1678047**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC737** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

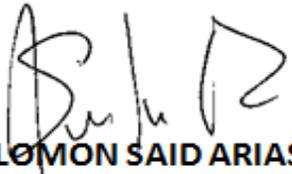
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANTONIO SANTAMARIA DAVILA** con C.C/NIT No. **1678047**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1865
(9/19/2016)
Expediente No.06036

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338240**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME TULIO VARGAS RAIAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**17012528**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC797** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

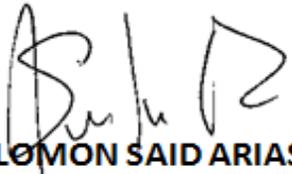
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME TULIO VARGAS RAIAN** con C.C./NIT No. **17012528**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1866
(9/19/2016)
Expediente No.06037

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338249**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISRAEL BAUTISTA ACOSTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3036497**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC813** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISRAEL BAUTISTA ACOSTA** con C.C/NIT No. **3036497**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1867
(9/19/2016)
Expediente No.06038

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338272**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARGOTH LLACH DE SALAMANCA** identificado(a) con C.C./Nit No.**23538316**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC865** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

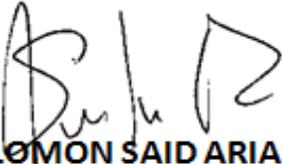
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARGOTH LLACH DE SALAMANCA** con C.C/NIT No. **23538316**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1868
(9/19/2016)
Expediente No.06039

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338280**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA TRINIDAD MUÑOZ JOYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**39720019**, por valor de **\$ 68000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC886** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA TRINIDAD MUÑOZ JOYA** con C.C./NIT No. **39720019**, por la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1869
(9/19/2016)
Expediente No.06040

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338290**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GABRIEL A TEJADA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19097378**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC901** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GABRIEL A TEJADA** con C.C./NIT No. **19097378**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1870
(9/19/2016)
Expediente No.06041

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338299**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COOAGROPAS NULL** identificado(a) con C.C./Nit No.**800010016**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC927** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

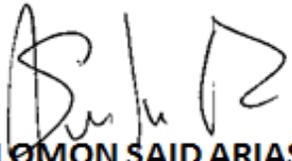
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COOAGROPAS NULL** con C.C/NIT No. **800010016**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1871
(9/19/2016)
Expediente No.06042

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338300**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANCISCO GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**2913913**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC928** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANCISCO GARZON** con C.C/NIT No. **2913913**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1872
(9/19/2016)
Expediente No.06043**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338307**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUSTAVO BARRERA CELY** identificado(a) con C.C./Nit No.**4272123**, por valor de \$ **68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC948** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUSTAVO BARRERA CELY** con C.C/NIT No. **4272123**, por la suma de \$ **68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1873
(9/19/2016)
Expediente No.06044

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338314**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME RUEDA JARAMILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19144584**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC971** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME RUEDA JARAMILLO** con C.C/NIT No. **19144584**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1874
(9/19/2016)
Expediente No.06045

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338320**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROBERTO ZULETA** identificado(a) con C.C./Nit No.**27113**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC982** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

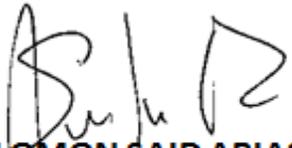
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROBERTO ZULETA** con C.C/NIT No. **27113**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1875
(9/19/2016)
Expediente No.06046

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338325**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE VIRGILIO OVIEDO ARISMENDI** identificado(a) con C.C./Nit No.**422386**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAC990** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE VIRGILIO OVIEDO ARISMENDI** con C.C/NIT No. **422386**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1876
(9/19/2016)
Expediente No.06047

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338345**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IDELFONSO PARRA FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**110434**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD037** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IDELFONSO PARRA FORERO** con C.C/NIT No. **110434**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1877
(9/19/2016)
Expediente No.06048**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338387**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE SANCHEZ ACOSTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19267743**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD150** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE SANCHEZ ACOSTA** con C.C/NIT No. **19267743**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1878
(9/19/2016)
Expediente No.06049

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338395**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MIGUEL CELY PAIPA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4261508**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD166** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

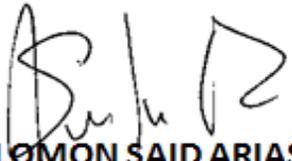
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MIGUEL CELY PAIPA** con C.C/NIT No. **4261508**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1879
(9/19/2016)
Expediente No.06050

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338412**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO RIAÑO NIÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**9650986**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD208** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO RIAÑO NIÑO** con C.C/NIT No. **9650986**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1880
(9/19/2016)
Expediente No.06051

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338414**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFREDO SANCHEZ BELALCAZAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**79339139**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD211** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFREDO SANCHEZ BELALCAZAR** con C.C./NIT No. **79339139**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1881
(9/19/2016)
Expediente No.06052

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338418**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19213548**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD219** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

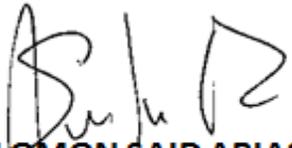
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL LOPEZ** con C.C/NIT No. **19213548**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1882
(9/19/2016)
Expediente No.06053

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338419**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR ACOSTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17137725**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD220** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

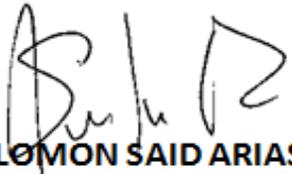
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR ACOSTA** con C.C/NIT No. **17137725**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1883
(9/19/2016)
Expediente No.06054

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338424**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE BARRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11294255**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD234** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE BARRERO** con C.C/NIT No. **11294255**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1884
(9/19/2016)
Expediente No.06055

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338430**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR MORALES CANCINO** identificado(a) con C.C./Nit No.**5785080**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD247** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

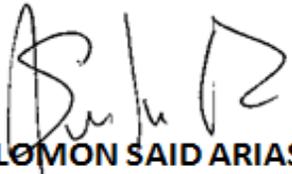
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR MORALES CANCINO** con C.C/NIT No. **5785080**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1885
(9/19/2016)
Expediente No.06056

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338438**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANTONIO SANTAMARIA CORREDOR** identificado(a) con C.C./Nit No.**19254066**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD261** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANTONIO SANTAMARIA CORREDOR** con C.C/NIT No. **19254066**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1886
(9/19/2016)
Expediente No.06057

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338439**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO MONTAÑA TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**17119632**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD266** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO MONTAÑA TORRES** con C.C/NIT No. **17119632**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1887
(9/19/2016)
Expediente No.06058

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338450**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GILMA RODRIGUEZ DE SEDIEL** identificado(a) con C.C./Nit No.**21023137**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD298** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GILMA RODRIGUEZ DE SEDIEL** con C.C./NIT No. **21023137**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1888
(9/19/2016)
Expediente No.06059

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338456**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NANCY APARICIO RINCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**35505972**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD307** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

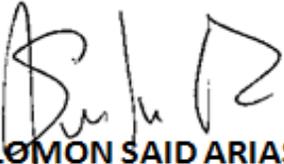
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NANCY APARICIO RINCON** con C.C/NIT No. **35505972**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1889
(9/19/2016)
Expediente No.06060

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338461**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DOLLY TERESA PLAZAS DE CAMARGO** identificado(a) con C.C./Nit No. **20242002**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD316** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

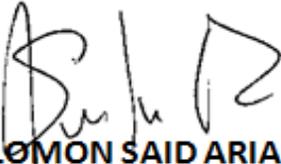
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DOLLY TERESA PLAZAS DE CAMARGO** con C.C/NIT No. **20242002**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1890
(9/19/2016)
Expediente No.06061

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanzal No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338463**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA ESPERANZA SIERRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51731333**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD320** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

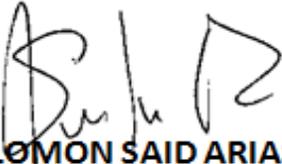
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA ESPERANZA SIERRA** con C.C/NIT No. **51731333**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1891
(9/19/2016)
Expediente No.06062**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338490**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MARIA HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**415507**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD388** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MARIA HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **415507**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1892
(9/19/2016)
Expediente No.06063

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338495**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAURICIO ELIAS GARAVITO BELTRAN** identificado(a) con C.C./Nit No. **17098883**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD401** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAURICIO ELIAS GARAVITO BELTRAN** con C.C/NIT No. **17098883**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1893
(9/19/2016)
Expediente No.06064**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338496**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ULDARICO QUIROGA CA?ON** identificado(a) con C.C./Nit No.**194006969**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD402** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ULDARICO QUIROGA CA?ON** con C.C/NIT No. **194006969**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1894
(9/19/2016)
Expediente No.06065

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338498**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO IGNACIO RUBIO JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79419941**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD408** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

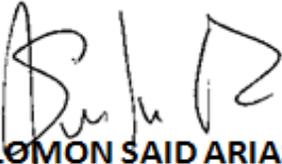
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO IGNACIO RUBIO JIMENEZ** con C.C/NIT No. **79419941**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1895
(9/19/2016)
Expediente No.06066

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338500**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME VILLEGAS VILLEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**2534265**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD410** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

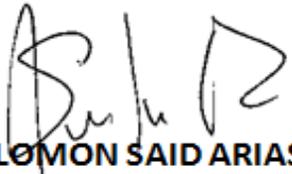
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME VILLEGAS VILLEGAS** con C.C/NIT No. **2534265**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1896
(9/19/2016)
Expediente No.06067

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338502**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICENTE ALFREDO LARRAIN CANALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**165104**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD418** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICENTE ALFREDO LARRAIN CANALES** con C.C./NIT No. **165104**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1897
(9/19/2016)
Expediente No.06068**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338520**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**6752113**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD450** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ** con C.C./NIT No. **6752113**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1898
(9/19/2016)
Expediente No.06069

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338527**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO ZULUAGA GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17019809**, por valor de **\$ 35000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD460** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO ZULUAGA GARCIA** con C.C./NIT No. **17019809**, por la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1899
(9/19/2016)
Expediente No.06070

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338528**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN PABLO RODRIGUEZ SILVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79654612**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD461** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN PABLO RODRIGUEZ SILVA** con C.C/NIT No. **79654612**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1900
(9/19/2016)
Expediente No.06071

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338531**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO RINCON RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3116065**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD477** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO RINCON RODRIGUEZ** con C.C./NIT No. **3116065**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1901
(9/19/2016)
Expediente No.06072

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338534**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OBRAR LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**90915414**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD482** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

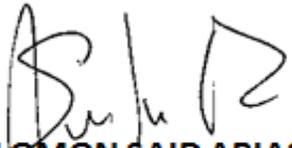
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OBRAR LTDA** con C.C/NIT No. **90915414**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1902
(9/19/2016)
Expediente No.06073

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338543**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GENNY DE MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**25267287**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD496** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

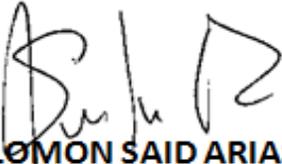
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GENNY DE MARTINEZ** con C.C./NIT No. **25267287**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1903
(9/19/2016)
Expediente No.06074

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338554**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PRISCILA ARDILA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41486428**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD519** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PRISCILA ARDILA** con C.C/NIT No. **41486428**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1904
(9/19/2016)
Expediente No.06075

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338557**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CIRO ALBERTO MEJIA FRANCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79436572**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD523** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

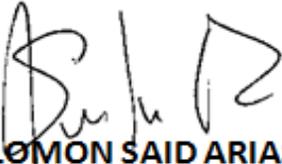
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CIRO ALBERTO MEJIA FRANCO** con C.C/NIT No. **79436572**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1905
(9/19/2016)
Expediente No.06076

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338566**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLAUDIO BOGOTA RICO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19201821**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD550** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

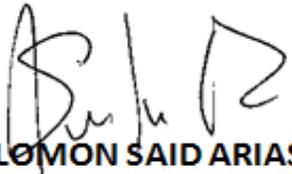
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLAUDIO BOGOTA RICO** con C.C/NIT No. **19201821**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1906
(9/19/2016)
Expediente No.06077

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338567**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALFREDO PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**14873650**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD554** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

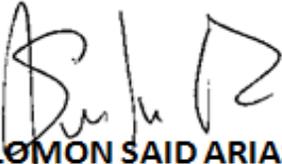
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALFREDO PEREZ** con C.C/NIT No. **14873650**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1907
(9/19/2016)
Expediente No.06078

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338583**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAMIRO SANCHEZ FLOREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**12091121**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD584** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

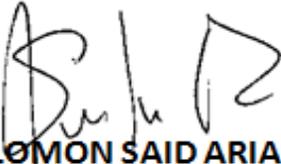
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAMIRO SANCHEZ FLOREZ** con C.C/NIT No. **12091121**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1908
(9/19/2016)
Expediente No.06079

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338590**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ELIECER HERRERA PINEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**65251**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD605** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ELIECER HERRERA PINEDA** con C.C/NIT No. **65251**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1909
(9/19/2016)
Expediente No.06080**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338592**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO ENRIQUE REYES VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**11331153**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD608** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO ENRIQUE REYES VARGAS** con C.C/NIT No. **11331153**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1910
(9/19/2016)
Expediente No.06081**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338598**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO TULIO GALINDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17145153**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD616** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO TULIO GALINDO** con C.C/NIT No. **17145153**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1911
(9/19/2016)
Expediente No.06082

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338602**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIO ANTONIO CARO ZAPATA** identificado(a) con C.C./Nit No.**6300938**, por valor de **\$ 35000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD627** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIO ANTONIO CARO ZAPATA** con C.C./NIT No. **6300938**, por la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1912
(9/19/2016)
Expediente No.06083

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338603**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ELIAS RIVERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**6743039**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD629** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ELIAS RIVERA** con C.C/NIT No. **6743039**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1913
(9/19/2016)
Expediente No.06084

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338620**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No. **17008268**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD670** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

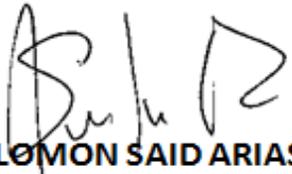
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ GARZON** con C.C/NIT No. **17008268**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1914
(9/19/2016)
Expediente No.06085

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338628**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALICIA PATRICIA MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41601234**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD685** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALICIA PATRICIA MARTINEZ** con C.C./NIT No. **41601234**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1915
(9/19/2016)
Expediente No.06086

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338647**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PAUL WEIS SALAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**118137**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD733** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

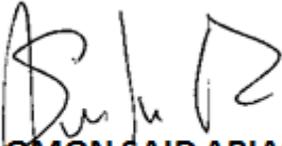
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PAUL WEIS SALAS** con C.C/NIT No. **118137**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1916
(9/19/2016)
Expediente No.06087

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338650**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROSA TULIA DE MUÑOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**20025825**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD742** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROSA TULIA DE MUÑOZ** con C.C./NIT No. **20025825**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1917
(9/19/2016)
Expediente No.06088

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338665**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DEL CARMEN VARGAS MUNEVAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**19393620**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD777** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DEL CARMEN VARGAS MUNEVAR** con C.C/NIT No. **19393620**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1918
(9/19/2016)
Expediente No.06089

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338676**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE FERNANDO AMAYA ARCINIEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19136761**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD804** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

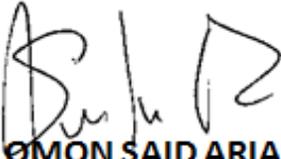
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE FERNANDO AMAYA ARCINIEGAS** con C.C/NIT No. **19136761**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1919
(9/19/2016)
Expediente No.06090

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338686**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ORLANDO RIOS BEDOYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3040494**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD820** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

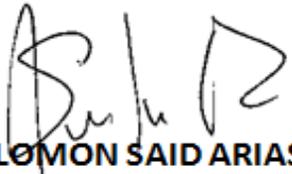
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ORLANDO RIOS BEDOYA** con C.C/NIT No. **3040494**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1920
(9/19/2016)
Expediente No.06091

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338701**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGELA OCHOA DE MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**21338047**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD850** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGELA OCHOA DE MARTINEZ** con C.C/NIT No. **21338047**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1921
(9/19/2016)
Expediente No.06092

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338708**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FELIX MAURICIO MOLINA BAQUERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79206006**, por valor de **\$ 65000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD868** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 65000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

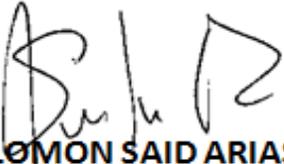
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FELIX MAURICIO MOLINA BAQUERO** con C.C./NIT No. **79206006**, por la suma de **\$ 65000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1922
(9/19/2016)
Expediente No.06093

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338740**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS GABRIEL CAMARGO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **19271424**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD929** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

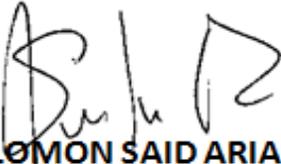
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS GABRIEL CAMARGO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **19271424**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1923
(9/19/2016)
Expediente No.06094

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338767**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**78870**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAD974** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **78870**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1924
(9/19/2016)
Expediente No.06095

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338785**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROSALBA VDA DE MEDINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41302170**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE009** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROSALBA VDA DE MEDINA** con C.C/NIT No. **41302170**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1925
(9/19/2016)
Expediente No.06096

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338820**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIAN VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**7488663**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE068** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

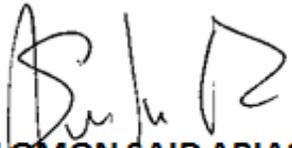
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIAN VARGAS** con C.C/NIT No. **7488663**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1926
(9/19/2016)
Expediente No.06097

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338823**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO TULIO TORRES CESPEDES** identificado(a) con C.C./Nit No.**17034057**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE073** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO TULIO TORRES CESPEDES** con C.C/NIT No. **17034057**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1927
(9/19/2016)
Expediente No.06098

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338831**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MYRIAM MONTANA DE R** identificado(a) con C.C./Nit No.**21067956**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE087** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

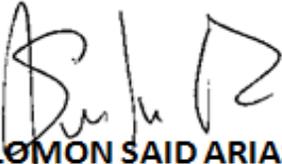
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MYRIAM MONTANA DE R** con C.C/NIT No. **21067956**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1928
(9/19/2016)
Expediente No.06099

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338839**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANTONIO CAMPOS GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17166884**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE108** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

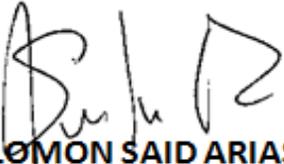
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANTONIO CAMPOS GUERRERO** con C.C/NIT No. **17166884**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1929
(9/19/2016)
Expediente No.06100

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338844**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TADEO CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**7021994**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE113** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

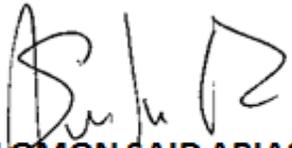
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TADEO CORTES** con C.C/NIT No. **7021994**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1930
(9/19/2016)
Expediente No.06101

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338850**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CELIO ALFONSO RODRIGUEZ LAYTON** identificado(a) con C.C./Nit No.**7302771**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE125** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CELIO ALFONSO RODRIGUEZ LAYTON** con C.C/NIT No. **7302771**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1931
(9/19/2016)
Expediente No.06102

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338856**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARGARITA ARENALES HURTADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41433991**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE139** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

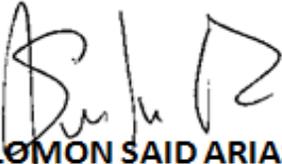
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARGARITA ARENALES HURTADO** con C.C./NIT No. **41433991**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1932
(9/19/2016)
Expediente No.06103

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338857**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ARDILA SOLANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**1032050**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE142** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

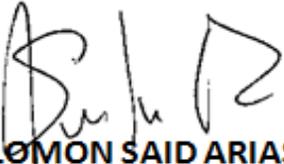
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ARDILA SOLANO** con C.C./NIT No. **1032050**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1933
(9/19/2016)
Expediente No.06104**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338859**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR GUILLERMO ARIAS CHAVEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19320263**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE151** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR GUILLERMO ARIAS CHAVEZ** con C.C/NIT No. **19320263**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1934
(9/19/2016)
Expediente No.06105

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338865**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO VALLEJO OCHOA** identificado(a) con C.C./Nit No.**1284002**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE169** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO VALLEJO OCHOA** con C.C/NIT No. **1284002**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1935
(9/19/2016)
Expediente No.06106

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338875**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS GUILLERMO WALTEROS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17183438**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE192** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS GUILLERMO WALTEROS** con C.C/NIT No. **17183438**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1936
(9/19/2016)
Expediente No.06107**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338881**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL ALBERTO DIAZ RIVERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19124513**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE202** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL ALBERTO DIAZ RIVERA** con C.C/NIT No. **19124513**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1937
(9/19/2016)
Expediente No.06108

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338884**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISABEL C BAHAMON DE KUAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**839223**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE205** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISABEL C BAHAMON DE KUAN** con C.C/NIT No. **839223**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1938
(9/19/2016)
Expediente No.06109

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338899**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SERAFIN CRUZ CONTRERAS ROBLES** identificado(a) con C.C./Nit No.**1000216**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE236** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SERAFIN CRUZ CONTRERAS ROBLES** con C.C./NIT No. **1000216**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1939
(9/19/2016)
Expediente No.06110

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338911**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUMBERTO GOMEZ MAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19122686**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE258** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

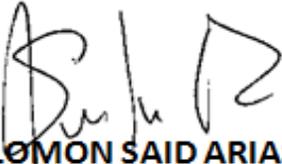
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUMBERTO GOMEZ MAYA** con C.C/NIT No. **19122686**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1940
(9/19/2016)
Expediente No.06111

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338916**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**165864**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE269** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

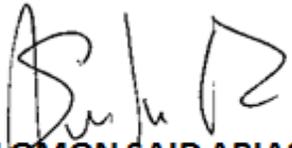
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO GUZMAN** con C.C/NIT No. **165864**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1941
(9/19/2016)
Expediente No.06112

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338936**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GABRIEL ENRIQUE PEÑA RUSSI** identificado(a) con C.C./Nit No.**6757894**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE311** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GABRIEL ENRIQUE PEÑA RUSSI** con C.C/NIT No. **6757894**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1942
(9/19/2016)
Expediente No.06113

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338944**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAMON EDUARDO QUIROGA ALARCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19119250**, por valor de **\$ 35000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE333** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAMON EDUARDO QUIROGA ALARCON** con C.C/NIT No. **19119250**, por la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1943
(9/19/2016)
Expediente No.06114

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338962**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIEGO ANDRES CAMPUZANO GRAJALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**73576478**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE373** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIEGO ANDRES CAMPUZANO GRAJALES** con C.C/NIT No. **73576478**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1944
(9/19/2016)
Expediente No.06115

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanzal No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338970**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELISEO GIL SARMINETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2849812**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE382** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELISEO GIL SARMINETO** con C.C/NIT No. **2849812**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1945
(9/19/2016)
Expediente No.06116

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338987**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS HUMBERTO MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**32056**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE409** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS HUMBERTO MORENO** con C.C/NIT No. **32056**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1946
(9/19/2016)
Expediente No.06117

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1338992**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO JULIO ANGEL ACUNA** identificado(a) con C.C./Nit No.**239493**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE419** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO JULIO ANGEL ACUNA** con C.C/NIT No. **239493**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1947
(9/19/2016)
Expediente No.06118

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339001**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SERGIO VEGA AVENDA?O** identificado(a) con C.C./Nit No.**49653**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE431** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

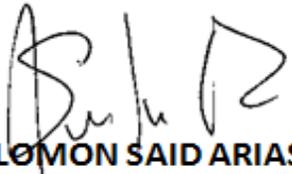
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SERGIO VEGA AVENDA?O** con C.C./NIT No. **49653**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1948
(9/19/2016)
Expediente No.06119**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339011**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLEMENTE GAMBOA GAMBOA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17002732**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE450** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLEMENTE GAMBOA GAMBOA** con C.C./NIT No. **17002732**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1949
(9/19/2016)
Expediente No.06120

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339023**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROMAN RUIZ MELO** identificado(a) con C.C./Nit No.**5917331**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE468** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROMAN RUIZ MELO** con C.C/NIT No. **5917331**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1950
(9/19/2016)
Expediente No.06121

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339028**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JONAS KLEMAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**18241**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE475** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

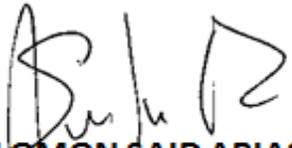
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JONAS KLEMAS** con C.C./NIT No. **18241**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1951
(9/19/2016)
Expediente No.06122

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339053**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EMMA GONZALEZ DE AMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41354373**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE534** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EMMA GONZALEZ DE AMAYA** con C.C/NIT No. **41354373**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1952
(9/19/2016)
Expediente No.06123

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339054**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA CECILIA MANOSALVA GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41520868**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE535** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA CECILIA MANOSALVA GONZALEZ** con C.C/NIT No. **41520868**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1953
(9/19/2016)
Expediente No.06124

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339075**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SIMON ELADIO GUEVARA LEDESMA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2691188**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE569** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SIMON ELADIO GUEVARA LEDESMA** con C.C/NIT No. **2691188**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1954
(9/19/2016)
Expediente No.06125

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339097**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ANTONIO VELANDIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**103115**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE602** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

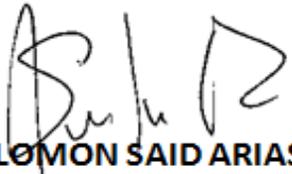
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ANTONIO VELANDIA** con C.C/NIT No. **103115**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1955
(9/19/2016)
Expediente No.06126

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339099**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR DANIEL SANCHEZ MEDINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8277481**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE605** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

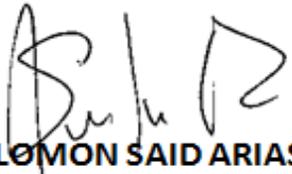
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR DANIEL SANCHEZ MEDINA** con C.C./NIT No. **8277481**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1956
(9/19/2016)
Expediente No.06127

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339104**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DIEGO CUERVO E** identificado(a) con C.C./Nit No.**17055699**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE620** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

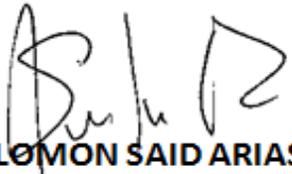
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DIEGO CUERVO E** con C.C./NIT No. **17055699**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1957
(9/19/2016)
Expediente No.06128

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339106**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE OSCAR BARANDICA GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2402172**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE623** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE OSCAR BARANDICA GARCIA** con C.C/NIT No. **2402172**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1958
(9/19/2016)
Expediente No.06129

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339115**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GILBERTO E MORALES ROA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19218791**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE641** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GILBERTO E MORALES ROA** con C.C/NIT No. **19218791**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1959
(9/19/2016)
Expediente No.06130

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339116**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIEGO VELEZ VASQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**8260545**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE643** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIEGO VELEZ VASQUEZ** con C.C/NIT No. **8260545**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1960
(9/19/2016)
Expediente No.06131

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanzal No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339119**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARTURO NARANJO HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3330245**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE646** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARTURO NARANJO HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **3330245**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1961
(9/19/2016)
Expediente No.06132

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339122**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **KLAUS ROBERT BODACH MOJICA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79468050**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE651** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **KLAUS ROBERT BODACH MOJICA** con C.C/NIT No. **79468050**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1962
(9/19/2016)
Expediente No.06133

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339124**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGELINO TIQUE** identificado(a) con C.C./Nit No.**14971051**, por valor de \$ **41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE656** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

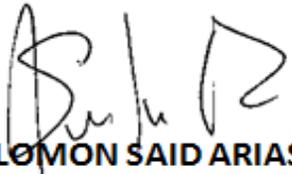
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGELINO TIQUE** con C.C/NIT No. **14971051**, por la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1963
(9/19/2016)
Expediente No.06134

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339145**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS GUILLERMO HERNANDEZ ARIZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19145012**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE699** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

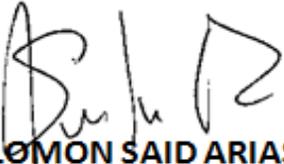
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS GUILLERMO HERNANDEZ ARIZA** con C.C./NIT No. **19145012**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1964
(9/19/2016)
Expediente No.06135

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339156**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME EUGENIO ARGUELLES NORAMBUENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17100065**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE717** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

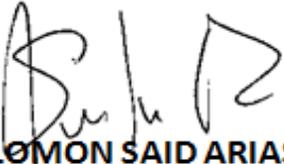
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME EUGENIO ARGUELLES NORAMBUENA** con C.C/NIT No. **17100065**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1965
(9/19/2016)
Expediente No.06136

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339166**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LAUREANO AVILA LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17140919**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE732** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

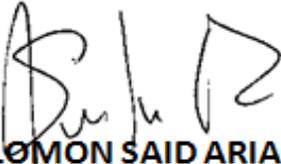
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LAUREANO AVILA LOPEZ** con C.C/NIT No. **17140919**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1966
(9/19/2016)
Expediente No.06137

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339170**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE EDGAR PAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19120086**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE744** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

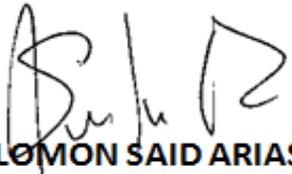
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE EDGAR PAEZ** con C.C/NIT No. **19120086**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1967
(9/19/2016)
Expediente No.06138

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339176**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **URIEL DUARTE BUITRAGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11338925**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE755** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **URIEL DUARTE BUITRAGO** con C.C/NIT No. **11338925**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1968
(9/19/2016)
Expediente No.06139

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339179**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NAIRO ALFONSO TEQUIA GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**11388494**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE761** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

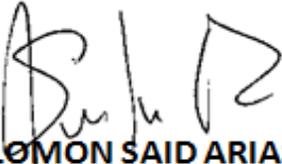
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NAIRO ALFONSO TEQUIA GOMEZ** con C.C/NIT No. **11388494**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1969
(9/19/2016)
Expediente No.06140

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339186**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME CALERO FONSECA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19329306**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE772** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME CALERO FONSECA** con C.C/NIT No. **19329306**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1970
(9/19/2016)
Expediente No.06141

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339196**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERMAN LOPEZ DE MESA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4312330**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE789** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERMAN LOPEZ DE MESA** con C.C/NIT No. **4312330**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1971
(9/19/2016)
Expediente No.06142

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339198**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PASCASIO GAMEZ PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2213565**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE800** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PASCASIO GAMEZ PEREZ** con C.C./NIT No. **2213565**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1972
(9/19/2016)
Expediente No.06143

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339214**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO MURCIA QUIROGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19200794**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE840** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO MURCIA QUIROGA** con C.C/NIT No. **19200794**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1973
(9/19/2016)
Expediente No.06144

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339230**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ERNESTO CARDENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**10060935**, por valor de \$ **120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE867** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ERNESTO CARDENAS** con C.C./NIT No. **10060935**, por la suma de \$ **120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1974
(9/19/2016)
Expediente No.06145**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339233**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAQUELINE DE PELAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**32405499**, por valor de \$ **51000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE871** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAQUELINE DE PELAEZ** con C.C./NIT No. **32405499**, por la suma de \$ **51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1975
(9/19/2016)
Expediente No.06146

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339242**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA NELLY PRIETO ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**40374094**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE888** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA NELLY PRIETO ROJAS** con C.C/NIT No. **40374094**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1976
(9/19/2016)
Expediente No.06147**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339253**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANTONIO TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**137979**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE908** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

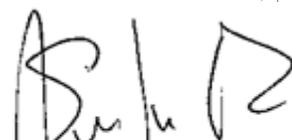
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANTONIO TORRES** con C.C/NIT No. **137979**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co [/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1977
(9/19/2016)
Expediente No.06148**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339256**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALBA BUITRAGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20229050**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE914** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

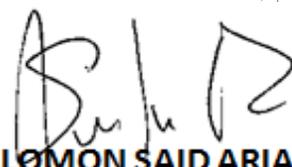
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALBA BUITRAGO** con C.C/NIT No. **20229050**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1978
(9/19/2016)
Expediente No.06149

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339257**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ELIAS RODRIGUEZ ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**269227**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE916** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

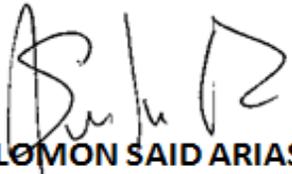
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ELIAS RODRIGUEZ ROMERO** con C.C/NIT No. **269227**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1979
(9/19/2016)
Expediente No.06150

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339267**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SHIRLEY SANTOFIMIO YARA** identificado(a) con C.C./Nit No.**28648080**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE932** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SHIRLEY SANTOFIMIO YARA** con C.C/NIT No. **28648080**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1980
(9/19/2016)
Expediente No.06151

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339268**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSWALDO ARELLAN BARAJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19285244**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE934** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSWALDO ARELLAN BARAJAS** con C.C/NIT No. **19285244**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1981
(9/19/2016)
Expediente No.06152

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339275**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME HERNANDO CARDENAS PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2960234**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE951** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME HERNANDO CARDENAS PARRA** con C.C/NIT No. **2960234**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1982
(9/19/2016)
Expediente No.06153**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339281**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JACKELINE ACOSTA OLAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51867856**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE965** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JACKELINE ACOSTA OLAYA** con C.C/NIT No. **51867856**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1983
(9/19/2016)
Expediente No.06154

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339292**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ùALFONSO NUNEZ BENVIDES** identificado(a) con C.C./Nit No.**3182307**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAE992** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

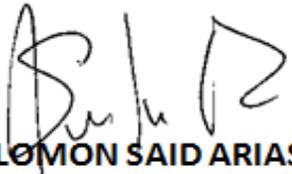
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ùALFONSO NUNEZ BENVIDES** con C.C/NIT No. **3182307**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1984
(9/19/2016)
Expediente No.06155

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339297**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DISTRIBUIDORA BARRIO LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60048844**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF000** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

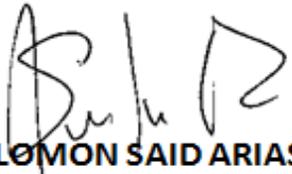
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DISTRIBUIDORA BARRIO LTDA** con C.C/NIT No. **60048844**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1985
(9/19/2016)
Expediente No.06156

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339298**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO MONTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**94773**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF001** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO MONTERO** con C.C./NIT No. **94773**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1986
(9/19/2016)
Expediente No.06157

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339302**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DEYSSI BERENICE VALBUENA PRIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**52015854**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF013** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DEYSSI BERENICE VALBUENA PRIETO** con C.C/NIT No. **52015854**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1987
(9/19/2016)
Expediente No.06158

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339306**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE VIRGILIO CARMONA JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19170485**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF026** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE VIRGILIO CARMONA JIMENEZ** con C.C/NIT No. **19170485**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1988
(9/19/2016)
Expediente No.06159

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339307**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OMAR RIVERO JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2887891**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF027** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

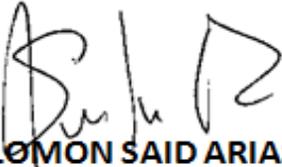
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OMAR RIVERO JIMENEZ** con C.C/NIT No. **2887891**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1989
(9/19/2016)
Expediente No.06160

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339310**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DANILO CORTES RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2866718**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF034** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DANILO CORTES RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **2866718**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1990
(9/19/2016)
Expediente No.06162

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339321**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE HERRERA MENDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19372936**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF057** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

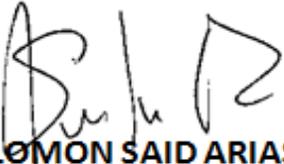
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE HERRERA MENDEZ** con C.C/NIT No. **19372936**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1991
(9/19/2016)
Expediente No.06163

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339322**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ESPERANZA VALENCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**38862860**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF062** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

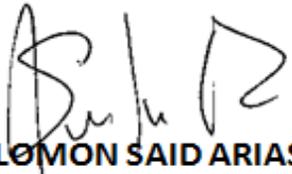
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ESPERANZA VALENCIA** con C.C./NIT No. **38862860**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1992
(9/19/2016)
Expediente No.06164

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339323**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERARDO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**419787**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF063** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERARDO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **419787**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1993
(9/19/2016)
Expediente No.06165

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339327**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RAMIRO VILLA PALACIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**741524**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF070** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

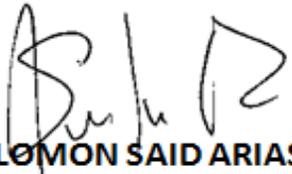
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RAMIRO VILLA PALACIO** con C.C/NIT No. **741524**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1994
(9/19/2016)
Expediente No.06166

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339345**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GILMA DE GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20241352**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF113** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GILMA DE GARCIA** con C.C/NIT No. **20241352**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1995
(9/19/2016)
Expediente No.06167

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339346**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ARGEMIRO FAJARDO PULIDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19338889**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF114** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

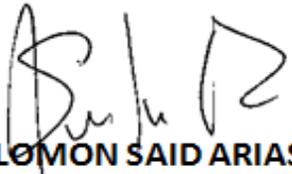
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ARGEMIRO FAJARDO PULIDO** con C.C./NIT No. **19338889**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1996
(9/19/2016)
Expediente No.06168

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339355**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARINO LOPEZ LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**14954901**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF128** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARINO LOPEZ LOPEZ** con C.C/NIT No. **14954901**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1997
(9/19/2016)
Expediente No.06169**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339361**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO TULIO FUENTES VELASQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**5761495**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF144** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO TULIO FUENTES VELASQUEZ** con C.C./NIT No. **5761495**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1998
(9/19/2016)
Expediente No.06170**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339362**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL HERNANDEZ HERRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**6075852**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF145** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL HERNANDEZ HERRERA** con C.C/NIT No. **6075852**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 1999
(9/19/2016)
Expediente No.06171

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339371**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISAIAS RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2318034**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF159** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

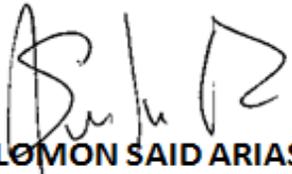
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISAIAS RODRIGUEZ** con C.C./NIT No. **2318034**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2000
(9/19/2016)
Expediente No.06172

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339372**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE LUIS VELASQUEZ RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**15262612**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF161** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

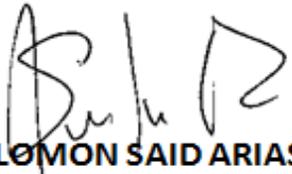
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE LUIS VELASQUEZ RUIZ** con C.C/NIT No. **15262612**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2001
(9/19/2016)
Expediente No.06173

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339380**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME SIERRA CUERVO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79304907**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF181** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME SIERRA CUERVO** con C.C./NIT No. **79304907**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2002
(9/19/2016)
Expediente No.06174**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339384**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME ARCE BARRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8265370**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF188** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

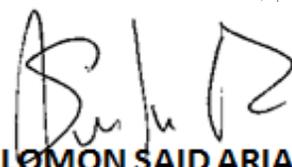
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME ARCE BARRERA** con C.C/NIT No. **8265370**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2003
(9/19/2016)
Expediente No.06175

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339386**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO CAMACHO CAMACHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**65954**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF190** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

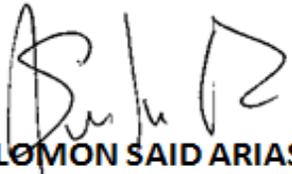
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO CAMACHO CAMACHO** con C.C/NIT No. **65954**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2004
(9/19/2016)
Expediente No.06176

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339396**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO LOZANO RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80261222**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF215** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

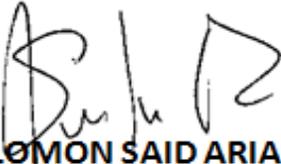
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO LOZANO RAMIREZ** con C.C./NIT No. **80261222**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2005
(9/19/2016)
Expediente No.06177**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339404**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FLORENTINO ROMERO CASTA?EDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80260834**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF229** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FLORENTINO ROMERO CASTA?EDA** con C.C./NIT No. **80260834**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2006
(9/19/2016)
Expediente No.06178

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339413**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANSON DRILLING COMPANY** identificado(a) con C.C./Nit No.**90101827**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF252** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

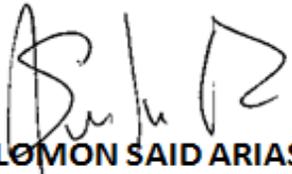
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANSON DRILLING COMPANY** con C.C/NIT No. **90101827**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2007
(9/19/2016)
Expediente No.06179

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339417**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS E PADILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**96948**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF267** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

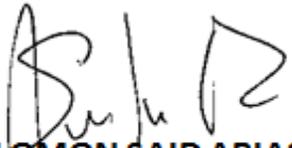
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS E PADILLA** con C.C/NIT No. **96948**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2008
(9/19/2016)
Expediente No.06180

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339454**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO HERRERA ARIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19152404**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF414** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO HERRERA ARIAS** con C.C/NIT No. **19152404**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2009
(9/19/2016)
Expediente No.06181

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339516**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDUARDO QUIROGA VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17157000**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF616** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDUARDO QUIROGA VARGAS** con C.C/NIT No. **17157000**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2010
(9/19/2016)
Expediente No.06182

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339596**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARISTIZABAL TABARES LUIS OSWALDO** identificado(a) con C.C./Nit No. **75076445**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF869** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

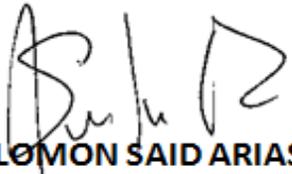
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARISTIZABAL TABARES LUIS OSWALDO** con C.C/NIT No. **75076445**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2011
(9/19/2016)
Expediente No.06183

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339604**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS MARIA GARZON GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19303689**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF892** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS MARIA GARZON GUERRERO** con C.C/NIT No. **19303689**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2012
(9/19/2016)
Expediente No.06184

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339613**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TYRONE SERGIO TRIVINO PULIDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17309105**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF927** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

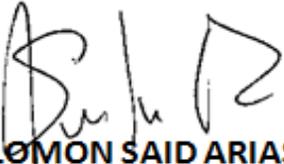
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TYRONE SERGIO TRIVINO PULIDO** con C.C/NIT No. **17309105**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2013
(9/19/2016)
Expediente No.06185

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339619**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE VICENTE VARGAS GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79133932**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF955** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

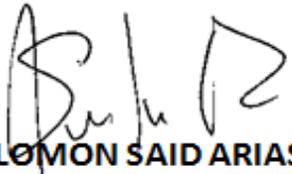
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE VICENTE VARGAS GOMEZ** con C.C/NIT No. **79133932**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2014
(9/19/2016)
Expediente No.06186

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317234**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AMPARO MONICO RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**52583776**, por valor de **\$ 5245000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF974** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 5245000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

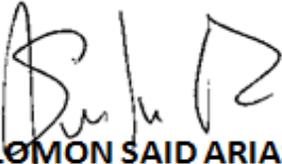
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AMPARO MONICO RAMIREZ** con C.C./NIT No. **52583776**, por la suma de **\$ 5245000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2015
(9/19/2016)
Expediente No.06187**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317237**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GREGORIO ORJUELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**93024**, por valor de \$ **5560000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF980** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **5560000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GREGORIO ORJUELA** con C.C/NIT No. **93024**, por la suma de \$ **5560000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2016
(9/19/2016)
Expediente No.06188

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317238**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CONCRETOS PREMEZCLADOS SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60044871**, por valor de **\$ 10298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF983** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 10298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CONCRETOS PREMEZCLADOS SA** con C.C/NIT No. **60044871**, por la suma de **\$ 10298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2017
(9/19/2016)
Expediente No.06189

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317241**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**29377608**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAF999** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** con C.C/NIT No. **29377608**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2018
(9/19/2016)
Expediente No.06190**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317247**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TOMAS STIUER HAYDU** identificado(a) con C.C./Nit No.**40008**, por valor de \$ **3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG027** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

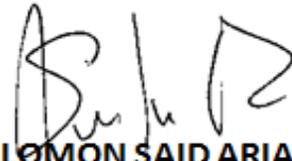
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TOMAS STIUER HAYDU** con C.C./NIT No. **40008**, por la suma de \$ **3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) | [@CundinamarcaGob](https://twitter.com/CundinamarcaGob)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2019
(9/19/2016)
Expediente No.06191

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317249**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO ALFONSO JUZGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**87697**, por valor de \$ **3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG045** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

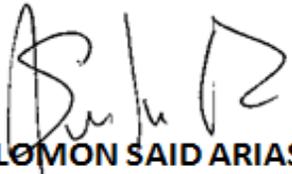
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO ALFONSO JUZGA** con C.C/NIT No. **87697**, por la suma de \$ **3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2020
(9/19/2016)
Expediente No.06192**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanzal No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317256**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL JOSE PARDO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**125561**, por valor de **\$ 3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG072** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL JOSE PARDO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **125561**, por la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2021
(9/19/2016)
Expediente No.06193**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317265**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL CANTOR** identificado(a) con C.C./Nit No.**389153**, por valor de \$ **3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG093** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

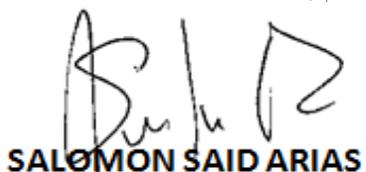
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL CANTOR** con C.C/NIT No. **389153**, por la suma de \$ **3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2022
(9/19/2016)
Expediente No.06194**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317273**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN VICENTE RAMIREZ LIZARAZO** identificado(a) con C.C./Nit No.**5391906**, por valor de **\$ 2059000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG120** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

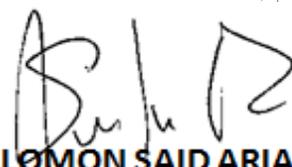
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN VICENTE RAMIREZ LIZARAZO** con C.C./NIT No. **5391906**, por la suma de **\$ 2059000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2023
(9/19/2016)
Expediente No.06195

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317274**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GENARO ANTONIO CONTRERAS GIL** identificado(a) con C.C./Nit No.**17138580**, por valor de **\$ 3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG122** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GENARO ANTONIO CONTRERAS GIL** con C.C/NIT No. **17138580**, por la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2024
(9/19/2016)
Expediente No.06196

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339641**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELVIRA PINTO DE TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**20083875**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG218** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELVIRA PINTO DE TORRES** con C.C./NIT No. **20083875**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2025
(9/19/2016)
Expediente No.06197**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316956**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ANTONIO CASTA?EDA S** identificado(a) con C.C./Nit No.**137059**, por valor de **\$ 3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG320** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ANTONIO CASTA?EDA S** con C.C/NIT No. **137059**, por la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2026
(9/19/2016)
Expediente No.06198

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339697**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CHRISTIAN DAVID SILVA PATINO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80012633**, por valor de **\$ 120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG380** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CHRISTIAN DAVID SILVA PATINO** con C.C/NIT No. **80012633**, por la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2027
(9/19/2016)
Expediente No.06199

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339710**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HOLMAN GUSTAVO SIERRA AVENDA?O** identificado(a) con C.C./Nit No.**19378483**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG415** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

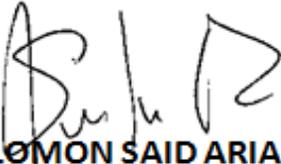
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HOLMAN GUSTAVO SIERRA AVENDA?O** con C.C/NIT No. **19378483**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2028
(9/19/2016)
Expediente No.06200**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339717**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BENJAMIN SORIANO LOMBANA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3014127**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG433** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

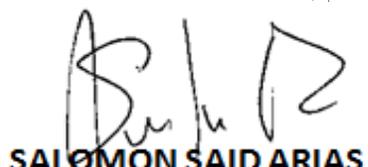
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BENJAMIN SORIANO LOMBANA** con C.C/NIT No. **3014127**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2029
(9/19/2016)
Expediente No.06201**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339719**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA DELIA PIÑEROS RUBIANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**23627995**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG441** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA DELIA PIÑEROS RUBIANO** con C.C./NIT No. **23627995**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2030
(9/19/2016)
Expediente No.06202

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339727**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO A NAVARRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**8251114**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG461** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

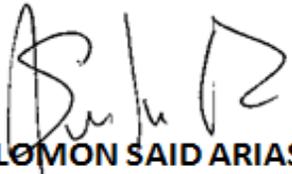
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO A NAVARRO** con C.C/NIT No. **8251114**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2031
(9/19/2016)
Expediente No.06203**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339743**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR VILLAMIL PINILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19348292**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG489** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

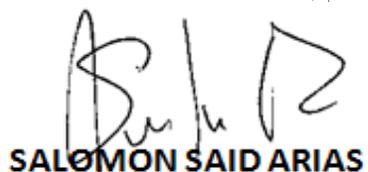
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR VILLAMIL PINILLA** con C.C/NIT No. **19348292**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2032
(9/19/2016)
Expediente No.06204

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339744**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO FIDEL SUAREZ ROZO** identificado(a) con C.C./Nit No.**193951**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG491** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO FIDEL SUAREZ ROZO** con C.C/NIT No. **193951**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2033
(9/19/2016)
Expediente No.06206**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317285**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VEHILEASING SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60079875**, por valor de \$ **10298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG513** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **10298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VEHILEASING SA** con C.C/NIT No. **60079875**, por la suma de \$ **10298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2034
(9/19/2016)
Expediente No.06207

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317287**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA CONSUELO RINCON PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51915096**, por valor de **\$ 2277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG521** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA CONSUELO RINCON PEREZ** con C.C./NIT No. **51915096**, por la suma de **\$ 2277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2035
(9/19/2016)
Expediente No.06208

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339755**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALFONSO MURILLO LONDO?O** identificado(a) con C.C./Nit No.**19232529**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG534** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALFONSO MURILLO LONDO?O** con C.C/NIT No. **19232529**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2036
(9/19/2016)
Expediente No.06209

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317303**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR AUGUSTO PAEZ MALDONADO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79493741**, por valor de **\$ 3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG580** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

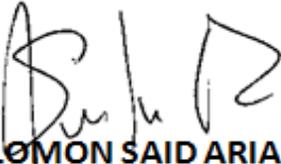
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR AUGUSTO PAEZ MALDONADO** con C.C/NIT No. **79493741**, por la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2037
(9/19/2016)
Expediente No.06210

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339768**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OLGA CECILIA HERRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**24565106**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG607** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

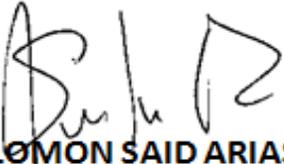
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OLGA CECILIA HERRERA** con C.C/NIT No. **24565106**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2038
(9/19/2016)
Expediente No.06211**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339770**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME LOZADA RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19259483**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG609** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME LOZADA RUIZ** con C.C/NIT No. **19259483**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2039
(9/19/2016)
Expediente No.06212

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339788**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAURICIO CRIALES OSORIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19122323**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG646** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

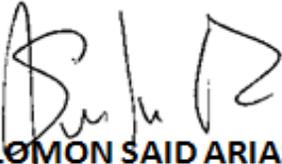
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAURICIO CRIALES OSORIO** con C.C/NIT No. **19122323**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2040
(9/19/2016)
Expediente No.06213

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339799**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUFINO PAGOTE PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**78746**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG670** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUFINO PAGOTE PARRA** con C.C/NIT No. **78746**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2041
(9/19/2016)
Expediente No.06214**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339801**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NELSON JOSE ARRIETA TRUJILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**1677108**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG677** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NELSON JOSE ARRIETA TRUJILLO** con C.C/NIT No. **1677108**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2042
(9/19/2016)
Expediente No.06215**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339808**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR JULIO PACHON** identificado(a) con C.C./Nit No.**17135102**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG702** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR JULIO PACHON** con C.C./NIT No. **17135102**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2043
(9/19/2016)
Expediente No.06216**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316827**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EUMELIA SILVA DE SANDOVAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**27945573**, por valor de **\$ 83000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG705** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EUMELIA SILVA DE SANDOVAL** con C.C/NIT No. **27945573**, por la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2044
(9/19/2016)
Expediente No.06217

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316828**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE MESA** identificado(a) con C.C./Nit No. **20937361**, por valor de **\$ 3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG707** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

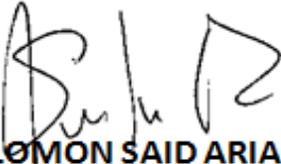
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE MESA** con C.C/NIT No. **20937361**, por la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2045
(9/19/2016)
Expediente No.06218**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316833**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO GARZON RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3012466**, por valor de **\$ 3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG720** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO GARZON RAMIREZ** con C.C/NIT No. **3012466**, por la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

[/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2046
(9/19/2016)
Expediente No.06219

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316839**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CHRYSLER COLOMBIANA DE AUTOMOTORES SA** identificado(a) con C.C./Nit No. **60002304**, por valor de **\$ 3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG758** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

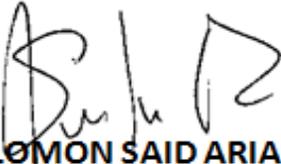
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CHRYSLER COLOMBIANA DE AUTOMOTORES SA** con C.C/NIT No. **60002304**, por la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2047
(9/19/2016)
Expediente No.06220

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316845**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA PATRICIA HERNANDEZ GUEVARA** identificado(a) con C.C./Nit No. **8675753**, por valor de **\$ 4635000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG770** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4635000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA PATRICIA HERNANDEZ GUEVARA** con C.C/NIT No. **8675753**, por la suma de **\$ 4635000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2048
(9/19/2016)
Expediente No.06221

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339815**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LILIANA SABOGAL GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**51905966**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG805** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

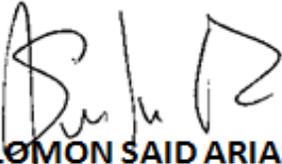
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LILIANA SABOGAL GARZON** con C.C./NIT No. **51905966**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2049
(9/19/2016)
Expediente No.06222

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316852**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE FRANCISCO NAUSAN GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**6763237**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG810** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE FRANCISCO NAUSAN GONZALEZ** con C.C/NIT No. **6763237**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2050
(9/19/2016)
Expediente No.06223

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316980**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO BURITICA BURITICA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17305390**, por valor de **\$ 4099000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG813** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4099000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO BURITICA BURITICA** con C.C/NIT No. **17305390**, por la suma de **\$ 4099000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2051
(9/19/2016)
Expediente No.06224

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316982**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME MONTENEGRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19140599**, por valor de \$ **2298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG820** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

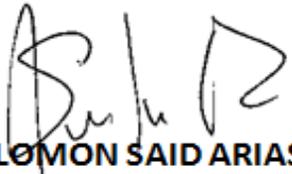
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME MONTENEGRO** con C.C./NIT No. **19140599**, por la suma de \$ **2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2052
(9/19/2016)
Expediente No.06225

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316856**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**161619**, por valor de \$ **2298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG855** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS MARTINEZ** con C.C./NIT No. **161619**, por la suma de \$ **2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2053
(9/19/2016)
Expediente No.06226

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339825**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANCISCO ANTONIO ALBA RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2918426**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG857** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANCISCO ANTONIO ALBA RAMIREZ** con C.C/NIT No. **2918426**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2054
(9/19/2016)
Expediente No.06227

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339826**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLARA ELVIRA MEDINA DE RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **51599905**, por valor de **\$ 28000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG861** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

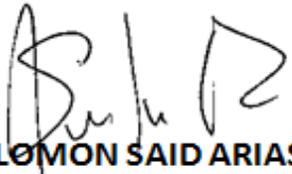
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLARA ELVIRA MEDINA DE RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **51599905**, por la suma de **\$ 28000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2055
(9/19/2016)
Expediente No.06229

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339832**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFREDO VERGEL CABRALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**1975278**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG869** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFREDO VERGEL CABRALES** con C.C/NIT No. **1975278**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2056
(9/19/2016)
Expediente No.06230**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316862**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUSTAVO LARGACHA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2873722**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG872** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUSTAVO LARGACHA** con C.C/NIT No. **2873722**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2057
(9/19/2016)
Expediente No.06231

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339834**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MILLER ALMEIRO RODRIGUEZ TRIANA** identificado(a) con C.C./Nit No. **11411876**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG876** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

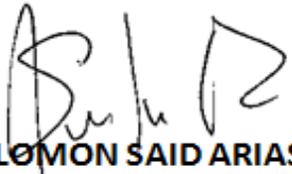
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MILLER ALMEIRO RODRIGUEZ TRIANA** con C.C/NIT No. **11411876**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2058
(9/19/2016)
Expediente No.06232

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316988**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VITRIFICADOS BOYACA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860524983**, por valor de **\$ 3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG880** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VITRIFICADOS BOYACA LTDA** con C.C/NIT No. **860524983**, por la suma de **\$ 3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2059
(9/19/2016)
Expediente No.06233

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316993**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YOLIMA PEREZ ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No. **35476960**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG905** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YOLIMA PEREZ ROMERO** con C.C/NIT No. **35476960**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2060
(9/19/2016)
Expediente No.06234**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316865**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERMENCIA ROMERO DE ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20164196**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG916** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERMENCIA ROMERO DE ROMERO** con C.C./NIT No. **20164196**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2061
(9/19/2016)
Expediente No.06235**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316866**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EFRAIN GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**159855**, por valor de \$ **2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG918** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EFRAIN GARZON** con C.C/NIT No. **159855**, por la suma de \$ **2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2062
(9/19/2016)
Expediente No.06236**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316871**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAMON VARGAS SALAMANCA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2027260**, por valor de **\$ 2234000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG929** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2234000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAMON VARGAS SALAMANCA** con C.C/NIT No. **2027260**, por la suma de **\$ 2234000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2063
(9/19/2016)
Expediente No.06237

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316873**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANCISCO ALONSO JUNCA** identificado(a) con C.C./Nit No.**397015**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG948** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

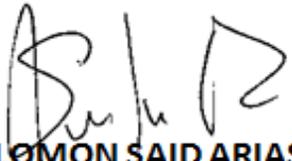
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANCISCO ALONSO JUNCA** con C.C/NIT No. **397015**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2064
(9/19/2016)
Expediente No.06238

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316874**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EUCLIDES NIÑO C HIPATECUA** identificado(a) con C.C./Nit No.**226390**, por valor de **\$ 2298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG953** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EUCLIDES NIÑO C HIPATECUA** con C.C/NIT No. **226390**, por la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2065
(9/19/2016)
Expediente No.06239

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316875**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR HUMBERTO BAUTISTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2850972**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG957** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR HUMBERTO BAUTISTA** con C.C/NIT No. **2850972**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2066
(9/19/2016)
Expediente No.06240**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316877**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO E VEGA HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19092212**, por valor de **\$ 2417000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG959** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO E VEGA HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **19092212**, por la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2067
(9/19/2016)
Expediente No.06241

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316999**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL URBANO SALAZAR GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **2343725**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAG964** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

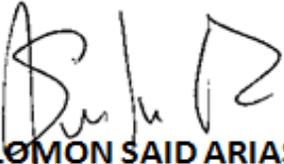
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL URBANO SALAZAR GONZALEZ** con C.C/NIT No. **2343725**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2068
(9/19/2016)
Expediente No.06242

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316881**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA FIDELA CAMELO DE RUCINQUE** identificado(a) con C.C./Nit No.**20027004**, por valor de **\$ 4099000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH028** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4099000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA FIDELA CAMELO DE RUCINQUE** con C.C/NIT No. **20027004**, por la suma de **\$ 4099000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2069
(9/19/2016)
Expediente No.06243

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316885**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ALEJANDRO CUJAR SALCEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**89839**, por valor de **\$ 2417000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH045** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

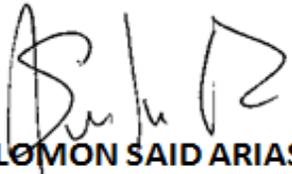
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ALEJANDRO CUJAR SALCEDO** con C.C/NIT No. **89839**, por la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2070
(9/19/2016)
Expediente No.06244

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316886**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CRESENCIO H ROA IBA?EZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4090224**, por valor de **\$ 4099000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH047** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 4099000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CRESENCIO H ROA IBA?EZ** con C.C/NIT No. **4090224**, por la suma de **\$ 4099000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2071
(9/19/2016)
Expediente No.06245

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339863**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DORA RIVERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20315730**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH073** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

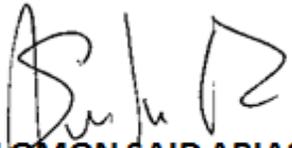
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DORA RIVERA** con C.C/NIT No. **20315730**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2072
(9/19/2016)
Expediente No.06246**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317016**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DEL CARMEN CALDAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17027175**, por valor de **\$ 10298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH076** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 10298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DEL CARMEN CALDAS** con C.C/NIT No. **17027175**, por la suma de **\$ 10298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) | [@CundinamarcaGob](https://twitter.com/CundinamarcaGob)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2073
(9/19/2016)
Expediente No.06247

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317021**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR MANUEL MOLINA MESA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79417698**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH091** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR MANUEL MOLINA MESA** con C.C./NIT No. **79417698**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2074
(9/19/2016)
Expediente No.06248

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316892**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MIGUEL BOHORQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**97985**, por valor de \$ **2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH114** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MIGUEL BOHORQUEZ** con C.C/NIT No. **97985**, por la suma de \$ **2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2075
(9/19/2016)
Expediente No.06249

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317029**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO Y CIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60058741**, por valor de \$ **4614000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH179** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **4614000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO Y CIA LTDA** con C.C/NIT No. **60058741**, por la suma de \$ **4614000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2076
(9/19/2016)
Expediente No.06250

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317030**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDUARDO MALAGON CASTELLANOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**2878106**, por valor de **\$ 2417000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH187** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDUARDO MALAGON CASTELLANOS** con C.C/NIT No. **2878106**, por la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2077
(9/19/2016)
Expediente No.06251

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339886**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ALFREDO CARRERO SANDOVAL** identificado(a) con C.C./Nit No. **1050686**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH197** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

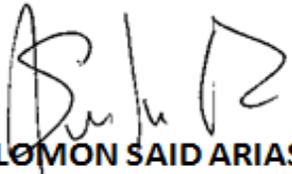
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ALFREDO CARRERO SANDOVAL** con C.C/NIT No. **1050686**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2078
(9/19/2016)
Expediente No.06252

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316902**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ENRIQUE GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17060759**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH213** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

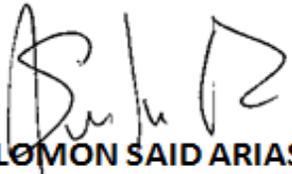
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ENRIQUE GONZALEZ** con C.C/NIT No. **17060759**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2079
(9/19/2016)
Expediente No.06253

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316903**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUPERTO GUEVARA ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**1604967**, por valor de **\$ 2264000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH215** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2264000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUPERTO GUEVARA ROJAS** con C.C/NIT No. **1604967**, por la suma de **\$ 2264000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2080
(9/19/2016)
Expediente No.06254**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316906**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ADRIANO SAIS SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4170057**, por valor de \$ **3602000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH220** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ADRIANO SAIS SUAREZ** con C.C/NIT No. **4170057**, por la suma de \$ **3602000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2081
(9/19/2016)
Expediente No.06255

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316907**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE SUESCUN** identificado(a) con C.C./Nit No.**43115**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH224** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

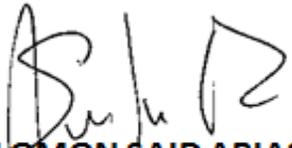
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE SUESCUN** con C.C/NIT No. **43115**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2082
(9/19/2016)
Expediente No.06256**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316909**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO TENJO TRIVIÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**407811**, por valor de \$ **2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH228** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO TENJO TRIVIÑO** con C.C/NIT No. **407811**, por la suma de \$ **2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2083
(9/19/2016)
Expediente No.06257

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316910**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ADOLFO ELIECER SARMIENTO PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No. **19099333**, por valor de **\$ 2298000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH229** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ADOLFO ELIECER SARMIENTO PARRA** con C.C/NIT No. **19099333**, por la suma de **\$ 2298000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2084
(9/19/2016)
Expediente No.06258

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316912**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GONZALO RIOS GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**6080079**, por valor de \$ **2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH243** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GONZALO RIOS GOMEZ** con C.C/NIT No. **6080079**, por la suma de \$ **2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2085
(9/19/2016)
Expediente No.06259**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317040**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANGEL MONTAÑA TRIANA** identificado(a) con C.C./Nit No.**5980811**, por valor de **\$ 2417000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH269** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANGEL MONTAÑA TRIANA** con C.C/NIT No. **5980811**, por la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2086
(9/19/2016)
Expediente No.06260

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317043**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HENRY ARTURO JAIME BARRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79408248**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH283** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HENRY ARTURO JAIME BARRERA** con C.C/NIT No. **79408248**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2087
(9/19/2016)
Expediente No.06261

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317046**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALBERTO HUERFANO BARBOSA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2936739**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH291** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

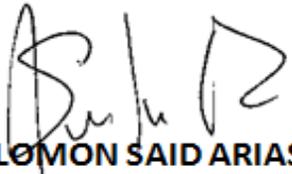
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALBERTO HUERFANO BARBOSA** con C.C/NIT No. **2936739**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2088
(9/19/2016)
Expediente No.06262

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317050**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELSA AVILA DE CAPERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20607560**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH314** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

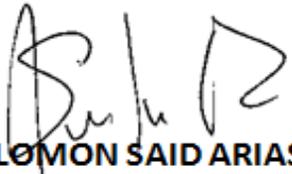
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELSA AVILA DE CAPERA** con C.C/NIT No. **20607560**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2089
(9/19/2016)
Expediente No.06263

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316918**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL FRANCISCO HIGUERA TELLEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **17177011**, por valor de **\$ 2417000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH331** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

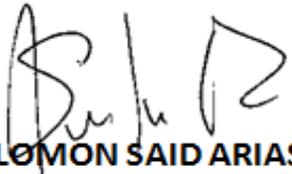
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL FRANCISCO HIGUERA TELLEZ** con C.C/NIT No. **17177011**, por la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2090
(9/19/2016)
Expediente No.06264

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339910**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FANNY DEL SOCORRO ESTRELLA CABRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**30703143**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH339** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

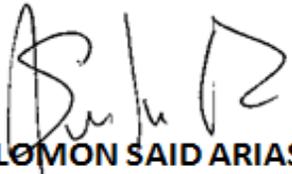
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FANNY DEL SOCORRO ESTRELLA CABRERA** con C.C/NIT No. **30703143**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2091
(9/19/2016)
Expediente No.06265

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316922**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLEMENTE BELTRAN CASTILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**7300538**, por valor de **\$ 2417000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH353** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

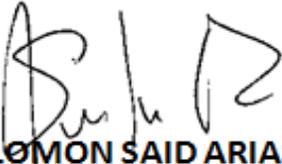
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLEMENTE BELTRAN CASTILLO** con C.C/NIT No. **7300538**, por la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2092
(9/19/2016)
Expediente No.06266**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316924**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DAVID HERNANDEZ PATINO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79406234**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH363** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DAVID HERNANDEZ PATINO** con C.C/NIT No. **79406234**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2093
(9/19/2016)
Expediente No.06267

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316926**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALDEMAR RIANO GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**17179778**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH366** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALDEMAR RIANO GUZMAN** con C.C/NIT No. **17179778**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2094
(9/19/2016)
Expediente No.06268

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339913**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR NEVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19285367**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH367** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

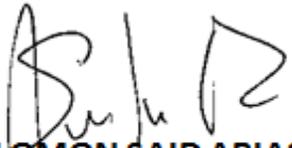
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR NEVA** con C.C/NIT No. **19285367**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2095
(9/19/2016)
Expediente No.06269

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316927**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO ESGUERRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17138152**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH371** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

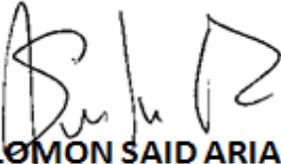
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO ESGUERRA** con C.C/NIT No. **17138152**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2096
(9/19/2016)
Expediente No.06270

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339923**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL PAVIA L** identificado(a) con C.C./Nit No.**17564964**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH404** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

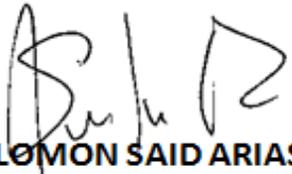
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL PAVIA L** con C.C/NIT No. **17564964**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2097
(9/19/2016)
Expediente No.06271**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316930**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO MEDELLIN DUARTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**19195283**, por valor de **\$ 2234000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH413** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2234000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO MEDELLIN DUARTE** con C.C/NIT No. **19195283**, por la suma de **\$ 2234000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2098
(9/19/2016)
Expediente No.06272

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339932**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR MANUEL MUÑOZ CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2945300**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH429** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR MANUEL MUÑOZ CASTRO** con C.C/NIT No. **2945300**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2099
(9/19/2016)
Expediente No.06273

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316933**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISAAC QUINTERO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**5942578**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH432** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISAAC QUINTERO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **5942578**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2100
(9/19/2016)
Expediente No.06274

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339934**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ELISA BUITRAGO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**52452534**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH439** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

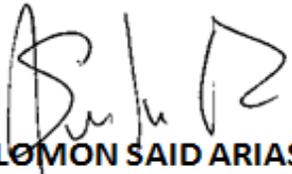
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ELISA BUITRAGO RODRIGUEZ** con C.C./NIT No. **52452534**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2101
(9/19/2016)
Expediente No.06275

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317061**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CRISTOS ASCENSION DOMINGUEZ DE SALAMANCA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41488431**, por valor de **\$ 2417000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH455** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

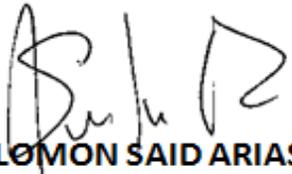
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CRISTOS ASCENSION DOMINGUEZ DE SALAMANCA** con C.C/NIT No. **41488431**, por la suma de **\$ 2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2102
(9/19/2016)
Expediente No.06276

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317064**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE ZARTA ANDRADE** identificado(a) con C.C./Nit No.**2198828**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH463** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE ZARTA ANDRADE** con C.C/NIT No. **2198828**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2103
(9/19/2016)
Expediente No.06277

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339942**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL ANTONIO GARCIA VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19281321**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH465** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

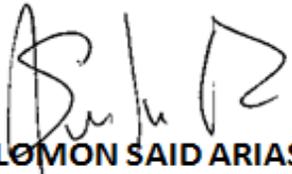
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL ANTONIO GARCIA VARGAS** con C.C/NIT No. **19281321**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2104
(9/19/2016)
Expediente No.06278**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317069**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAXIMILIANO CERVERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**5936744**, por valor de \$ **4099000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH482** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **4099000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAXIMILIANO CERVERA** con C.C./NIT No. **5936744**, por la suma de \$ **4099000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2105
(9/19/2016)
Expediente No.06279

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316939**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SAMARA RUEDA REYES** identificado(a) con C.C./Nit No.**39639589**, por valor de \$ **2417000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH500** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SAMARA RUEDA REYES** con C.C/NIT No. **39639589**, por la suma de \$ **2417000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2106
(9/19/2016)
Expediente No.06280

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339951**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDWARD J M MARRIAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**108081**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH520** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

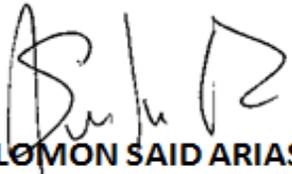
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDWARD J M MARRIAN** con C.C/NIT No. **108081**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2107
(9/19/2016)
Expediente No.06281

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316944**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS MIGUEL HERNANDEZ ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **19057480**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH530** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

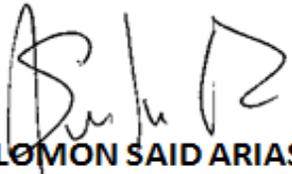
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS MIGUEL HERNANDEZ ROJAS** con C.C/NIT No. **19057480**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2108
(9/19/2016)
Expediente No.06282

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316945**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROQUE IGNACIO RODRIGUEZ AMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**6058678**, por valor de **\$ 1934000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH531** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1934000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROQUE IGNACIO RODRIGUEZ AMAYA** con C.C/NIT No. **6058678**, por la suma de **\$ 1934000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2109
(9/19/2016)
Expediente No.06283**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317075**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS CANTOR GUERRA** identificado(a) con C.C./Nit No. **19189987**, por valor de \$ **2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH559** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS CANTOR GUERRA** con C.C/NIT No. **19189987**, por la suma de \$ **2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2110
(9/19/2016)
Expediente No.06284

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317077**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR T CONTRERAS BERMUDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**110771**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH566** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR T CONTRERAS BERMUDEZ** con C.C/NIT No. **110771**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2111
(9/19/2016)
Expediente No.06285**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317079**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN BERNARDO TIRADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79400999**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH568** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN BERNARDO TIRADO** con C.C/NIT No. **79400999**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2112
(9/19/2016)
Expediente No.06286

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1316954**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HIDOLFO LONDOÑO RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2560751**, por valor de **\$ 2333000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH594** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HIDOLFO LONDOÑO RAMIREZ** con C.C/NIT No. **2560751**, por la suma de **\$ 2333000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, |



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2113
(9/19/2016)
Expediente No.06287**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1317083**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL A MENDIGA?A J** identificado(a) con C.C./Nit No.**17034031**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH619** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

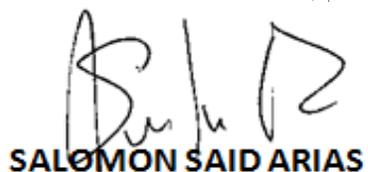
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL A MENDIGA?A J** con C.C/NIT No. **17034031**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559929
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2007 R1_999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 2114
(9/19/2016)
Expediente No.06288

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1339980**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ATALIVAR VAZQUEZ RUEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2183896**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **FAH657** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ATALIVAR VAZQUEZ RUEDA** con C.C/NIT No. **2183896**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF